CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 008-2025-2-1622-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO-PROV. CONST. DEL CALLAO-P. C. DEL CALLAO

"FRACCIONAMIENTO EN LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN EL AÑO 2023"

PERIODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE V

30 DE JULIO DE 2025
P.C. DEL CALLAO – PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

0729

0082025216220 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 008-2025-2-1622-SCE

"FRACCIONAMIENTO EN LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN EL AÑO 2023"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, REALIZÓ DIVERSAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO TRES (3) EVENTOS, POR MONTOS INFERIORES A OCHO (8) UIT, A PESAR DE QUE ESTOS SERVICIOS, POR EVENTO, COMPARTÍAN UN MISMO OBJETO CONTRACTUAL Y FINALIDAD PÚBLICA, CONTRAVINIENDO LA PROHIBICIÓN DE FRACCIONAMIENTO, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AL NO LLEVARSE A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN RESPECTIVOS.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	84
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	84
V.	CONCLUSIÓN	84
VI.	RECOMENDACIONES	84
VII.	APÉNDICES	85

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 008-2025-2-1622-SCE

"FRACCIONAMIENTO EN LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN EL AÑO 2023"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-1622-2025-001, iniciado mediante oficio n.° 143-2025-OCI/MDCLR de 26 de mayo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las contrataciones de servicios, por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, para la realización de eventos por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se efectuaron de acuerdo a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El presente informe comprende actividades vinculadas a los procesos misionales que desarrolla la Entidad, toda vez que, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, aprobada mediante Ordenanza n.° 013-2019-MDCLR de 10 de octubre de 2019, se establecieron las responsabilidades de la Gerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud relacionadas a la prestación de servicios orientados a mejorar y promover la cultura, así como la participación de los vecinos y la comunidad.

Asimismo, el informe tiene como finalidad verificar los hechos que han conllevado a que funcionarios de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso hayan efectuado requerimientos y emitido órdenes de servicio para la realización de diversos eventos por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, efectuando fraccionamiento en dichas contrataciones, evitando convocar los respectivos procesos de selección, afectando la legalidad de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública, con un desembolso de recursos públicos de doscientos cincuenta mil doscientos noventa soles (S/. 250,290.00).

Alcance

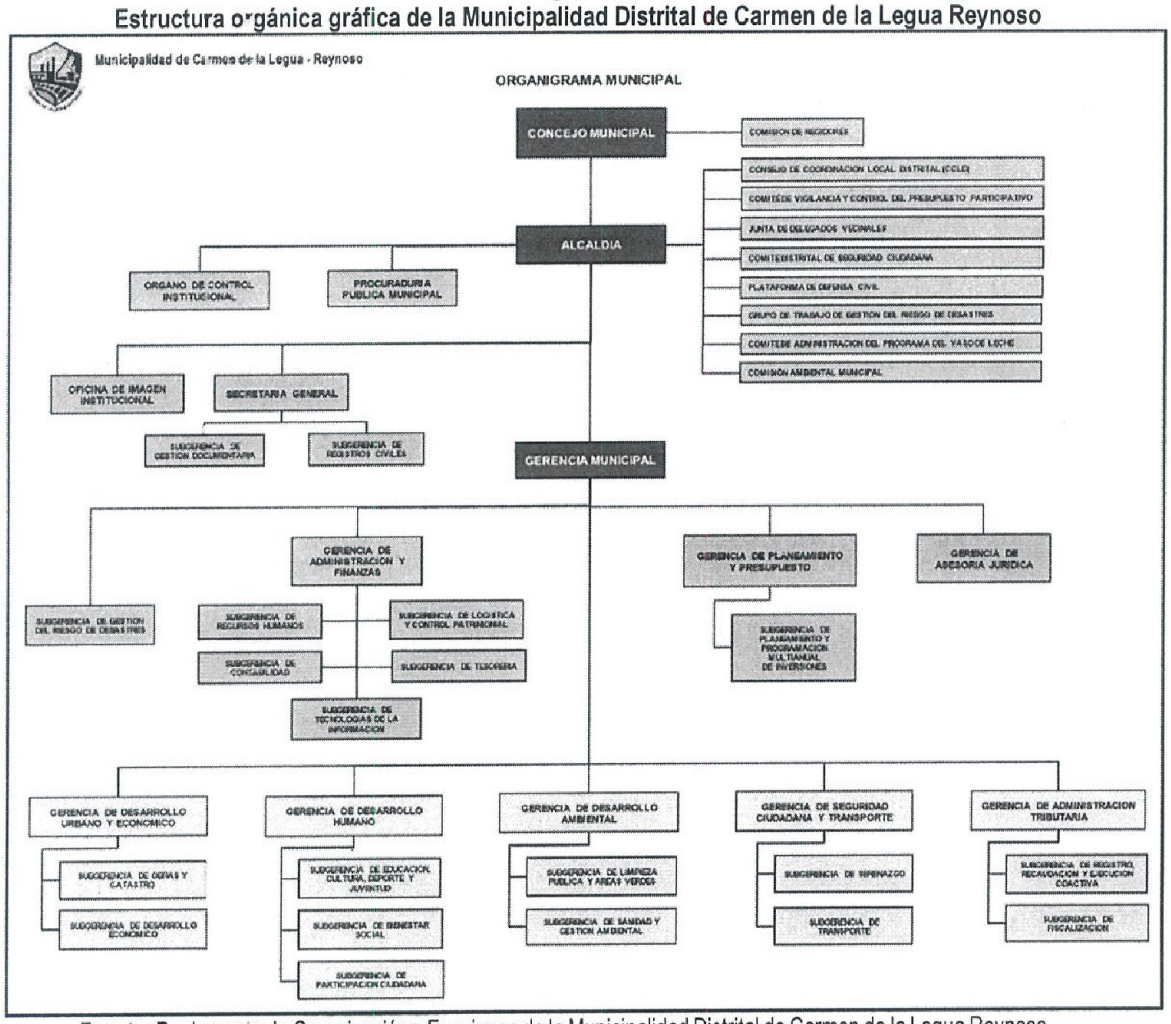
El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, pertenece al sector del Gobierno Nacional, en el nivel de Gobierno Local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso

Imagen n.° 1
Estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso aprobado mediante Ordenanza n° 013-2019-MDCLR de 10 de octubre de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, REALIZÓ DIVERSAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO TRES (3) EVENTOS, POR MONTOS INFERIORES A OCHO (8) UIT, A PESAR DE QUE ESTOS SERVICIOS, POR EVENTO, COMPARTÍAN UN MISMO OBJETO CONTRACTUAL Y FINALIDAD PÚBLICA, CONTRAVINIENDO LA PROHIBICIÓN DE FRACCIONAMIENTO, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AL NO LLEVARSE A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN RESPECTIVOS.

Durante el año 2023, la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso efectuó diversas contrataciones inferiores a ocho (8) UIT[1] para llevar a cabo la realización de tres (3) eventos, a pesar de que estas contrataciones (servicios), por evento, compartían un mismo objeto contractual y finalidad pública; por lo que se incurrió en la prohibición de fraccionamiento, evitando convocar los respectivos procesos de selección según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Relación de eventos efectuados durante el periodo 2023 en los cuales se realizaron diversas contrataciones inferiores a 8 UIT, evitando convocar el respectivo proceso de selección

N°	Evento	Nro. De Contrataciones inferiores a 8 UIT	Monto total
1	Día del Pisco y Feria Gastronómica	2	S/. 40,450.00
2	Dia de la juventud	4	S/. 80,890.00
3	51 aniversario de Villa Señor de los Milagros	5	S/. 128,950.00
TOTALES		11	**S/. 250,290.00**

Fuente: Oficio n.° 0004-2025-UC-OAF/MDCLR de 10 de marzo de 2025 y comprobantes adjuntos.
Elaborado por: Comisión de Control

Esta situación, afectó la legalidad de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública, efectuando un desembolso de recursos públicos que asciende al monto de doscientos cincuenta mil doscientos noventa con 00/100 soles (S/. 250,290.00).

Al respecto, mediante oficio n.° 074-2025-OCI/MDCLR de 4 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 3)**, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Unidad de Contabilidad, remitir diversos comprobantes de pago correspondientes al periodo 2023, con la finalidad de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos y facilitar el proceso de verificación y control correspondiente. En atención a nuestra solicitud de información, mediante oficio n.° 0004-2025-UC-OAF/MDCLR de 10 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 4)**, la Unidad de Contabilidad remitió la documentación solicitada, entre los cuales adjuntaron los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 2
Relación de comprobantes de pago por los servicios contratados para la realización de los tres (3) eventos durante el periodo 2023

ITEM	AÑO	EXPEDIENTE SIAF	NÚMERO DE DOCUMENTO	EVENTO	PROVEEDOR	MONTO TOTAL
1	2023	0000004243	5968 **(Apéndice n.° 5)**	1	ESPANTOZO LUNA ALEXANDER GUSTAVO	S/ 23,100.00
2	2023	0000004244	6049 **(Apéndice n.° 6)**	1	CANALES PRODUCCIONES E.I.R.L.	S/ 17,350.00

[1] Cabe señalar que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2023 fue de cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 soles (S/. 4 950.00), por lo cual el valor de ocho (8) UIT ascendió al monto de treinta y nueve mil seiscientos soles con 00/100 (S/. 39,600.00).

ITEM	AÑO	EXPEDIENTE SIAF	NÚMERO DE DOCUMENTO	EVENTO	PROVEEDOR	MONTO TOTAL
3	2023	0000005062	7324 **(Apéndice n.° 7)**	2	AMBROCIO FLORES DAHANA JAZMIN	S/ 18,300.00
4	2023	0000005066	7325 **(Apéndice n.° 8)**	2	SOUND PLAY PRODUCCIONES E.I.R.L.	S/ 25,200.00
5	2023	0000004880	7337 **(Apéndice n.° 9)**	2	PEREZ PALACIOS JOHN HENRY	S/ 15,600.00
6	2023	0000004879	7339 **(Apéndice n.° 10)**	2	SOUND PLAY PRODUCCIONES E.I.R.L.	S/ 21,790.00
7	2023	0000005636	7961 **(Apéndice n.° 11)**	3	SOUND PLAY PRODUCCIONES E.I.R.L.	S/ 32,000.00
8	2023	0000005643	7962 **(Apéndice n.° 12)**	3	PEREZ PALACIOS JOHN HENRY	S/ 12,350.00
9	2023	0000005641	7965 **(Apéndice n.° 13)**	3	ESPANTOZO LUNA ALEXANDER GUSTAVO	S/ 38,500.00
10	2023	0000005638	7966 **(Apéndice n.° 14)**	3	ZUÑIGA CAPELLAN KEITH MARVIN	S/ 26,100.00
11	2023	0000005642	7974 **(Apéndice n.° 15)**	3	TORRES ASENCIOS ELENITA	S/ 20,000.00

Fuente: oficio n.° 0004-2025-UC-OAF/MDCLR de 10 de marzo de 2025
Elaborado por: Comisión de Control

De la revisión a los citados comprobantes de pago, los cuales contienen toda la documentación que sustentan las actuaciones previas, la adjudicación de proveedores, la disponibilidad presupuestal, el perfeccionamiento contractual (Órdenes de Servicios), la ejecución contractual, así como las conformidades y el pago de las contrataciones efectuadas para la realización de los tres (3) eventos realizados durante el periodo 2023; se advirtieron los hechos siguientes:

1. **"DÍA DEL PISCO Y FERIA GASTRONÓMICA"**

Para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica", la señora Lilian Eusebia Villegas Alvarado, Subgerente de Educación Cultura, Deporte y Juventud, como área usuaria, emitió dos (2) requerimientos consecutivos con el mismo Objeto de la Contratación y Finalidad Pública, que detallaban diversos ítems. Dichos requerimientos fueron remitidos tres (3) días previos a la realización del citado evento, contraviniendo lo estipulado en la Directiva n.° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR[2] **(Apéndice n.° 16)** con relación a los plazos establecidos por la propia Entidad para los requerimientos en adquisiciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT que señala que los mismos deben efectuarse con un plazo de anticipación no menor a 15 días previos a la prestación.

Asimismo, el señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas, Gerente de Administración y Finanzas, y el señor Cristian Del Águila López, Subgerente de Logística y Control Patrimonial, al efectuar la revisión de la documentación completa de los dos (2) requerimientos, no advirtieron que compartían un mismo Objeto de la Contratación y Finalidad Pública, señalado en los Términos de Referencia, omitiendo agrupar dichos requerimientos para la realización del citado evento en una (1) sola contratación, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado (Ley n.° 30225) y su Reglamento.

Dicha omisión a la normatividad aplicable originó que el mismo día se emitieran dos (2) órdenes de servicio por separado, a pesar de que estos servicios compartían un mismo Objeto Contractual y Finalidad Pública, señalado en los Términos de Referencia, por lo que se incurrió en la prohibición de fraccionamiento, evitando efectuar el procedimiento de selección que correspondía, que en el presente caso, era realizar

[2] Directiva denominada "Normas y lineamientos para la contratación de bienes y servicios, iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso", aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 132-2020-GM/MDCLR de 27 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, la cual estuvo vigente durante el año 2023 de acuerdo a lo señalado por la Gerencia Municipal a través del oficio N°066-2025-GM/MDCLR de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 17)** a solicitud del Órgano de control institucional mediante oficio n.° 075-2025-OCI/MDCLR de 4 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 18)**

una contratación bajo los alcances del procedimiento de selección en la modalidad de "Adjudicación Simplificada", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley n.° 30225), cuyo tope establecido para el año 2023 fue para adquisiciones mayores a S/. 39,600.00 hasta S/. 480,000.00. Sin embargo, procedió a realizar dos (2) giros que suman el monto de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta soles (S/. 40,450.00).

Los montos establecidos, según el OSCE, para cada procedimiento de selección durante el periodo 2023 se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Topes para cada procedimiento de selección para la contratación de Bienes, Servicios y Obras – Regimen General 2023 (8 UIT)

OSCE

TOPES (*) PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS – REGIMEN GENERAL

Año Fiscal 2023 y en Soles

TIPO	MONTOS (**)				
	BIENES	SERVICIOS			OBRAS
		SERVICIO EN GENERAL	CONSULTORIA DE OBRAS	CONSULTORIA EN GENERAL	
LICITACIÓN PÚBLICA	>= de 480,000	-			>= de 2'800,000
CONCURSO PÚBLICO	-	>= de 480,000			-
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	< a 480,000 > de 39,600	< a 480,000 > de 39,600			< a 2'800,000 > de 39,600
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	> de 39,600	> de 39,600	-		
SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES	-	-		<= a 60,000 > de 39,600	-
COMPARACIÓN DE PRECIOS	<= a 74,250 > de 39,600	<= a 74,250 > de 39,600	-		
CONTRATACIÓN DIRECTA	> de 39,600	> de 39,600	-	> de 39,600	> de 39,600
CONCURSO DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS	-	-	>= de 480,000	-	-

(*) Artículo 5° literal A, Artículos 22° al 27° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículos 32°, 76° ,y 98° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y al Artículo 17° del la Ley N.° 31638 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
(**) Decreto Supremo No 309-2022-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el día 24.12.2022.
(*) Prohibida su reproducción, modificación o publicación, sin citar la fuente.**

Elaborado por la Dirección del SEACE – OSCE (*)**

Fuente: https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/3811869-topes-para-cada-procedimiento-de-seleccion-para-la-contratacion-de-bienes-servicios-y-obras-regimen-general-2023-8-uit-vigente

1.1. ACTUACIONES PREPARATORIAS

1.1.1. Requerimientos del área usuaria

Mediante Informe n.° 386-2023/SGECDJ/GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 6)** e Informe n.° 387-2023/SGECDJ/GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 5)**, ambos recepcionados el 3 de agosto de 2023, la señora Lilian Eusebia Villegas Alvarado, Subgerente de Educación Cultura, Deporte y Juventud, remitió dos (2) requerimientos por la contratación de servicios para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica" a la Gerencia de Desarrollo Humano, es por ello que, mediante Informe n.° 0169-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 6)** e Informe n.° 0170-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 5)**, ambos recepcionados el 3 de agosto de 2023, la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo, Gerente de Desarrollo Humano remitió al Gerente Municipal, dichos requerimientos, adjuntando sus respectivos Pedidos de Servicio y Términos de Referencia, los cuales contenían diversos ítems, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Relación de Requerimientos remitidos por el área usuaria para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica"

Ítem	Expediente SIAF n.°	Comprobante de Pago	Documento de Requerimiento	Pedido de Servicio n.°	Ítems requeridos	Documento de remisión de Superior Jerárquico
1	4243	5968	Informe n.° 387-2023/SGECDJ/GDH /MDCLR recepcionado el 3 de agosto de 2023	004953	1. Alquiler de 20 toldos tipo stand X 2mt de largo X 2mt de ancho X 3mt de alto 2. Alquiler de 01 toldo tipo sombra X 20mt de largo X 5mt de ancho 3. Alquiler de 20 mesas cuadradas de 1mt de largo X 1mt de ancho 4. Servicio de Show Artístico: Presentación de artista de genero criollo, Presentación de artista de genero rock, Presentación de artista de genero cumbia, Presentación de artista de genero salsa 05 bailarinas	Informe n.° 0170-2023-GDH/MDCLR recepcionado el 3 de agosto de 2023
2	4244	6049	Informe n.° 386-2023/SGECDJ/GDH /MDCLR recepcionado el 3 de agosto de 2023	004952	1. Alquiler de 01 Equipo de Sonido 2. Alquiler de 1 equipo electrógeno 3. Alquiler de luces 4. Alquiler de un (01) escenario semi estelar	Informe n.° 0169-2023-GDH/MDCLR recepcionado el 3 de agosto de 2023

Fuente: Comprobante de Pago n.° 5968 con expediente SIAF n.° 4243 y Comprobante de Pago n.° 6049 con expediente SIAF n.° 4244.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de la revisión a los requerimientos enviados por la señora Lilian Eusebia Villegas Alvarado, Subgerente de Educación Cultura, Deporte y Juventud; para la contratación de los dos (2) servicios para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica"; se evidenció que en los dos (2) Términos de Referencia, adjuntos a los requerimientos, se contempló el mismo Objeto de la Contratación y la misma Finalidad Pública, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 4
Objeto de la contratación y finalidad pública indicadas en los Términos de Referencia de los requerimientos para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica"

ÍTEM	Expediente SIAF n.°	Comprobante de Pago	Documento de Requerimiento	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y FINALIDAD PÚBLICA SEÑALADA EN REQUERIMIENTO (TDR)
1	4243	5968	Informe n.° 387-2023/SGECDJ/ GDH/MDCLR de 2 de agosto de 2023	IV. OBJETO DE LA CONTRATACION: Para la contratación del servicio del evento, generar identidad revalorando nuestra bebida bandera, acompañado de una feria Gastronómica que desarrolla el comercio, generando actividad para compartir entre familias y amigos. V. FINALIDAD PUBLICA: El presente busca contar con el servicio necesarios que realiza la Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso en favor de la población del distrito.
2	4244	6049	Informe n.° 386-2023/SGECDJ/ GDH/MDCLR de 2 de agosto de 2023	IV. OBJETO DE LA CONTRATACION: Para la contratación del servicio del evento, generar identidad revalorando nuestra bebida bandera, acompañado de una feria Gastronómica que desarrolla el comercio, generando actividad para compartir entre familias y amigos. V. FINALIDAD PUBLICA: El presente busca contar con el servicio necesarios que realiza la Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso en favor de la población del distrito.

Fuente: Comprobante de Pago n.° 5968 con expediente SIAF n.° 4243 y Comprobante de Pago n.° 6049 con expediente SIAF n.° 4244.
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, en la Opinión N° 014-2019/DTN de 21 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, la Dirección Técnico Normativo del OSCE, indicó lo siguiente:

"(...)

2.3.2. En virtud de lo expuesto, puede advertirse que el fraccionamiento se configura cuando los bienes, servicios u obras contratados de manera independiente poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares; es decir, representan ***un mismo objeto contractual****.*

(...)

Por su parte, se entenderá como bienes, servicios u obras "similares" a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta.

En esa medida, sobre la base de cada caso concreto, ***es responsabilidad de la Entidad determinar si los*** *bienes,* ***servicios*** *u obras requeridos* ***representan un mismo objeto contractual, a efectos de contratarlos mediante un único procedimiento de selección, evitando, de esta manera, un fraccionamiento indebido****; o si, por el contrario, existen elementos distintivos que hacen singular cada bien, a efectos de programarlos y contratarlos en procedimientos de selección independientes, supuesto en el cual no se configuraría el fraccionamiento.*

(...)" [el resaltado es nuestro]

Esta disposición fue inobservada por la señora Lilian Eusebia Villegas Alvarado, Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud; puesto que remitió dos (2) requerimientos por separado con el fin de contratar dos (2) servicios para la realización de un (1) solo evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica", a pesar de que estos servicios contemplaban el mismo objeto de la contratación y finalidad pública, señalados en los Términos de Referencia omitiendo agrupar dichos requerimientos en una (1) sola contratación.

Es así que, mediante oficio n.° 121-2025-OCI/MDCLR recepcionado el 23 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 20**), el Órgano de Control Institucional solicitó a la Gerencia de Desarrollo Humano (nivel superior jerárquico del área usuaria), lo siguiente:

"(...) solicito nos informe las razones por las cuales durante el periodo 2023, los servicios requeridos por vuestra área (...); y los servicios requeridos por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica" (...), no fueron agrupados y contratados mediante un proceso de selección, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, ya que en los requerimientos se indicó que por cada evento los servicios a contratar contemplaban la misma finalidad pública y se realizaron el mismo día.

(...)"

En respuesta, la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante oficio n.° 089-2025-GDH/MDCLR recepcionado el 29 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 21**), informó lo siguiente:

"(...)

Al respecto se informa que para el año 2023, las unidades orgánicas como la Gerencia de Desarrollo Humano, (...) y la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, formularon sus requerimientos de servicios de acuerdo a las necesidades establecidas para el desarrollo de los eventos señalados, dicho esto, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, aprobado mediante Ordenanza Municipal 013-2019, vigente para el año 2023, señala en el art. 34.- Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, inciso g) Planificar, convocar y supervisar los procesos de selección para la adquisición de bienes, la contratación de servicios, y la ejecución de obras, en el ámbito de su competencia, sobre la base de las especificaciones técnicas y

términos de referencia remitida por las áreas usuarias, es por ello, que respecto a lo solicitado, sobre los motivos por el cual los requerimientos de servicios no fueron agrupados y contratados mediante un proceso de selección, no forma parte de nuestras funciones, como unidades orgánicas usuarias. (...)"

Sin embargo, las disposiciones generales atribuidas a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud como área usuaria, en la Directiva n° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR "Normas y Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso", indican lo siguiente:

"(...)
VII. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
7.6 El área usuaria verifica que sus requerimientos que no superen las ocho (8) UIT, no sustituyan la necesidad anual de las contrataciones de bienes, servicios o consultorías; para evadir los procedimientos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. (...)"

A su vez, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 12 de marzo de 2019 y sus modificatorias, señala lo siguiente:

"(...)
Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar las contrataciones de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. (...)"

Por su parte, el Reglamento de la ley nº 30225 - Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias, señala lo siguiente:

"(...)
Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
(...)" [El subrayado es nuestro]

Cabe señalar que, estas normativas fueron inobservadas por la señora Lilian Eusebia Villegas Alvarado, Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, quien no verificó que los dos (2) requerimientos de servicios para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica" sustituyeron la necesidad de realizar el citado evento en una (1) sola contratación, asimismo no realizó alguna aclaración o deslinde de responsabilidad a sus requerimientos[3] y fueron tramitados.

[3] De la revisión de los comprobantes de pago de los dos (2) servicios contratados, no se evidencia documentos adicionales a los términos de referencia, pedido de servicio (SIGA) e informe de área usuaria relacionados con los requerimientos de los servicios, que evidencie alguna aclaración o deslinde de responsabilidad de parte del área usuaria.

Adicionalmente, en la descripción de ambos informes, se indicó que el evento se iba a realizar en el mes de agosto de 2023; sin embargo, ni en dichos informes ni en los Términos de Referencia se menciona el día exacto de la realización del evento; por lo que de la revisión a la página web de la Entidad, se observó que el evento se realizó el día 6 de agosto de 2023, según el siguiente detalle:

Imagen n.° 3
Artículo informativo en la página web de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, respecto al evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica"



Fuente: https://municarmendelalegua.gob.pe/2023/08/07/dia-del-pisco-y-feria-grastronomica/
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe indicar que, en el capítulo VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Directiva n° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR "Normas y Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso", se estableció lo siguiente:

> *"(…)*
> *8.1 Del Requerimiento de Contratación*
> *8.1.1. El área usuaria formula su requerimiento y lo remite mediante documento a la Gerencia de Administración y Finanzas* ***con un plazo de anticipación no menor a 15 (quince) días calendarios previos a la prestación****.*
> *(…)"* [el resaltado y subrayado es nuestro]

Sin embargo, la señora Lilian Eusebia Villegas Alvarado, Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud; omitió dicha disposición, toda vez que sus requerimientos fueron remitidos el **3 de agosto de 2023** para la realización del evento, que, según la página web de la Entidad, se realizó el **6 de agosto de 2023**; este hecho tampoco fue advertido por la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo, Gerente de Desarrollo Humano, quien remitió dichos requerimientos a la Gerencia Municipal para iniciar con el proceso de contratación, por lo que dicha documentación finalmente fue **derivada a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante proveídos, con tres (3) días calendarios de anticipación a la prestación de los servicios** para la realización del evento.

1.1.2. Programación de las Contrataciones

Con la finalidad de verificar si la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica" se encontró programado, se procedió a la revisión al Plan Operativo Institucional

(POI) Anual 2023[4] consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2023 de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 239-2022-MDCLR de 26 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 22**); en el cual se evidenció que a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud (área usuaria), le correspondían dos (2) Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 5
Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) establecidos en el POI 2023 correspondientes a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud

ÍTEM	Objetivo Estratégico Institucional (OEI)	Acción Estratégica Institucional (AEI)	Indicador
1	**(OEI.06)** CONTRIBUIR CON LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	**(AEI.06.01)** PROGRAMA ACADÉMICO PRE UNIVERSITARIO PERMANENTE Y DE CALIDAD PARA ESTUDIANTES DEL DISTRITO	Porcentaje de estudiantes que acceden al programa CEPREMUNI del distrito
		(AEI.06.02) SERVICIO DE BIBLIOTECAS DE MANERA PERMANENTE E INTEGRAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO	Porcentaje de la población que acceden a los servicios de biblioteca en el distrito
2	**(OEI.07)** CONTRIBUIR AL ACCESO DE LOS SERVICIOS SOCIALES CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA ALEGUA REYNOSO	**(AEI.07.02)** PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y MULTIDISCIPLINARIAS MUNICIPALES DE FÁCIL ACCESO PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO	Porcentaje de la población que accede a los programas deportivos y multidisciplinarias del distrito

Fuente: Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2023 de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 239-2022-MDCLR de 26 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

En base a ello, mediante oficio n.° 132-2025-OCI/MDLCR de 9 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 23**), el Órgano de Control Institucional, solicitó a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, informar si los servicios contratados para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica" (O.S. n.° 3723 y 3724 del 2023), durante el año 2023, se relacionan con alguno de los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) y Actividades Operativas / Inversiones (AOI), según el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI); asimismo, de ser afirmativa su respuesta, indicar a qué OEI, AEI y AOI pertenecen.

Al respecto, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, dio atención a dicha solicitud con Oficio n.° 041-2025-SGECDJ-GDH/MDCLR de 12 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 24**), en el cual manifestó lo siguiente:

"(...)

- *Al ser un evento planificado y realizado por la anterior subgerente a cargo de esta unidad orgánica, se ha realizado la búsqueda del pedido en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, donde se puede evidenciar que dichos servicios han sido solicitados en el marco de la Actividad Operativa / Inversiones AOI C0195 Promoción de Talleres y Actividades Culturales y Deportivas.*

[4] Este instrumento de gestión se encuentra colgado en la página de transparencia de la entidad

- *Asimismo, realizando la búsqueda de dicha AOI en el Plan Operativo Institucional – POI 2023, aprobado con Resolución de Alcaldía N°239-2022-MDCLR, el 26 de diciembre del 2022, dicha actividad con código AOI30067900439, se encuentra insertada en la AEI.06.01 Programa académico pre universitario permanente y de calidad para estudiantes del distrito OEI.06 Contribuir con la calidad educativa en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso (...)"*

Sin embargo, se observó que los requerimientos remitidos por la señora Lilian Eusebia Villegas Alvarado, Subgerente de Educación Cultura, Deporte y Juventud (área usuaria) mediante Informe n.° 386-2023/SGECDJ/GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 6)** e Informe n.° 387-2023/SGECDJ/GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 5)**, ambos recepcionados el 3 de agosto de 2023 no guardan relación con los objetivos, metas y tareas contenidas en el Plan Operativo Institucional (POI), puesto que, la realización de dicho evento fue insertado en la Acción Estratégica Institucional (AEI) 06.01 "Programa académico pre universitario permanente y de calidad para estudiantes de distrito" correspondiente al Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 06 "Contribuir con la calidad educativa en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso".

No obstante, el AEI 06.01 "Programa académico pre universitario permanente y de calidad para estudiantes del distrito" posee el indicador denominado "Porcentaje de estudiantes que acceden al programa CEPREMUNI del distrito", por lo que, al ser el evento "Día del Pisco y Feria Gastronómica" de carácter cultural y no aportar con el acceso de los estudiantes al programa CEPREMUNI, no guarda relación con la AEI, no siendo posible realizar la cuantificación con el indicador establecido.

Lo anteriormente señalado contraviene el artículo 7.2 de la Directiva n° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR "Normas y Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso", el cual estableció lo siguiente:

"(...)
VII. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
7.2 Las áreas usuarias formulan sus requerimientos de bienes y servicios, oportunamente, definiendo con precisión las características, cantidades y condiciones de los mismos, bajo los criterios de razonabilidad, objetividad y coherencia con los objetivos, metas y tareas contenidas en el Plan Operativo Institucional.
(...)"

En tal sentido se precisa que, los dos (2) requerimientos remitidos no guardan relación con los objetivos, metas y tareas contenidas en el Plan Operativo Institucional (POI), puesto que, las contrataciones efectuadas para la realización de dicho evento fueron insertadas en una Acción Estratégica Institucional (AEI) que no se asocia con el presente evento.

Por otro lado, respecto a la programación del citado evento en el Cuadro Multianual de Necesidades, mediante oficio n° 096-2025-OCI/MDCLR de 28 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 25**), el Órgano de Control Institucional solicitó a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud (SGECDJ), entre otros, remitir el cuadro de necesidades correspondiente al periodo 2023.

En respuesta, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud (SGECDJ), mediante Oficio n° 015-2025-SGECDJ-GDH/MDCLR de 4 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 26**), remitió el Memorando n.° 148-2022-SGECDJ/GDH/MDCLR de 16 de noviembre de 2022, con el que adjuntó el "Cuadro multianual de necesidades bienes, servicios y obras valorizado" correspondiente a los periodos 2023, 2024 y 2025; sin embargo, en dicho cuadro solo hacen referencia a gastos como

"papelería en general, útiles y materiales de oficina", y la contratación de "locación de servicios realizados por personas".

Es por ello que, con oficio n.° 006-2025-MDCLR/OCI-SCE de 5 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 27**), la Comisión de Control solicitó a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud lo siguiente: *"(...) informar si las necesidades identificadas de los servicios para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica", se incluyeron y registraron en el Cuadro Multianual de Necesidades remitido anteriormente; asimismo, de ser afirmativa su respuesta, indicar en qué "Código de ítem" fue considerado; caso contrario, indicar si vuestra Subgerencia, como área usuaria, solicitó realizar modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades a fin de incluir los servicios contratados para la realización del citado evento; según lo establecido en el artículo 27 de la Directiva n.° 0005-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral n.° 0014-2021-EF/54.01 publicada el 26 de diciembre de 2021".*

La Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, dio atención a lo solicitado mediante oficio n.° 064-2025-SGECDJ-GDH/MDCLR de 9 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 28**), en el cual indicó lo siguiente:

"(...)

- *Con respecto a que si los servicios contratados para el evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica", estaban incluidos en el CMN presentado a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, manifiesto que adjunto al Memorando N° 148-2022-SGECDJ-GDH/MDCLR, se brindó los 03 folios que comprende el CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES BIENES, SERVICIOS Y OBRAS VALORIZADO (FASE CLASIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN) de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 16 de noviembre de 2022, donde no se evidencia el ítem 071100381034 Servicio de Producción y Realización de eventos.*
- *Asimismo, al realizar la búsqueda en el acervo documentario, no se ha encontrado registro que solicite la modificatoria del Cuadro Multianual de Necesidades para dicho evento. (...)"*

Lo descrito en los párrafos precedentes, contraviene el artículo 7.3 de la Directiva n° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR "Normas y Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso", el cual estableció lo siguiente:

"(...)
VII. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
7.3 Los requerimientos formulados por las Áreas Usuarias deben estar programados en sus Cuadros de Necesidades y alineados al Plan Operativo Institucional, respectivamente. (...)"

En tal sentido, se concluye que la necesidad de los servicios para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica", no fueron registrados en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) del periodo 2023; asimismo, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, no solicitó la modificación del CMN a fin de incluir los servicios para la realización de los citados eventos.

1.1.3. Revisión de los requerimientos y aprobación de las contrataciones

Por otro lado, posterior a la remisión de los requerimientos por parte de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud a la Gerencia de Desarrollo Humano (superior jerárquico), estos fueron remitidos a Gerencia Municipal, mediante Informe n.° 0169-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 6)**

e Informe n.° 0170-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 5)**, ambos recepcionados el 3 de agosto de 2023, asimismo, fueron remitidos a la Gerencia de Administración y Finanzas, a cargo del señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas, mediante proveído n.° 1982 **(ver Apéndice n.° 6)** y n.° 1983 **(ver Apéndice n.° 5)**, ambos del 3 de agosto de 2023 para su atención.

Seguidamente, dichos requerimientos se derivaron a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Cristian Del Águila López, mediante proveído n.° 3550-2023 GAF/MDCLR sin fecha **(ver Apéndice n.° 6)** y proveído n.° 3551-2023 GAF/MDCLR sin fecha **(ver Apéndice n.° 5)**, ambos recepcionados el 3 de agosto de 2023, para tomar acciones; y a su vez la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial derivó internamente la documentación mediante dos (2) proveídos s/n el mismo día, colocando como asunto "OMAR", según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 6
Derivación de los Requerimentos para iniciar el trámite de contratación de los servicios para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica"

Ítem	Documento de remisión de Requerimiento a Gerencia de Desarrollo Humano (superior jerárquico)	Documento de remisión de Requerimiento a Gerencia Municipal	Documento de remisión de requerimiento a la Gerencia de Administración Finanzas	Remisión de requerimiento a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial	Derivación de requerimiento a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial
1	Informe n.° 387-2023/SGECDJ/GDH/MDCLR recepcionado el 3 de agosto de 2023, dirigido a Gerencia de Desarrollo Humano, remitido por la señora Lilian Eusebia Villegas Alvarado, Subgerente de Educación Cultura, Deporte y Juventud	Informe n.° 0170-2023-GDH/MDCLR recepcionado el 3 de agosto de 2023, remitido por la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo, Gerente de Desarrollo Humano	Proveído n.° 1983 de 3 de agosto de 2023, remitido por Gerencia Municipal	Proveído n.° 3551-2023 GAF/MDCLR sin fecha, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, a cargo del señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas	Proveído s/n del 3 de agosto de 2023, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Cristian Del Águila López, con asunto "OMAR"
2	Informe n.° 386-2023/SGECDJ/GDH/MDCLR recepcionado el 3 de agosto de 2023, dirigido a Gerencia de Desarrollo Humano, remitido por la señora Lilian Eusebia Villegas Alvarado, Subgerente de Educación Cultura, Deporte y Juventud	Informe n.° 0169-2023-GDH/MDCLR recepcionado el 3 de agosto de 2023, remitido por la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo, Gerente de Desarrollo Humano	Proveído n.° 1982 de 3 de agosto de 2023, remitido por Gerencia Municipal	Proveído n.° 3550-2023 GAF/MDCLR sin fecha, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, a cargo del señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas	Proveído s/n del 3 de agosto de 2023, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Cristian Del Águila López, con asunto "OMAR"

Fuente: Comprobante de Pago n.° 5968 con expediente SIAF n.° 4243 y Comprobante de Pago n.° 6049 con expediente SIAF n.° 4244.
Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a la revisión, evaluación, disposición y aprobación de estas contrataciones por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Logística y Control Patrimonial cuyo flujo se muestra en el cuadro anterior, es importante señalar que, en la Directiva n° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR "Normas y Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso", se señala lo siguiente:

"(...)
VI. RESPONSABILIDADES
(...)
*6.2. La Gerencia de Administración y Finanzas **evalúa los requerimientos** de las áreas usuarias; asimismo **dispone y aprueba la contratación de bienes y servicios** cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT, en el marco del cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente Directiva.*

(...)
VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
8.2 DE LA INDAGACIÓN DE MERCADO
8.2.1. Del Requerimiento del área usuaria
La Subgerencia de Logística y Control Patrimonial ***efectúa la revisión de la documentación completa del requerimiento. De encontrar observaciones al requerimiento, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial comunica al área usuaria*** *correspondiente a fin de que ésta proceda a su subsanación en el plazo de uno (01) día hábil de notificada la/s observación/es. De no ser atendido en este plazo, devuelve el expediente mediante documento, indicando las observaciones sustentadas y la razón de las mismas. (...)"* [el resaltado es nuestro]

Asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 12 de marzo de 2019 y sus modificatorias, señala lo siguiente

"(...)
Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar las contrataciones de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
(...)"

Asu vez, el Reglamento de la ley nº 30225 - Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias, señala lo siguiente:

"(...)
Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
(...)"

Sin embargo, estas normativas fueron inobservadas por el señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas, Gerente de Administración y Finanzas, quien no efectuó una adecuada evaluación a los requerimientos toda vez que no advirtió que los citados requerimientos fueron remitidos con poca anticipación y que los dos (2) servicios a contratar compartían un mismo objeto de la contratación y finalidad pública, señalado en los Términos de Referencia, omitiendo agrupar dichos requerimientos en una (1) sola contratación, sin realizar alguna observación o deslinde de responsabilidad a estos requerimientos, por lo que dispuso y aprobó las contrataciones de los dos (2) servicios para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica".

De igual manera, el señor Cristian Del Águila López, Subgerente de Logística y Control Patrimonial, al efectuar la revisión a la documentación completa de los requerimientos, no comunicó observaciones[5] a los mismos para la subsanación respectiva, ni deslinde de responsabilidad

[5] Mediante oficio n.° 010-2025-MDCLR/OCI-SCE de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, la Comisión de Control solicitó a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, informar si dicha área cuenta con documentación sustentatoria adicional a los que obran en los comprobantes de pago del periodo 2023, entre otros, de los servicios contratados para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica". Por lo que, con oficio n.° 014-2025-ULCP-OAF-MDCLR de 17 de junio de 2025 **(Apendice n.° 30)**, la Unidad de Logística y Control Patrimonial dio atención a lo solicitado, indicando que no se cuenta con documentación adicional, respecto a lo ya informado.

(mediante algún documento sustento), a pesar de que, como ya se mencionó, los citados requerimientos fueron remitidos con poca anticipación y que los dos (2) servicios a contratar compartían un mismo objeto de la contratación, señalado en los Términos de Referencia, omitiendo agrupar dichos requerimientos en una (1) sola contratación.

Estas inobservancias de las normativas por parte de los citados funcionarios, ocasionó que se dé inicio a la contratación de dos (2) servicios por separado, a pesar de que compartían un mismo objeto contractual y finalidad pública, por lo que se incurrió en la prohibición de fraccionamiento, evitando efectuar el procedimiento de selección que correspondía.

1.1.4. Determinación del valor estimado y adjudicación de proveedor

Continuando con los trámites de los requerimientos del área usuaria, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Cristian Del Águila López, realizó dos (2) Indagaciones de Mercado, a través de cotizaciones[6] para la contratación de los dos (2) los servicios para la realización del evento denominado "Dia del Pisco y Feria gastronómica"; según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 7
Relación de Cotizaciones remitidas para la elaboración del Cuadro Comparativo de los servicios para la realización del evento denominado "Dia del Pisco y Feria gastronómica"

ÍTEM	Expediente SIAF n.°	Comprobante de Pago	COTIZACIONES / INDAGACIONES DE MERCADO			
			Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3 (cotización ganadora)	ÍTEMS DE SERVICIOS A CONTRATAR
1	4243	5968	Sound Play Producciones EIRL. – S/. 24,080.00	Marcelo Saldarriaga Christian Paul, S/ 23,610.00	**Espantozo Luna Alexander Gustavo S/. 23,100.00**	Alquiler de 20 toldos, alquiler de un toldo, alquiler de mesas cuadradas, show artístico
2	4244	6049	Marcelo Saldarriaga Christian Paul – S/ 19,560.00	Sound Play Producciones EIRL – S/. 17,620.00	**Canales producciones E.I.R.L. - S/17,350.00**	Alquiler de equipo de sonido, alquiler de un equipo electrógeno, alquiler de luces, escenario semiestelar

Fuente: Comprobante de Pago n.° 5968 con expediente SIAF n.° 4243 y Comprobante de Pago n.° 6049 con expediente SIAF n.° 4244.
Elaborado por: Comisión de Control.

Producto de las cotizaciones recibidas, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial elaboró el "Formato de Cuadro Comparativo (Servicio)" por cada Ítem y determinó el valor estimado del servicio, adjudicando a los proveedores que ofrecieron el menor precio, tal como se ha demostrado en el cuadro anterior.

Asimismo, en el cuadro n.° 7, se observa que, los proveedores ganadores: ESPANTOZO LUNA ALEXANDER GUSTAVO y CANALES PRODUCCIONES E.I.R.L.; cotizaron junto con los proveedores SOUND PLAY PRODUCCIONES EIRL y MARCELO SALDARRIAGA CHRISTIAN PAUL; para la contratación y realización de los dos (2) servicios para el evento denominado "Dia del Pisco y Feria gastronómica", quienes cotizaron en ambos ítems, evidenciándose que un solo proveedor tenía la capacidad de realizar todos los servicios requeridos para dicho evento.

[6] Cabe mencionar que, de la revisión a los documentos que sustentan los servicios realizados de acuerdo a los comprobantes de pago n.° 5968 y n.° 6049 con expediente SIAF n.° 4243 y n.° 4244 respectivamente; no se evidenciaron las invitaciones o solicitudes de cotizaciones enviadas por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial a los potenciales proveedores, vía correo electrónico o de manera física.

Es preciso indicar que, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en su opinión n.° 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, respecto al artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha precisado lo siguiente:

"(...)
2.1.2. (...)

La normativa de contrataciones del Estado recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la que se busca acumular adecuadamente los bienes, servicios u obras esencialmente similares, esto, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales celebradas por la Entidad, situación última que se ve reflejada cuando esta (la Entidad) se atiende con un solo proveedor.

En ese contexto, en el ámbito de las contrataciones del Estado, la división artificial de una contratación unitaria debidamente programada o programable configura el fraccionamiento indebido.
(...)
Al respecto, el artículo 20 de la Ley establece que, "Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública."

Del dispositivo citado se aprecia que la normativa de contrataciones del Estado prohíbe que se divida —de manera deliberada—, la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de evitar emplear el procedimiento de selección que corresponde según la necesidad anual o de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimiento de selección —entre otras causales—, puesto que ello constituiría una situación de fraccionamiento, de acuerdo a lo previsto en la citada normativa.

(..)"

Los hechos expuestos evidencian que, el señor Cristian Del Águila López, Subgerente de Logística y Control Patrimonial, pese a haber elaborado los "Formatos de Cuadro Comparativo (Servicio)", donde se encontraban las cotizaciones de los diferentes proveedores, no advirtió que los proveedores Sound Play Producciones E.I.R.L. y Marcelo Saldarriaga Christian Paul, cotizaron en ambos servicios; por lo que dichos proveedores tenían la capacidad de realizar todos los servicios requeridos para el evento denominado "Día del Pisco y Feria gastronómica"; demostrándose, de esta forma, que en el mercado existían proveedores que podían realizar el servicio completo; no obstante, se dio inicio a la contratación de dos (2) servicios por separado, evitando efectuar el proceso de selección que correspondía, que era una Adjudicación Simplificada, incurriendo en la prohibición de fraccionamiento en el proceso de contratación.

1.1.5. Disponibilidad Presupuestal y Certificación Presupuestaria

Una vez realizada la indagación de mercado y al tratarse de requerimientos no programados, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicitó la disponibilidad presupuestal para los dos (2) servicios a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de Informe N°01953-2023-SGLCP **(ver Apéndice n.° 6)** e Informe N°01954-2023-SGLCP **(ver Apéndice n.° 5)**, ambos recibidos el 4 de agosto de 2023, quien a su vez los remitió con Memorando n.° 01816-2023-GAF/MDCLR **(ver Apéndice n.° 6)** y Memorando n.° 01817-2023-GAF/MDCLR **(ver Apéndice n.° 5)** de la misma fecha

recibida, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde se solicitó la disponibilidad presupuestal para la contratación de los servicios, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 8
Documentos de solicitud de Disponiblidad Presupuestal para la contratación de los servicios para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica"

ÍTEM	Expediente SIAF n.°	Comprobante de Pago	Documento de Solicitud	Centro de Costo	Concepto	Monto Total
1	4243	5968	Memorando n.° 01817-2023-GAF/MDCLR de 4 de agosto de 2023	Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud	SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS POR EL DÍA DEL PISCO Y FERIA GASTRONÓMICA (ALQUILER DE TOLDOS, MESAS, SERVICIOS DE SHOW ARTÍSTICO SEGÚN TDR)	S/. 23,100.00
2	4244	6049	Memorando n.° 01816-2023-GAF/MDCLR de 4 de agosto de 2023	Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud	SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS	S/. 17,350.00

Fuente: Comprobante de Pago n.° 5968 con expediente SIAF n.° 4243 y Comprobante de Pago n.° 6049 con expediente SIAF n.° 4244.
Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo a lo señalado, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la disponibilidad presupuestal mediante Memorando n.° 1772-2023-GPP/MDCLR **(ver Apéndice n.° 6)** y Memorando n.° 1773-2023-GPP/MDCLR **(ver Apéndice n.° 5)**, ambos recibidos el 4 de agosto de 2023; para las dos (2) contrataciones, por los montos solicitados y detallados en el cuadro anterior, con Meta n.° 0007, Rubro n.° 08 "Impuestos Municipales", Específica Detallada n.° 2.3.27.11.99 "Servicios Diversos" tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 9
Documentos de respuesta sobre Disponiblidad Presupuestal para la contratación de los servicios para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica"

ÍTEM	Exped ente SIAF n.°	Comprobante de Pago	Documento de Respuesta de Disponibilidad Presupuestal	Rubro	Específica Detallada	Concepto	Monto Total
1	4243	5968	Memorando n.° 1773-2023-GPP/MDCLR de 4 de agosto de 2023.	08 Impuestos Municipales	2.3.27.11 99 Servicios Diversos	Gastos por el servicio de alquiler de toldos para el evento "El día del pisco y feria gastronómica"	S/. 23,100.00
2	4244	6049	Memorando n.° 1772-2023-GPP/MDCLR de 4 de agosto de 2023.	08 Impuestos Municipales	2.3.27.11 99 Servicios Diversos	Gastos por el servicio de alquiler de equipo de sonido, grupo electrógeno, luces, escenario	S/. 17,350.00

Fuente: Comprobante de Pago n.° 5968 con expediente SIAF n.° 4243 y Comprobante de Pago n.° 6049 con expediente SIAF n.° 4244.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, con Informe n.° 1971-2023-SGLCP-MDCLR **(ver Apéndice n.° 6)** e Informe n.° 1972-2023-SGLCP-MDCLR **(ver Apéndice n.° 5)**, ambos del 4 de agosto de 2023; el señor Cristian Del Águila López, Subgerente de Logística y Control Patrimonial, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación del SIAF WEB y Certificación de Crédito Presupuestal para la contratación de los servicios, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 10
Documentos de solicitud de aprobación del SIAF WEB y Certificación de Crédito Presupuestal para la contratación de los servicios para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica"

ÍTEM	Expediente SIAF n.°	Comprobante de Pago	Documento de Solicitud	CCP SIAF	Concepto	FF/RB	META	Monto Total
1	4243	5968	Informe n.° 1971-2023-SGLCP-MDCLR	4045	"SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA EL DÍA DEL PISCO Y FERIA GASTRONÓMICA (ALQUILER DE TOLDOS, MESAS, SERVICIO DE SHOW ARTÍSTICO)"	5 - 08	0007	S/. 23,100.00
2	4244	6049	Informe n.° 1972-2023-SGLCP-MDCLR	4046	"SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO, EQUIPO ELECTRÓGENO, LUCES Y ESCENARIOS"	5 - 08	0007	S/. 17,350.00

Fuente: Comprobante de Pago n.° 5968 con expediente SIAF n.° 4243 y Comprobante de Pago n.° 6049 con expediente SIAF n.° 4244.
Elaborado por: Comisión de Control.

Mediante Memorando n.°1782-2023-GPP/MDCLR de 4 de agosto de 2023 **(ver Apéndice n.° 6)** y Memorando n.°1783-2023-GPP/MDCLR de 4 de agosto de 2023 **(ver Apéndice n.° 5)**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunicó a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, las Certificaciones Presupuestales del SIGA y del SIAF para las dos (2) contrataciones, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 11
Relación de Certificaciones Presupuestarias remitidas para la contratación de los servicios para la realización del evento denominado "Dia del Pisco y Feria gastronómica"

ÍTEM	Expediente SIAF n.°	Comprobante de Pago	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA		
			DOCUMENTO DE RESPUESTA DE CERTIFICACIÓN	FECHA DOC	N° DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
1	4243	5968	Memorando n.°1783-2023-GPP/MDCLR, certificación de crédito presupuestal	04/08/2023	Certificación de Crédito Presupuestario: - SIGA n.° 4030 (04/08/2023) - SIAF n.° 4045 (04/08/2023)
2	4244	6049	Memorando n.°1782-2023-GPP/MDCLR, certificación de crédito presupuestal	04/08/2023	Certificación de Crédito Presupuestario: - SIGA n.° 4031 (04/08/2023 - SIAF n.° 04046 (04/08/2023)

Fuente: Comprobante de Pago n.° 5968 con expediente SIAF n.° 4243 y Comprobante de Pago n.° 6049 con expediente SIAF n.° 4244.
Elaborado por: Comisión de Control

1.1.6. Emisión de Órdenes de Servicio

Una vez culminado con el proceso de certificación presupuestaria, se debió haber procedido a la emisión de las órdenes de servicio para seguir con la atención de los requerimientos; sin embargo, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial emitió el día 3 de agosto de 2023 (un día antes de la solicitud y certificación presupuestaria), las dos (2) órdenes de servicio, por separado, tal como se detalla a continuacion:

Cuadro n.° 12
Relación de Órdenes de Servicio emitidas para la contratación de los servicios para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica"

ÍTEM	Expediente SIAF n.°	Comprobante de Pago	ORDEN DE SERVICIO			
			N° ORDEN DE SERVICIO	MONTO DE LA ORDEN	FECHA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ORDEN
1	4243	5968	0003723	S/ 23,100.00	03/08/2023 (Notificado físicamente)	Servicio de alquiler de toldos, servicio de alquiler de mesa y servicio de show artístico para el evento del día del pisco y feria gastronómica según TDR solicitado por la SG educación, cultura, deporte y juventud de la MDCLR.
2	4244	6049	0003724	S/ 17,350.00	03/08/2023 (Notificado físicamente)	Servicio de alquiler de equipo de sonido, grupo electrógeno, escenario semi estelar por el día del pisco y feria gastronómica de la SG Educación cultura deporte y juventud según TDR

Fuente: Comprobante de Pago n.° 5968 con expediente SIAF n.° 4243 y Comprobante de Pago n.° 6049 con expediente SIAF n.° 4244.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es preciso recalcar que las dos (2) órdenes de servicio mencionadas en el cuadro anterior fueron emitidas y notificadas a los proveedores el 3 de agosto de 2023; sin embargo, las solicitudes y las certificaciones de crédito presupuestario fueron emitidas el 4 de agosto de 2024; es decir, un (1) día después de la emisión de las órdenes, por lo que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Cristian Del Águila López, emitió y suscribió las Órdenes de Servicio sin garantizar la existencia de crédito presupuestal disponible y libre de afectación; es decir, sin haber solicitado la disponibilidad presupuestal ni contar con las certificaciones de crédito presupuestales, contraviniendo lo señalado en la Directiva N° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR, en la cual en su inciso 8.4.1 del numeral 8.4, indica lo siguiente:

"(...) VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
8.4 DEL PERFECCIONAMIENTO CONTRACTUAL
(...)
8.4.1 Para la emisión de la orden de compra y/o servicios, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, verifica la siguiente información:
(...)
g) Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.
h) Certificación Presupuestal. (...)"

Adicionalmente, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Cristian Del Águila López, en el proceso de emisión de las Órdenes de Servicio y remitidas a los proveedores, no consignó el Objeto de la Contratación que se detallaron en sus respectivos TDR, inobservando de esta manera, la Directiva N° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR "Normas y Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso", que en su inciso 8.4.2 del numeral 8.4, indica lo siguiente:

"(...)
VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
8.4 DEL PERFECCIONAMIENTO CONTRACTUAL
(...)
8.4.2 La orden de compra o servicio, debe contener como mínimo la siguiente información:

a) Objeto de la Contratación.
(...)"

1.2. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

1.2.1. Realización del evento y documentación presentada por los proveedores para la conformidad del servicio

De la verificación a los documentos sustentatorios que obran en los comprobantes de pago por los dos (2) servicios para el evento del "Dia del Pisco y Feria gastronómica", no se evidencia la fecha exacta en la que se realizó este evento, por lo que la comisión de control[7] solicitó que la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud (área usuaria), informe la fecha y lugar donde se realizó el evento del día del pisco y feria gastronómica del año 2023, por lo que dicha subgerencia señaló[8] que el evento se realizó el **domingo 6 de agosto del año 2023,** en la av. Primero de Mayo 898; asimismo, de la verificación de un artículo informativo en la página web oficial de la entidad, respecto a este evento como se muestra en la imagen n°2 (página n.° 7), se corrobora que el evento se realizó en dicha fecha

Sin embargo, los dos (2) proveedores adjudicados: Espantozo Luna Alexander Gustavo por el "Servicio de alquiler de toldos, servicio de alquiler de mesa y servicio de show artístico para el evento del día del pisco y feria gastronómica" y la empresa Canales Producciones E.I.R.L. por el "Servicio de alquiler de equipo de sonido, grupo electrógeno, escenario semi estelar por el día del pisco y feria gastronómica", presentaron la Carta n.° 0005-2023/ELAG **(ver Apéndice n.° 5)** con fotos adjuntas y la Carta n.° 0004-2023/MACC-CP **(ver Apéndice n.° 6)** con fotos adjuntas, ambas recepcionadas el 5 de agosto de 2023 por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud (área usuaria), solicitando la cancelación de los servicios, un (1) día antes de la realización del evento, que se realizó el 6 de agosto de 2023, sin que esta documentación haya sido observada por el área usuaria.

Posteriormente, los proveedores Espantozo Luna Alexander Gustavo y Canales Producciones E.I.R.L., emitieron la factura electrónica n.° E001-16 y la factura n.° E001-17, respectivamente; por la prestación de los servicios efectuados para la realización del evento denominado "Día del pisco y feria gastronómica", las mismas que fueron remitidas por dichos proveedores, el 11 de agosto de 2023, directamente a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

De la revisión a la documentación sustentatoria de los servicios contratados para el evento del "Dia del Pisco y Feria Gastronómica", presentadas por los proveedores para la conformidad del servicio, se observaron los siguientes aspectos:

Cuadro n.° 13
Documentos sustentos remitidos por los proveedores para el pago de los servicios efectuados para la realización del evento denominado "Dia del Pisco y Feria gastronómica"

ÍTEM	Expediente SIAF n.°	Comprobante de Pago	N° ORDEN DE SERVICIO	DOCUMENTOS DE PROVEEDOR PARA CONFORMIDAD				
				N° FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA FACTURA	MONTO DE LA FACTURA	¿ADJUNTA OTROS DOCUMENTOS?
1	4243	5968	0003723	E001-16	11/08/2023	Producción de evento para el día del pisco y feria gastronómica	S/ 23,100.00	Sí, Carta n.° 0005-2023/ELAG recepcionada el 5 de agosto de 2023, y fotos adjuntas. (El evento se llevó a cabo el 6 de agosto de 2023)

[7] Mediante oficio n.°101-2025-CCI/MDCLR de 1 de abril de 2025 **(apéndice n.° 32)**
[8] La Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud mediante oficio n°016-2025-SGECDJ-GDH/MDCLR de 8 de abril de 2025 **(apéndice n.° 33)** atendió lo solicitado.

2	4244	6049	0003724	E001-17	11/08/2023	Servicio de producción de evento alquiler de equipo de sonido, electrógeno, escenario	S/ 17,350.00	Sí, Carta n.° 0004-2023/MACC-CP recepcionada el 5 de agosto de 2023, y fotos adjuntas. (El evento se llevó a cabo el 6 de agosto de 2023)

Fuente: Comprobante de Pago n.° 5968 con expediente SIAF n.° 4243 y Comprobante de Pago n.° 6049 con expediente SIAF n.° 4244.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, si bien en las cartas presentadas por los proveedores se adjuntan fotos, éstas no indican la fecha y hora, ni permiten verificar la cantidad exacta de los ítems solicitados; asimismo, en los documentos incluidos en la Orden de Servicio n.° 0003723 (Comprobante de pago 5968), mediante el cual se solicitó el alquiler de toldos, mesa y servicio de show artístico, se adjuntó fotos del alquiler del equipo de sonido, grupo electrógeno y luces; el cual correspondería a los documentos que fueron presentados como sustento de la Orden de Servicio n.° 0003724 (Comprobante de pago 6049), y viceversa.

Adicionalmente, con la finalidad de corroborar la existencia de documentación adicional por las contrataciones efectuadas para la realización del presente evento, mediante oficio n.° 010-2025-MDCLR/OCI-SCE de 16 de junio del 2025 **(Apéndice n.° 29)**, la Comisión de Control solicitó a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, lo siguiente:

> *"(...) solicito tenga a bien informar si vuestra área cuenta con documentación sustentatoria adicional a los que obran en los comprobantes de pago del periodo 2023, de los servicios contratados para la realización de los eventos denominados "Día Del Pisco y Feria Gastronómica (...), los mismos que fueron remitidos por la Unidad de Contabilidad a este Órgano de Control Institucional*
> *(...)"*

Es así que, con oficio n.° 014-2025-ULCP-OAF-MDCLR de 17 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 30)**, la Unidad de Logística y Control Patrimonial dio atención a lo solicitado, indicando que no se cuenta con documentación adicional, respecto a lo ya informado.

Cabe recalcar, que los documentos presentados por los proveedores (Carta n.° 0005-2023/ELAG y Carta n.° 0004-2023/MACC-CP), donde solicitaron el pago correspondiente por los servicios realizados, **fueron recepcionados el 5 de agosto de 2023** por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud; sin embargo, como ya se comentó en párrafos precedentes, **el evento se realizó el 6 de agosto de 2023**; corroborándose que los proveedores solicitaron el pago de los servicios un (1) día antes de la prestación de los servicios; asimismo, en dichas cartas se anexaron como medio sustentatorio de cumplimiento del servicio objeto de la contratación, imágenes del servicio aparentemente ya cumplido, lo cual resultaría incongruente con la fecha en que llevó a cabo el mismo, aspectos que no fueron advertidos por el área usuaria ni las áreas administrativas que continuaron con el trámite para su cancelación.

1.2.2. Conformidad del Servicio

A pesar de lo señalado en el numeral anterior, con relación a la presentación de la documentación de los proveedores, un (1) día antes de llevarse a cabo el evento, y que las fotos presentadas con la documentación correspondían al otro servicio, la señora Lilian Eusebia Villegas Alvarado, Subgerente de Educación Cultura, Deporte y Juventud, como área usuaria, dio la conformidad a los dos (2) servicios para la realización del evento denominado "Dia del Pisco y Feria gastronómica" a través de

las Actas de Conformidad respectivas del 9 de agosto de 2023. Dichas Actas fueron remitidas a la Gerencia de Desarrollo Humano, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 14
Relación de Conformidades otorgadas por los servicios contratados para la realización del evento denominado "Dia del Pisco y Feria gastronómica"

ÍTEM	Expediente SIAF n.°	Comprobante de Pago	N.° ORDEN DE SERVICIO	CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA			
				Documento	Funcionario que emite el documento de conformidad	¿Cuenta con Acta de Conformidad?	Funcionario que suscribe el Acta de Conformidad
1	4243	5968	0003723	Informe N° 396-2023/SGECDJ/GDH/MDCLR de 9 de agosto de 2023 **(ver apéndice n.° 5)**	Lilian Eusebia Villegas Alvarado - SGECDJ	Sí	Lilian Eusebia Villegas Alvarado - SGECDJ
2	4244	6049	0003724	Informe N° 398-2023/SGECDJ/GDH/MDCLR de 9 de agosto de 2023 **(ver apéndice n.° 6)**	Lilian Eusebia Villegas Alvarado - SGECDJ	Sí	Lilian Eusebia Villegas Alvarado - SGECDJ

Fuente: Comprobante de Pago n.° 5968 con expediente SIAF n.° 4243 y Comprobante de Pago n.° 6049 con expediente SIAF n.° 4244.
Elaborado por: Comisión de Control

Es preciso indicar que, la Directiva N° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR "Normas y Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso", en el inciso 8.5.1 del numeral 8.5, indica lo siguiente:

"(...)
VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
8.5 DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
(...)
8.5.1 Responsabilidad del Área Usuaria
La supervisión de la ejecución de la contratación de bienes o servicios, está a cargo del área usuaria, y se inicia a partir del día calendario siguiente a la notificación de la orden al proveedor o contratista, salvo condición establecida en los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda. (...)"

En base a ello, con oficio n.° 004-2025-MDCLR/OCI-SCE de 3 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 34)**, la Comisión de Control solicitó a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, lo siguiente:

"(...) Al respecto, (...), solicito tenga a bien informar de qué manera vuestra Subgerencia, como área usuaria, realizó la supervisión de la ejecución de los servicios contratados para la realización de los eventos denominados "Día del Pisco y Feria Gastronómica" (...), durante el año 2023, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 8.5.1. "Responsabilidad del Área Usuaria" del numeral 8.5 de la Directiva n.° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR, aprobada por Resolución de Gerencia n.° 132-2020-GM/MDCLR de 27 de octubre de 2020, asimismo, adjuntar todos los documentos que sustenten esta supervisión. Caso contrario informar cuales fueron los motivos por los cuales no se pudo realizar esta supervisión y/o no hay evidencia de la misma. (...)"

Al respecto, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, mediante oficio n.° 063-2025-SGECDJ-GDH/MDCLR de 6 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, dio respuesta a lo solicitado, indicando lo siguiente:

"(...)
Al ser un evento planificado y realizado por la anterior subgerente a cargo de esta unidad orgánica, se ha realizado la búsqueda en el acervo documentario, encontrándose documentos en alusión a dicho evento los ya reportados y remitidos a vuestro órgano mediante el documento en referencia b) documentación y c) registro fotográfico en el anexo 03, que paso a señalar nuevamente:

1. *MEMORANDUM N° 067-2025-SGECDJ-GDH/MDCLR*
 Asunto: Solicitud de información
2. *INFORME N° 384-2023-SGECDJ/GDH/MDCLR*
 Asunto: Remito: Agenda de actividades de la semana 01 de agosto al 06 de agosto
3. *INFORME N° 356-2023-SGECDJ/GDH/MDCLR*
 Asunto: Proyecto "Día del Pisco y Feria Gastronómica" 2023
4. *INFORME N°047-2023SGECDJ/GDH/MDCLR*
 Asunto: Remito Plan de trabajo de 100 días – 2023

Finalmente es preciso detallar que, de acuerdo a la lo estipulado en el inciso 8.5.1 "Responsabilidad del Área Usuaria", del numeral 8.5 en la Directiva n°001-2020-SGLCP-GAD/MDCLR aprobada con Resolución de Gerencia n.° 132-2020-GM/MDCLR, se señala que el área usuaria es responsable de la supervisión de la ejecución de la contratación de bienes o servicios, de acuerdo a las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.

Asimismo, en el anexo n° 05 Términos de Referencia para la Contratación de Servicio, se señala en el punto 10, que el área usuaria es quien se encarga de la supervisión y monitoreo del cumplimiento de las condiciones del servicio, que, al estar conforme, suscribe en consecuencia un acta de conformidad para los trámites posteriores, donde de acuerdo a lo señalado en el punto 1 del presente, esta Subgerencia brindo dicha acta sin ninguna observación de incumplimiento.
(...)"

Es así que, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud; no cuenta con mayor documentación sustentatoria a la remitida por los proveedores de los servicios contratados para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica", los mismos que se encuentran adjuntos a los comprobantes de pago n.° 5968 y 6049[9] y que fueron el sustento para dar su conformidad y remitirla a la Gerencia de Desarrollo Humano.

En tal sentido, la Gerencia de Desarrollo Humano, a cargo de la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo, remitió las conformidades a la Gerencia de Administración y Finanzas, a cargo del señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas, mediante Memorando n.° 0769-2023-GDH/MDCLR y Memorando n.° 0770-2023-GDH/MDCLR, ambos recepcionados el 11 de agosto de 2023; quien a su vez, remitió dicha documentación a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial mediante proveído n.° 3713-2023GAF/MDCRL y proveído n.° 3714-2023GAF/MDCRL, ambos del 11 de agosto de 2023. Por lo que, el 11 de agosto de 2023, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial derivó internamente la documentación con proveído s/n con asunto "Elizabeth" y con la indicación "Revisar / Coordinar"; y con proveído s/n con asunto "Elizabeth" y con la indicación "Revisar / Coordinar / Acción Necesaria", para ser revisada y remitida en la misma fecha a la Subgerencia de Contabilidad.

[9] Mediante oficio n.°101-2025-OCI/MDCLR de 1 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 32)**, el OCI solicitó a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, remitir la documentación que sustente la efectiva ejecución de los servicios realizados, entre otros, para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica". Por lo que, dicha área dio atención a lo solicitado mediante oficio n° 016-2025-SGECDJ-GDH/MDCLR de 8 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, oficio n° 017-2025-SGECDJ-GDH/MDCLR de 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 36)** y oficio n.° 028-2025-SGECDJ-GDH/MDCLR de 16 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 37)**; en los cuales se adjuntó la misma información que obra en los comprobantes de pago y algunas fotos adicionales.

1.2.3. Devengado y giro de los pagos por los servicios

La Subgerencia de Contabilidad, dio autorización al devengado el 14 de agosto de 2023 (el sello se encuentra en las órdenes de servicio), devengando los servicios y derivándose para continuar con su respectivo trámite de pago.

Finalmente, se realizaron los giros por los servicios contratados para la realización del evento denominado "Dia del Pisco y Feria gastronómica", sin que los funcionarios responsables adviertan que se incurrió en la prohibición de fraccionamiento y evitando efectuar el procedimiento de selección que correspondía, realizando dos (2) giros, que sumados ascienden al monto de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta soles (S/. 40,450.00); según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 15
Relación de Comprobantes de Pago girados por los servicios efectuados para la realización del evento denominado "Dia del Pisco y Feria gastronómica"

ÍTEM	PROVEEDOR		ORDEN DE SERVICIO	COMPROBANTE DE PAGO			
	RAZÓN SOCIAL	RUC		EXPEDIENTE SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONTO
1	ESPANTOZO LUNA ALEXANDER GUSTAVO	10756508691	0003723	4243	5968	15/08/2023	S/ 2,772.00
					5968	15/08/2023	S/ 20,328.00
2	CANALES PRODUCCIONES E.I.R.L.	20609966433	0003724	4244	6049	17/08/2023	S/ 15,268.00
					6049	17/08/2023	S/ 2,082.00
					TOTAL GIRADO		**S/ 40,450.00**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 5968 con expediente SIAF n.° 4243 y Comprobante de Pago n.° 6049 con expediente SIAF n.° 4244.
Elaborado por: Comisión de Control

2. "DÍA DE LA JUVENTUD"

Para la realización del evento denominado "Día de la Juventud", la señora Rosario De Los Ángeles Estrella Melo, Gerente de Desarrollo Humano, como área usuaria, emitió cuatro (4) requerimientos consecutivos con el mismo Objeto de la Contratación y Finalidad Pública, que detallaban diversos ítems. Dichos requerimientos fueron remitidos nueve (9) días previos a la realización del citado evento, contraviniendo lo estipulado en la Directiva n.° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR[10] **(Apéndice n.° 16)** con relación a los plazos establecidos por la propia Entidad para los requerimientos en adquisiciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT que señala que los mismos deben efectuarse con un plazo de anticipación no menor a 15 días previos a la prestación.

Asimismo, el señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas, Gerente de Administración y Finanzas, y el señor Cristian Del Águila López, Subgerente de Logística y Control Patrimonial, al efectuar la revisión de la documentación completa de los cuatro (4) requerimientos, no advirtieron que compartían un mismo Objeto de la Contratación y Finalidad Pública, señalado en los Términos de Referencia, omitiendo agrupar dichos requerimientos para la realización del citado evento en una (1) sola contratación, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado (Ley n.° 30225) y su Reglamento.

[10] Directiva denominada "Normas y lineamientos para la contratación de bienes y servicios, iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso", aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 132-2020-GM/MDCLR de 27 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, la cual estuvo vigente durante el año 2023 de acuerdo a lo señalado por la Gerencia Municipal a través del oficio N°066-2025-GM/MDCLR de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 17)** a solicitud del Organo de control institucional mediante oficio n.° 075-2025-OCI/MDCLR de 4 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 18)**

Dicha omisión a la normatividad aplicable originó que, entre los días 20 y 21 de setiembre de 2023, se emitieran cuatro (4) órdenes de servicio por separado, a pesar de que estos servicios compartían un mismo objeto de la contratación y finalidad pública, señalado en los Términos de Referencia, por lo que se incurrió en la prohibición de fraccionamiento, evitando efectuar el procedimiento de selección que correspondía, que en el presente caso era realizar una contratación bajo los alcances del procedimiento de selección en la modalidad de "Adjudicación Simplificada", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley n.° 30225), cuyo tope establecido para el año 2023 fue para adquisiciones mayores a S/. 39,600.00 hasta S/. 480,000.00. Sin embargo, procedió a realizar cuatro (4) giros que suman el monto de ochenta mil ochocientos noventa soles (S/ 80,890.00).

Los montos establecidos, según el OSCE, para cada procedimiento de selección durante el periodo 2023 se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Topes para cada procedimiento de selección para la contratación de Bienes, Servicios y Obras – Regimen General 2023 (8 UIT)

OSCE

TOPES (*) PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS – REGIMEN GENERAL

Año Fiscal 2023 y en Soles

TIPO	MONTOS (**)				
	BIENES	SERVICIOS			OBRAS
		SERVICIO EN GENERAL	CONSULTORIA DE OBRAS	CONSULTORIA EN GENERAL	
LICITACIÓN PÚBLICA	>= de 480,000	-			>= de 2'800,000
CONCURSO PÚBLICO	-	>= de 480,000			-
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	< a 480,000 > de 39,600	< a 480,000 > de 39,600			< a 2'800,000 > de 39,600
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	> de 39,600	> de 39,600	-		
SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES	-	-		<= a 60,000 > de 39,600	-
COMPARACIÓN DE PRECIOS	<= a 74,250 > de 39,600	<= a 74,250 > de 39,600	-		
CONTRATACIÓN DIRECTA	> de 39,600	> de 39,600	-	> de 39,600	> de 39,600
CONCURSO DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS	-	-	>= de 480,000	-	-

(*) Artículo 5° literal A, Artículos 22° al 27° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículos 32°, 76° ,y 98° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y al Artículo 17° del la Ley N.° 31638 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
(**) Decreso Supremo No 309-2022-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el día 24.12.2022.
(***) Prohibida su reproducción, modificación o publicación, sin citar la fuente.

Elaborado por la Dirección del SEACE – OSCE (*)**

Fuente: https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/3811869-topes-para-cada-procedimiento-de-seleccion-para-la-contratacion-de-bienes-servicios-y-obras-regimen-general-2023-8-uit-vigente

2.1. ACTUACIONES PREPARATORIAS

2.1.1. Requerimientos del área usuaria

Mediante Informe n.° 0253-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 10)**, Informe n.° 0254-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 7)**, Informe n.° 0255-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 9)** e Informe n.° 0256-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 8)**; todos recepcionados el 14 de setiembre de 2023, la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo, Gerente de Desarrollo Humano, remitió a Gerencia Municipal, cuatro (4) requerimientos por la contratación de servicios para la realización del evento denominado "Día de la Juventud", adjuntando sus respectivos Pedidos de Servicio y Términos de Referencia, los cuales contenían diversos ítems, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 16
Relación de Requerimientos remitidos por el área usuaria para la realización del evento denominado "Día de la Juventud"

Ítem	Expediente SIAF n.°	Comprobante de Pago	Documento de Requerimiento	Pedido de Servicio n.°	Ítems requeridos
1	005062	7324	Informe n.° 0254-2023-GDH/MDCLR recepcionado el 14 de setiembre de 2023	6054	1. Alquiler de equipo de sonido 2. Alquiler de luces 3. Luces 4. Generador 5. Pantallas
2	005066	7325	Informe n.° 0256-2023/GDH/MDCLR recepcionado el 14 de setiembre de 2023	6058	1. Show artístico por 6 horas - Banda de rock - Orquesta de salsa - Orquesta de música internacional número de integrantes 13 tiempo de show 2 horas - Artista Urbano duración del show una hora - 6 bailarines de danza
3	004880	7337	Informe n.° 0255-2023/GDH/MDCLR recepcionado el 14 de setiembre de 2023	6055	1. Estrado de 8 x 5 plataforma de 1.50 m. 2. Alquiler de 2 toldos tipo backstage 3. Alquiler de 6 baños portátiles 4. Alquiler de 100 vallas metálicas
4	004879	7339	Informe n.° 0253-2023-GDH/MDCLR recepcionado el 14 de setiembre de 2023	6051	1. 100 sillas blancas de plástico sin brazos 2. 40 mesas Medida: 2x1 m. 3. Equipo de sonido 4. Alquiler de 25 toldos tipo stands 5. Alquiler de toldos de sombra 6. 500 globos pencil entregados en el lugar del evento 7. Banderines

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7324 con expediente SIAF n.° 5062, Comprobante de Pago n.° 7325 con expediente SIAF n.° 5066, Comprobante de Pago n.° 7337 con expediente SIAF n.° 4880 y Comprobante de Pago n.° 7339 con expediente SIAF n.° 4879.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, de la revisión a los requerimientos enviados por la señora Rosario de Los Ángeles Estrella Melo, Gerente de Desarrollo Humano, para la contratación de los cuatro (4) servicios para la realización del evento denominado "Día de la Juventud"; se evidenció que en los cuatro (4) Términos de Referencia, adjuntos a los requerimientos, se contempló el mismo Objeto de la Contratación y la misma Finalidad de la Ejecución del Servicio, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 17
Objeto de la contratación y finalidad pública indicadas en los Términos de Referencia de los requerimientos para la realización del evento denominado "Día de la Juventud"

ÍTEM	Expediente SIAF n.°	Comprobante de Pago	ORDEN DE SERVICIO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y FINALIDAD PÚBLICA SEÑALADA EN REQUERIMIENTO (TDR)
1	005062	7324	0004180	II. FINALIDAD DE LA EJECUCION DEL SERVICIO El servicio tiene como finalidad, implementar el evento por el Día de la Juventud como parte de las actividades de la Gerencia de Desarrollo Humano. III. OBJETO DE LA CONTRATACION Consiste en contar con servicio para la realización del evento y así promover el bienestar social, fomentando la participación de la población en actividades sociales que brinda la municipalidad.

2	005066	7325	0004183	II. FINALIDAD DE LA EJECUCION DEL SERVICIO El servicio tiene como finalidad, implementar el evento por el Dia de la Juventud como parte de las actividades de la Gerencia de Desarrollo Humano. III. OBJETO DE LA CONTRATACION Consiste en contar con servicio para la realización del evento y así promover el bienestar social, fomentando la participación de la población en actividades sociales que brinda la municipalidad.
3	004880	7337	0004156	II. FINALIDAD DE LA EJECUCION DEL SERVICIO El servicio tiene como finalidad, implementar el evento por el Dia de la Juventud como parte de las actividades de la Gerencia de Desarrollo Humano. III. OBJETO DE LA CONTRATACION Consiste en contar con servicio para la realización del evento y así promover el bienestar social, fomentando la participación de la población en actividades sociales que brinda la municipalidad.
4	004879	7339	0004154	II. FINALIDAD DE LA EJECUCION DEL SERVICIO El servicio tiene como finalidad, implementar el evento por el Dia de la Juventud como parte de las actividades de la Gerencia de Desarrollo Humano. III. OBJETO DE LA CONTRATACION Consiste en contar con servicio para la realización del evento y así promover el bienestar social, fomentando la participación de la población en actividades sociales que brinda la municipalidad.

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7324 con expediente SIAF n.° 5062, Comprobante de Pago n.° 7325 con expediente SIAF n.° 5066, Comprobante de Pago n.° 7337 con expediente SIAF n.° 4880 y Comprobante de Pago n.° 7339 con expediente SIAF n.° 4879.
Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, en la Opinión N° 014-2019/DTN de 21 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, la Dirección Técnico Normativo del OSCE, indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *2.3.2. En virtud de lo expuesto, puede advertirse que el fraccionamiento se configura cuando los bienes, servicios u obras contratados de manera independiente poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares; es decir, representan* ***un mismo objeto contractual****.*
> *(...)*
> *Por su parte, se entenderá como bienes, servicios u obras "similares" a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta.*
>
> *En esa medida, sobre la base de cada caso concreto,* ***es responsabilidad de la Entidad determinar si los*** *bienes,* ***servicios*** *u obras requeridos* ***representan un mismo objeto contractual, a efectos de contratarlos mediante un único procedimiento de selección, evitando, de esta manera, un fraccionamiento indebido****; o si, por el contrario, existen elementos distintivos que hacen singular cada bien, a efectos de programarlos y contratarlos en procedimientos de selección independientes, supuesto en el cual no se configuraría el fraccionamiento.*
> *(...)"* [el resaltado es nuestro]

Esta disposición fue inobservada por la señora, Rosario de Los Ángeles Estrella Melo, Gerente de Desarrollo Humano; puesto que remitió cuatro (4) requerimientos por separado con el fin de contratar cuatro (4) servicios para la realización del evento denominado "Día de la Juventud", a pesar de que estos servicios contemplaban el mismo objeto de la contratación y finalidad pública, señalados en los Términos de Referencia, omitiendo agrupar dichos requerimientos en una (1) sola contratación.

Es así que, mediante oficio n.° 121-2025-OCI/MDCLR recepcionado el 23 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 20)**, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Gerencia de Desarrollo Humano (área usuaria), lo siguiente:

"(...) solicito nos informe las razones por las cuales durante el periodo 2023, los servicios requeridos por vuestra área para la realización de los eventos denominados "Día de la Juventud" (...), no fueron agrupados y contratados mediante un proceso de selección, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, ya que en los requerimientos se indicó que por cada evento los servicios a contratar contemplaban la misma finalidad pública y se realizaron el mismo día.
(...)"

En respuesta, la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante oficio n.° 089-2025-GDH/MDCLR recepcionado el 29 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 21)**, informó lo siguiente:

"(...)
Al respecto se informa que para el año 2023, las unidades orgánicas como la Gerencia de Desarrollo Humano, (...), formularon sus requerimientos de servicios de acuerdo a las necesidades establecidas para el desarrollo de los eventos señalados, dicho esto, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, aprobado mediante Ordenanza Municipal 013-2019, vigente para el año 2023, señala en el art. 34.- Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, inciso g) Planificar, convocar y supervisar los procesos de selección para la adquisición de bienes, la contratación de servicios, y la ejecución de obras, en el ámbito de su competencia, sobre la base de las especificaciones técnicas y términos de referencia remitida por las áreas usuarias, es por ello, que respecto a lo solicitado, sobre los motivos por el cual los requerimientos de servicios no fueron agrupados y contratados mediante un proceso de selección, no forma parte de nuestras funciones, como unidades orgánicas usuarias.
(...)"

Sin embargo, las disposiciones generales atribuidas a la Gerencia de Desarrollo Humano, como área usuaria, en la Directiva n° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR "Normas y Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso", indica lo siguiente:

"(...)
VII. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
7.6 El área usuaria verifica que sus requerimientos que no superen las ocho (8) UIT, no sustituyan la necesidad anual de las contrataciones de bienes, servicios o consultorías; para evadir los procedimientos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
(...)"

A su vez, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 12 de marzo de 2019 y sus modificatorias, señala lo siguiente:

"(...)
Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar las contrataciones de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. (...)"

Por su parte, el Reglamento de la ley nº 30225 - Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias, señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento*
> *40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.*
> *(...)"* [El subrayado es nuestro]

Cabe señalar que estas normativas fueron inobservadas por la señora Rosario De los Ángeles Estrella Melo, Gerente de Desarrollo Humano, quien no verificó que los cuatro (4) requerimientos de servicios para la realización del evento denominado "Día de la Juventud" sustituyeron la necesidad de realizar el citado evento en una (1) sola contratación, asimismo no realizó alguna aclaración o deslinde de responsabilidad a sus requerimientos[11] y fueron tramitados.

Adicionalmente, en los Términos de Referencia no se solicitó la presentación de productos o entregables, a pesar de que en el formato (anexo n.° 05 – "Términos de Referencia para la contratación de servicios") de la Directiva n° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR "Normas y Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso", se menciona que en el punto n.° 5 se debe detallar los resultados que se quiere obtener mediante entregables o productos que deberá presentar el proveedor; por lo que el área usuaria omitió detallar este punto, asimismo, en el numeral VII "Requisitos del Proveedor" se colocó como requisitos solo contar con RNP en el rubro de Servicios, no estar inhabilitado para contratar con el estado y ficha RUC activo y habido, no obstante, no se especificó la experiencia del postor requerida.

Por otro lado, en el capítulo VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la citada Directiva, se indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *8.1 Del Requerimiento de Contratación*
> *8.1.1. El área usuaria formula su requerimiento y lo remite mediante documento a la Gerencia de Administración y Finanzas* ***con un plazo de anticipación no menor a 15 (quince) días calendarios previos a la prestación****.*
> *(...)"*

Sin embargo, la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo, Gerente de Desarrollo Humano; omitió dicha disposición, toda vez que sus requerimientos fueron recepcionados por Gerencia Municipal y posteriormente derivados a la Gerencias de Administración y Finanzas el **14 de setiembre de 2023** para la realización del evento, que, como se podrá apreciar más adelante, en las Actas de Conformidad, se indica que el evento se realizó el día **23 de setiembre de 2023**. Por lo que, los requerimientos del área usuaria fueron remitidos a Gerencia Municipal y finalmente **derivados a la Gerencia de Administración y Finanzas con nueve (9) días calendarios de anticipación a la prestación de los servicios** para la realización del evento.

[11] De la revisión de los comprobantes de pago de los dos (2) servicios contratados, no se evidencia documentos adicionales a los términos de referencia, pedido de servicio (SIGA) e informe de área usuaria relacionados con los requerimientos de los servicios, que evidencie alguna aclaración o deslinde de responsabilidad de parte del área usuaria.

2.1.2. Programación de las Contrataciones

Con la finalidad de verificar si la realización del evento denominado "Día de la Juventud" se encontró programado, se procedió a la revisión al Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023[12] consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2023 de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 239-2022-MDCLR de 26 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 22**); se evidenció que a la Gerencia de Desarrollo Humano (área usuaria), le correspondía el Objetivo Estratégico Institucional 07 (OEI.07): "Contribuir al acceso de los servicios sociales con igualdad de oportunidades en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso", según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 18
Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) establecidos en el POI 2023 correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Humano

ÍTEM	Objetivo Estratégico Institucional (OEI)	Acción Estratégica Institucional (AEI)	Indicador
1	**(OEI.07)** CONTRIBUIR AL ACCESO DE LOS SERVICIOS SOCIALES CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA ALEGUA REYNOSO	**(AEI.07.01)** PROGRAMAS SOCIALES DE FORMA PERMANENTE PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO	Porcentaje de la población que accede a los programas sociales

Fuente: Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2023 de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 239-2022-MDCLR de 26 de diciembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

En base a ello, mediante oficio n.° 131-2025-OCI/MDLCR de 9 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 38)**, el Órgano de Control Institucional, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Humano, informar, entre otros, *"(...) si los servicios contratados para la realización del evento denominado "Día de la Juventud" (O.S. n.° 4154, 4156, 4180 y 4183 del 2023) y (...), durante el año 2023, se relacionan con alguno de los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) y Actividades Operativas / Inversiones (AOI), según el Plan Estratégico Institucional (PEI, y el Plan Operativo Institucional (POI); asimismo, de ser afirmativa su respuesta, indicar a qué OEI, AEI y AOI pertenecen".*

Al respecto, la Gerencia de Desarrollo Humano, dio atención a dicha solicitud con Oficio n.° 094-2025-GDH/MDCLR de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, en el cual manifestó lo siguiente:

"(...)
- *Además, los precitados eventos se realizaron en cumplimiento del Objetivo Estratégico Institucional OEI 07 "Contribuir al acceso de los servicios sociales con igualdad de oportunidades en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso" del Plan Estratégico Institucional 2023-2025, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2022-MDCLR, de fecha 05 de diciembre de 2022. (...)"*

En base a ello, el Órgano de Control Institucional reiteró la solicitud a la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante oficio n.° 133-2025-OCI/MDCLR de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 40)**, indicando que en la respuesta remitida se encontró pendiente señalar las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) y Actividades Operativas / Inversiones (AOI), según el Plan Estratégico Institucional (PEI, y el Plan Operativo Institucional (POI), a las que corresponden los servicios contratados para la realización de, entre otros, el evento denominado "Día de la Juventud".

[12] Este instrumento de gestión se encuentra colgado en la página de transparencia de la entidad

Es así que, con oficio n.° 096-2025-GDH/MDCLR de 13 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, la Gerencia de Desarrollo Humano dio atención a dicha solicitud, indicando lo siguiente:

> *"(...)*
> *Al respecto se informa que los eventos denominados "Día de la Juventud" (...), realizados en el año 2023, se ejecutaron en cumplimiento de la Actividad Operativa/Inversiones AOI30006790051 2 "Gestión Administrativa" establecido en el Plan Operativo Institucional POI correspondiente para el año 2023, la cual se encuentra alineada a la Acción Estratégico Institucional AEI07.01 "Programas sociales de forma permanente para la población del distrito" correspondiente al Objetivo Estratégico Institucional OEI 07 "Contribuir al acceso de los servicios sociales con igualdad de oportunidades en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso" establecido en el Plan Estratégico Institucional 2023.*
> *(..)"*

Sin embargo, se observó que los requerimientos remitidos por la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo, Gerente de Desarrollo Humano (área usuaria) mediante Informe n.° 0253-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 10)**, Informe n.° 0254-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 7)**, Informe n.° 0255-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 9)** e Informe n.° 0256-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 8)**; todas recepcionadas el 14 de setiembre de 2023, no guardan relación con los objetivos, metas y tareas contenidas en el Plan Operativo Institucional (POI), puesto que, la realización de dicho evento fue insertado en la Acción Estratégica Institucional (AEI) 07.01 "Programas sociales de forma permanente para la población del distrito" correspondiente al Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 07 "Contribuir al acceso de los servicios sociales con igualdad de oportunidades en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso"; no obstante, dicha AEI posee el indicador denominado "Porcentaje de la población que accede a programas sociales", por lo que, al no ser el evento "Día de la Juventud" un programa social y no aportar con el acceso de la pob ación a los programas sociales, no guarda relación con la AEI, no siendo posible realizar la cuantificación con el indicador establecido.

Aunado a ello, de la revisión a los "Reportes" (Anexo B-5) registrados en el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2023 de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 239-2022-MDCLR de 26 de diciembre de 2022, se evidenció que la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, dentro del Objetivo Estratégico Institucional 06 "Contribuir con la calidad educativa en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso" y de la Acción Estratégica Institucional 06.01 "Programa académico pre universitario permanente y de calidad para estudiantes del distrito"; posee la Actividad Operativa Institucional AOI30067900456 "DESARROLLO DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD", el mismo que guardaría relación con el evento denominado "Día de la Juventud", sin embargo, quien solicitó los servicios para la realización del evento "Día de la Juventud" fue la Gerencia de Desarrollo Humano, quien en sus "Reportes" (Anexo B-5) del POI, posee el Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 08 y la Acción Estratégica Institucional (AEI) 08.03, a pesar de que este OEI y AEI le correspondería a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, tal como se señala en el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023.

En tal sentido se precisa que, los cuatro (4) requerimientos remitidos no guardan relación con los objetivos, metas y tareas contenidas en el Plan Operativo Institucional (POI), puesto que, las contrataciones efectuadas para la realización de dicho evento fueron insertadas en una Acción Estratégica Institucional (AEI) que no se asocia con el presente evento.

Lo anteriormente señalado contraviene el artículo 7.2 de la Directiva n° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR "Normas y Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o menores

a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso", el cual estableció lo siguiente:

> *"(...)*
> *VII. DISPOSICIONES GENERALES*
> *(...)*
> *7.2 Las áreas usuarias formulan sus requerimientos de bienes y servicios, oportunamente, definiendo con precisión las características, cantidades y condiciones de los mismos, bajo los criterios de razonabilidad, objetividad y coherencia con los objetivos, metas y tareas contenidas en el Plan Operativo Institucional.*
> *(...)"*

Por otro lado, respecto a la programación del citado evento en el Cuadro Multianual de Necesidades, mediante oficio n° 097-2025-OCI/MDCLR de 28 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 42**), el Órgano de Control Institucional solicitó a la Gerencia de Desarrollo Humano (GDH), entre otros, remitir el cuadro de necesidades correspondiente al periodo 2023.

En respuesta, la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante Oficio n° 074-2025-GDH/MDCLR de 4 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 43**), remitió el Memorando n.° 229-2022-GDH/MDCLR de 25 de marzo de 2022, adjuntando el "Cuadro multianual de necesidades bienes, servicios y obras" correspondiente a los periodos 2023, 2024 y 2025; sin embargo, en dicho cuadro solo hacen referencia a gastos como "papelería en general, útiles y materiales de oficina", y la contratación de "locación de servicios realizados por personas".

Es por ello que, con oficio n.° 005-2025-MDCLR/OCI-SCE de 5 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 44**), la Comisión de Control solicitó a la Gerencia de Desarrollo Humano informar: *"(...) si las necesidades identificadas de los servicios para la realización, entre otros, del evento denominado "Día de la Juventud", contratados durante el año 2023, se incluyeron y registraron en el Cuadro Multianual de Necesidades remitido anteriormente; asimismo, de ser afirmativa su respuesta, indicar en qué "Código de ítem" fue considerado; caso contrario, indicar si dicha Gerencia, como área usuaria, solicitó realizar modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades a fin de incluir los servicios contratados para la realización de los citados eventos; según lo establecido en el artículo 27 de la Directiva n.° 0005-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral n.° 0014-2021-EF/54.01 publicada el 26 de diciembre de 2021".*

Finalmente, la Gerencia de Desarrollo Humano dio atención a dicha solicitud mediante oficio n.° 118-2025-GDH/MDCLR de 9 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 45**), en el cual se indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *Al respecto, precisar que mediante Memorando n.° 229-2022-GDH/MDCLR de 25 de marzo de 2022, se remitió el Cuadro Multianual de Necesidades, para el periodo 2023, el mismo que fue realizado por el anterior gerente a cargo de esta unidad orgánica, ya que el CMN se realiza con tiempo de anticipación. Por lo cual, aún no se había contemplado la necesidad de los servicios del "Día de la Juventud" (...).*
>
> *Que, la Ordenanza Municipal n.° 013-2019-MDCLR que aprueba Reglamento de Organización y Funciones (vigente en el año 2023), no establece como competencia de la Gerencia de Desarrollo Humano realizar la solicitud de modificación del Cuadro Multianual de Necesidades.*
>
> *Por otro lado, la Directiva n.° 0005-2021-EF/54.01, aprobado por Resolución Directiva N° 0014-2021-ef/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" indica en su artículo 27 que, el área usuaria debe tener en cuenta el Anexo N° 05 para las modificaciones al CNM, pero dicho Anexo N° 05 no fue solicitado por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial (ahora Unidad de Logística y Control Patrimonial), de conformidad con sus*

competencias, cuando esta unidad orgánica remitió cada uno de los requerimientos de los eventos mencionados en el año 2023.
(...)"

Lo descrito en los párrafos precedentes, contraviene el artículo 7.3 de la Directiva n° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR "Normas y Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso", el cual estableció lo siguiente:

"(..)
VII. DISPOSICIONES GENERALES
(..)
7.3 Los requerimientos formulados por las Áreas Usuarias deben estar programados en sus Cuadros de Necesidades y alineados al Plan Operativo Institucional, respectivamente. (...)"

En tal sentido, se concluye que la necesidad de los servicios para la realización del evento denominado "Día de la Juventud", no fueron registradas en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) del periodo 2023, asimismo, la Gerencia de Desarrollo Humano no solicitó la modificación del CMN a fin de incluir los servicios para la realización del citado evento.

2.1.3. Revisión de los requerimientos y aprobación de las contrataciones

Por otro lado, estos requerimientos fueron remitidos a Gerencia Municipal, mediante Informe n.° 0253-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 10)**, Informe n.° 0254-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 7)**, Informe n.° 0255-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 9)** e Informe n.° 0256-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 8)**, todos recepcionados el 14 de setiembre de 2023; asimismo, fueron derivados a la Gerencia de Administración y Finanzas, a cargo del señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas, el 14 de setiembre de 2023, mediante proveído n.° 2711 **ver Apéndice n.° 10)**, proveído n.° 2712 **ver Apéndice n.° 7)**, proveído n.° 2713 **(ver Apéndice n.° 9)** y proveído n.° 2714 **ver Apéndice n.° 8)**, para su atención.

Seguidamente, dichos requerimientos se derivaron a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Cristian Del Águila López, para tomar acción, mediante proveído n.° 4530-2023 GAF/MDCLR **(ver Apéndice n.° 10)**, proveído n.° 4529-2023 GAF/MDCLR **(ver Apéndice n.° 7)**, proveído n.° 4528-2023 GAF/MDCLR **Apéndice n.° 9)** y proveído n.° 4527-2023 GAF/MDCLR **(ver Apéndice n.° 8)**, todos recepcionados el 14 de setiembre de 2023; a su vez, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial derivó internamente la documentación mediante cuatro (4) proveídos s/n del 15 de setiembre de 2023, colocando en dos (2) de ellos como asunto "DINO" y los otros dos (2) "JACOBO", según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 19
Derivación de los Requerimentos para iniciar el trámite de contratación de los servicios para la realización del evento denominado "Día de la Juventud"

Ítem	Documento de remisión de Requerimiento a Gerencia Municipal	Documento de remisión de requerimiento a la Gerencia de Administración Finanzas	Remisión de requerimiento a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial	Derivación de requerimiento a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial
1	Informe n.° 0254-2023-GDH/MDCLR recepcionado el 14 de setiembre de 2023, remitido por la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo, Gerente de Desarrollo Humano	Proveído n.° 2712 de 14 de setiembre de 2023, remitido por Gerencia Municipal	Proveído n.° 4529-2023 GAF/MDCLR de 14 de setiembre de 2023, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, a cargo del señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas	Proveído s/n de 15 de setiembre de 2023, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Cristian Del Águila López, con asunto "JACOBO"

2	Informe n.° 0256-2023-GDH/MDCLR recepcionado el 14 de setiembre de 2023, remitido por la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo, Gerente de Desarrollo Humano	Proveído n.° 2714 de 14 de setiembre de 2023, remitido por Gerencia Municipal	Proveído n.° 4527-2023 GAF/MDCLR de 14 de setiembre de 2023, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, a cargo del señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas	Proveído s/n de 15 de setiembre de 2023, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Cristian Del Águila López, con asunto "JACCBO"
3	Informe n.° 0255-2023-GDH/MDCLR recepcionado el 14 de setiembre de 2023, remitido por la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo, Gerente de Desarrollo Humano	Proveído n.° 2713 de 14 de setiembre de 2023, remitido por Gerencia Municipal	Proveído n.° 4528-2023 GAF/MDCLR de 14 de setiembre de 2023, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, a cargo del señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas	Proveído s/n de 15 de setiembre de 2023, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Cristian Del Águila López, con asunto "DINO"
4	Informe n.° 0253-2023-GDH/MDCLR recepcionado el 14 de setiembre de 2023, remitido por la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo, Gerente de Desarrollo Humano	Proveído n.° 2711 de 14 de setiembre de 2023, remitido por Gerencia Municipal	Proveído n.° 4530-2023 GAF/MDCLR de 14 de setiembre de 2023, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, a cargo del señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas	Proveído s/n de 15 de setiembre de 2023, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Cristian Del Águila López, con asunto "DINO"

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7324 con expediente SIAF n.° 5062, Comprobante de Pago n.° 7325 con expediente SIAF n.° 5066, Comprobante de Pago n.° 7337 con expediente SIAF n.° 4880 y Comprobante de Pago n.° 7339 con expediente SIAF n.° 4879.
Elaborado por: Comisión de Control

Respecto a la revisión, evaluación, disposición y aprobación de estas contrataciones por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Logística y Control Patrimonial cuyo flujo se mostró en el cuadro anterior, es importante señalar que, en la Directiva n° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR "Normas y Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso", se indica lo siguiente:

> *"(...,*
> *VI. RESPONSABILIDADES*
> *(...)*
> *6.2. La Gerencia de Administración y Finanzas* ***evalúa los requerimientos*** *de las áreas usuarias; asimismo* ***dispone y aprueba la contratación de bienes y servicios*** *cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT, en el marco del cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente Directiva.*
> *(...)*
> *VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS*
> *8.2 DE LA INDAGACIÓN DE MERCADO*
> *8.2.1. Del Requerimiento del área usuaria*
> *La Subgerencia de Logística y Control Patrimonial* ***efectúa la revisión de la documentación completa del requerimiento. De encontrar observaciones al requerimiento, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial comunica al área usuaria*** *correspondiente a fin de que ésta proceda a su subsanación en el plazo de uno (01) día hábil de notificada la/s observación/es. De no ser atendido en este plazo, devuelve el expediente mediante documento, indicando las observaciones sustentadas y la razón de las mismas. (...)"* [el resaltado es nuestro]

Asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 12 de marzo de 2019 y sus modificatorias, señaló lo siguiente

> *"(...)*
> *Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento*
> *Se encuentra prohibido fraccionar las contrataciones de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la*

necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
(...)"

A su vez, el Reglamento de la ley nº 30225 - Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias, señala lo siguiente:

"(...)
Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
(...)"

Sin embargo, estas normativas fueron inobservadas por el señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas, Gerente de Administración y Finanzas, quien no efectuó una adecuada evaluación a los requerimientos, toda vez que no advirtió que los citados requerimientos fueron remitidos con poca anticipación y que los cuatro (4) servicios a contratar compartían un mismo objeto de la contratación y finalidad pública, señalado en los Términos de Referencia omitiendo agrupar dichos requerimientos en una (1) sola contratación), sin realizar alguna observación o deslinde de responsabilidad a estos requerimientos, por lo que dispuso y aprobó las contrataciones de los cuatro (4) servicios para la realización del evento denominado "Día de la Juventud".

De igual manera, el señor Cristian Del Águila López, Subgerente de Logística y Control Patrimonial, al efectuar la revisión a la documentación completa de los requerimientos, no comunicó observaciones[13] a los mismos para la subsanación respectiva, ni deslinde de responsabilidad (mediante algún documentos sustento), a pesar de que, como ya se mencionó, los citados requerimientos fueron remitidos con poca anticipación y que los cuatro (4) servicios a contratar compartían un mismo objeto contractual, señalado en los Términos de Referencia omitiendo agrupar dichos requerimientos en una (1) sola contratación.

Estas inobservancias de las normativas por parte de los citados funcionarios, ocasionó que se dé inicio a la contratación de cuatro (4) servicios por separado, a pesar de que compartían un mismo objeto de contratación y finalidad pública, por lo que se incurrió en la prohibición de fraccionamiento, evitando efectuar el procedimiento de selección que correspondía.

2.1.4. Determinación del valor estimado y adjudicación de proveedor

Continuando con los trámites de los requerimientos del área usuaria, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Cristian Del Águila López, realizó cuatro (4) Indagaciones de Mercado, a través de cotizaciones para la contratación de los cuatro (4) servicios para la realización del evento denominado "Día de la Juventud", según el siguiente detalle:

[13] Mediante oficio n.° 010-2025-MDCLR/OCI-SCE de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, la Comisión de Control solicitó a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, informar si dicha área cuenta con documentación sustentatoria adicional a los que obran en los comprobantes de pago del periodo 2023, entre otros, de los servicios contratados para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica". Por lo que, con oficio n.° 014-2025-ULCP-OAF-MDCLR de 17 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 30)**, la Unidad de Logística y Control Patrimonial dio atención a lo solicitado, indicando que no se cuenta con documentación adicional, respecto a lo ya informado.

Cuadro n.° 20
Relación de Cotizaciones remitidas para la elaboración del Cuadro Comparativo de los servicios para la realización del evento denominado "Día de la Juventud"

ÍTEM	Expediente SIAF n.°	Comprobante de Pago	COTIZACIONES / INDAGACIONES DE MERCADO			
			Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3 (cotización ganadora)	ÍTEMS DE SERVICIOS A CONTRATAR
1	005062	7324	Grupo Aradiel EIRL- S/. 22,150.00	Canales Producciones EIRL S/. 22,450.00	**Ambrocio Flores Dahana Jazmín - S/. 18,300.00**	Alquiler de equipo de sonido, alquiler de luces, luces, generador y pantallas
2	005066	7325	Corporación Klar del Perú EIRL- S/. 26,400.00	Canales Producciones EIRL - S/. 26,500.00	**Sound Play Producciones EIRL - S/. 25,200.00**	Banda de Rock, orquesta de salsa, orquesta de música internacional, artista urbano, 6 bailarines de danza
3	004880	7337	Grupo Aradiel EIRL - S/. 16,840.00	Ambrocio Flores Dahana Jazmín - S/. 16,580.00	**John Henry Pérez Palacios - S/. 15,600.00**	Estrado, 2 toldos tipo backstage, 6 baños portátiles, 100 vallas metálicas[14]
4	004879	7339	Canales Producciones EIRL - S/. 22,300.00	Ambrocio Flores Dahana Jazmín - S/. 25,850.00	**Sound Play Producciones EIRL - S/. 21,790.00**	100 sillas blancas, 40 mesas, equipo de sonido, 25 toldos tipo stand, toldos de sombra y 500 globos pencil, banderines

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7324 con expediente SIAF n.° 5062, Comprobante de Pago n.° 7325 con expediente SIAF n.° 5066, Comprobante de Pago n.° 7337 con expediente SIAF n.° 4880 y Comprobante de Pago n.° 7339 con expediente SIAF n.° 4879.
Elaborado por: Comisión de Control.

Producto de las cotizaciones recibidas, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial elaboró el "Formato de Cuadro Comparativo (Servicio)" por cada ítem y determinó el valor estimado del servicio, adjudicando a los proveedores que ofrecieron el menor precio, tal como se ha demostrado en el cuadro anterior.

Asimismo, en el cuadro n.° 20, se observó que, los proveedores ganadores: Ambrocio Flores Dahana Jazmín, Sound Play Producciones E.I.R.L. y Pérez Palacios John Henry; cotizaron junto con los proveedores Grupo Aradiel E.I.R.L., Canales Producciones E.I.R.L., Corporación Klar del Perú E.I.R.L.; para la contratación de los cuatro (4) servicios para el evento denominado "Día de la Juventud".

Es preciso indicar que, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en su opinión n.° 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, respecto al artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha precisado lo siguiente:

> "(...)
> 2.1.2. (...)
> *La normativa de contrataciones del Estado recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la que se busca acumular adecuadamente los*

[14] Con relación al ítem 3: Estrado, 2 toldos tipo backstage, 6 baños portátiles, 100 vallas metálicas; si bien no hubo cotizaciones del proveedor Canales Producciones E.I.R.L. para este evento; se verificó que, dicho proveedor cotizó el mismo servicio para el evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de Los Milagros", de acuerdo a la revisión de los documentos que sustentan las contrataciones de los servicios de ese evento (el cual se desarrollará más adelante), por lo que este proveedor Canales Producciones E.I.R.L., tenía la capacidad de realizar todos los servicios para el presente evento denominado "Día de la Juventud".

bienes, servicios u obras esencialmente similares, esto, con la finalidad de incentiver la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales celebradas por la Entidad, situación última que se ve reflejada cuando esta (la Entidad) se atiende con un solo proveedor.

En ese contexto, en el ámbito de las contrataciones del Estado, la división artificial de una contratación unitaria debidamente programada o programable configura el fraccionamiento indebido.
(...)
Al respecto, el artículo 20 de la Ley establece que, "Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública."

Del dispositivo citado se aprecia que la normativa de contrataciones del Estado prohíbe que se divida —de manera deliberada—, la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de evitar emplear el procedimiento de selección que corresponde según la necesidad anual o de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimiento de selección —entre otras causales—, puesto que ello constituiría una situación de fraccionamiento, de acuerdo a lo previsto en la citada normativa.

(...)"

De acuerdo a lo señalado y al cuadro n.° 20, se observa que el proveedor Canales Producciones E.I.R.L. cotizó para la realización de los servicios de los ítems 1, 2 y 4; asimismo con relación al ítem 3: Estrado, 2 toldos tipo backstage, 6 baños portátiles, 100 vallas metálicas; si bien no hubo cotizaciones del proveedor Canales Producciones E.I.R.L. para este evento; se verificó que, dicho proveedor cotizó el mismo servicio para el evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de Los Milagros" (de acuerdo a la revisión de los documentos que sustentan las contrataciones de los servicios de ese evento), el cual se desarrollará más adelante, por lo que este proveedor Canales Producciones E.I.R.L., tenía la capacidad de realizar todos los servicios para el presente evento denominado "Día de la Juventud".

No obstante, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Cristian Del Águila López, pese a haber elaborado los "Formatos de Cuadro Comparativo (Servicio)", dio inicio a la contratación de cuatro (4) servicios por separado, evitando efectuar el proceso de selección Adjudicación Simplificada e incurriendo en la prohibición de fraccionamiento en el proceso de contratación.

2.1.5. Disponibilidad Presupuestal y Certificación Presupuestaria

Una vez realizada la indagación de mercado y al tratarse de requerimientos no programados, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicitó la disponibilidad presupuestal para los servicios a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de Informe n.° 02687-2023-SGLCP **(ver Apéndice n.° 7)**, Informe n.° 02693-2023-SGLCP **(ver Apéndice n.° 8)**, Informe n.° 02695-2023-SGLCP **(ver Apéndice n.° 9)**, e Informe n.° 02690-2023-SGLCP **(ver Apéndice n.° 10)**, todos recepcionados el 18 de setiembre de 2023, quien a su vez los remitió con Memorandum n.° 02264-2023-GAF/MDCLR **(ver Apéndice n.° 7)**, Memorandum n.° 02256-2023-GAF/MDCLR **(ver Apéndice n.° 8)**, Memorandum n.° 02255-2023-GAF/MDCLR **(ver Apéndice n.° 9)** y Memorandum n.° 02257-2023-GAF/MDCLR **(ver Apéndice n.° 10)**, todos recepcionados el 18 de setiembre de 2023, a la

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde se solicitó la disponibilidad presupuestal para la contratación de los servicios, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 21
Documentos de solicitud de Disponiblidad Presupuestal para la contratación de los servicios para la realización del evento denominado "Día de la Juventud"

ÍTEM	Expediente SIAF n.°	Comprobante de Pago	Documento de Solicitud	Centro de Costo	Concepto	Monto Total
1	005062	7324	Memorando n.° 02264-2023-GAF/MDCLR de 18 de setiembre de 2023	Gerencia de Desarrollo Humano	SERVICIO DE REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS POR EL DÍA DE LA JUVENTUD DE ACUERDO AL TDR	S/. 18,300.00
2	005066	7325	Memorando n.° 02256-2023-GAF/MDCLR de 18 de setiembre de 2023	Gerencia de Desarrollo Humano	SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DE ACUERDO AL TDR	S/. 25,200.00
3	004880	7337	Memorando n.° 02255-2023-GAF/MDCLR de 18 de setiembre de 2023	Gerencia de Desarrollo Humano	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS POR EL DÍA DE LA JUVENTUD	S/. 15,600.00
4	004879	7339	Memorando n.° 02257-2023-GAF/MDCLR de 18 de setiembre de 2023	Gerencia de Desarrollo Humano	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS POR EL DÍA DE LA JUVENTUD	S/. 21,790.00

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7324 con expediente SIAF n.° 5062, Comprobante de Pago n.° 7325 con expediente SIAF n.° 5065, Comprobante de Pago n.° 7337 con expediente SIAF n.° 4880 y Comprobante de Pago n.° 7339 con expeciente SIAF n.° 4879.
Elaborado por: Comisión de Control

Es así que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la disponibilidad presupuestal mediante Memorando n.° 2324-2023-GPP/MDCLR **(ver Apéndice n.° 7)**, Memorando n.° 2322-2023-GPP/MDCLR **(ver Apéndice n.° 8)**, Memorando n.° 2321-2023-GPP/MDCLR **(ver Apéndice n.° 9)** y Memorando n.° 2323-2023-GPP/MDCLR **(ver Apéndice n.° 10)**, todos recepcionados el 19 de setiembre de 2023 por la Gerencia de Administración y Finanzas y el 20 de setiembre de 2023 por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; para las cuatro (4) contrataciones, por los montos solicitados y detallados en el cuadro anterior, con Meta n.° 0045, Rubro n.° 08 "Impuestos Municipales", Específica Detallada n.° 2.3.27.9 99 "Otros relacionados a organización de eventos", como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 22
Documentos de respuesta sobre Disponiblidad Presupuestal para la contratación de los servicios para la realización del evento denominado "Día de la Juventud"

ÍTEM	Expediente SIAF n.°	Comprobante de Pago	Documento de Respuesta de Disponibilidad Presupuestal	Rubro	Específica Detallada	Concepto	Monto Total
1	005062	7324	Memorando n.° 2324-2023-GPP/MDCLR	08 Impuestos Municipales	2.3.27.9 99 Otros relacionados a organización de eventos	Gastos por el servicio de equipo de sonido, luces, generador, pantallas	S/. 18,300.00

2	005066	7325	Memorando n.° 2322-2023-GPP/MDCLR	08 Impuestos Municipales	2.3.27.9 99 Otros relacionados a organización de eventos	Gastos por el servicio de show artístico	S/. 25,200.00
3	004880	7337	Memorando n.° 2321-2023-GPP/MDCLR	08 Impuestos Municipales	2.3.27.9 99 Otros relacionados a organización de eventos	Gastos por el servicio de alquiler de 2 toldos, vallas metálicas, estrado	S/. 15,600.00
4	004879	7339	Memorando n.° 2323-2023-GPP/MDCLR	08 Impuestos Municipales	2.3.27.9 99 Otros relacionados a organización de eventos	Gastos por el servicio de alquiler de sillas, blanca, mesas, equipo de sonido, 500 globos, banderines	S/. 21,790.00

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7324 con expediente SIAF n.° 5062, Comprobante de Pago n.° 7325 con expediente SIAF n.° 5066, Comprobante de Pago n.° 7337 con expediente SIAF n.° 4880 y Comprobante de Pago n.° 7339 con expediente SIAF n.° 4879.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, con Informe n.° 2749-2023-SGLCP-MDCLR **(ver Apéndice n.° 7)**, Informe n.° 2748-2023-SGLCP-MDCLR **(ver Apéndice n.° 8)**, Informe n.° 2746-2023-SGLCP-MDCLR **(ver Apéndice n.° 9)** e Informe n.° 2745-2023-SGLCP-MDCLR **(ver Apéndice n.° 10)**, todos recepcionados el 20 de setiembre de 2023; el señor Cristian Del Águila López, Subgerente de Logística y Control Patrimonial, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación del SIAF WEB y Certificación de crédito Presupuestal para la contratación de los servicios, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 23
Documentos de solicitud de aprobación del SIAF WEB y Certificación de Crédito Presupuestal para la contratación de los servicios para la realización del evento denominado "Día de la Juventud"

ÍTEM	Expediente SIAF n.°	Comprobante de Pago	Documento de Solicitud	CCP SIAF	Concepto	FF/RB	META	Monto Total
1	005062	7324	Informe n.° 2749-2023-SGLCP-MDCLR de 19 de setiembre de 2023	4644	"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS PARA EL DÍA DE LA JUVENTUD DE ACUERDO AL TDR"	5 - 08	0045	S/. 18,300.00
2	005066	7325	Informe n.° 2748-2023-SGLCP-MDCLR de 19 de setiembre de 2023	4645	"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS PARA EL DÍA DE LA JUVENTUD DE ACUERDO AL TDR"	5 - 08	0045	S/. 25,200.00
3	004880	7337	Informe n.° 2746-2023-SGLCP-MDCLR de 19 de setiembre de 2023	4643	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO	5 - 08	0045	S/. 15,600.00
4	004879	7339	Informe n.° 2745-2023-SGLCP-MDCLR de 19 de setiembre de 2023	4642	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO	5 - 08	0045	S/. 21,790.00

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7324 con expediente SIAF n.° 5062, Comprobante de Pago n.° 7325 con expediente SIAF n.° 5066, Comprobante de Pago n.° 7337 con expediente SIAF n.° 4880 y Comprobante de Pago n.° 7339 con expediente SIAF n.° 4879.
Elaborado por: Comisión de Control

Es así que, mediante Memorando n.° 2355-2023-GPP/MDCLR **(ver Apéndice n.° 9)**, Memorando n.° 2356-2023-GPP/MDCLR **(ver Apéndice n.° 8)**, Memorando n.° 2357-2023-GPP/MDCLR **(ver Apéndice n.° 7)** y Memorando n.° 2359-2023-GPP/MDCLR **(ver Apéndice n.° 10)**, todos recepcionados el 20 de setiembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunicó a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, las Certificaciones Presupuestales del SIGA y del SIAF para las cuatro (4) contrataciones, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 24
Relación de Certificaciones Presupuestarias remitidas para la contratación de los servicios para la realización del evento denominado "Día de la Juventud"

ÍTEM	Expediente SIAF n.°	Comprobante de Pago	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA		
			DOCUMENTO DE RESPUESTA DE CERTIFICACIÓN	FECHA DOC	N° DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
1	005062	7324	MEMORANDO N° 2357-2023-GPP/MDCLR	20/09/2023	Certificación de Crédito Presupuestario: - SIGA n.° 004584 (20/09/2023) - SIAF n.° 004644 (20/09/2023)
2	005066	7325	MEMORANDO N° 2356-2023-GPP/MDCLR	20/09/2023	Certificación de Crédito Presupuestario: - SIGA n.° 004583 (20/09/2023) - SIAF n.° 004645 (20/09/2023)
3	004880	7337	MEMORANDO N° 2355-2023-GPP/MDCLR	20/09/2023	Certificación de Crédito Presupuestario: - SIGA n.° 004581 (20/09/2023) - SIAF n.° 004643 (20/09/2023)
4	004879	7339	MEMORANDO N° 2359-2023-GPP/MDCLR	20/09/2023	Certificación de Crédito Presupuestario: - SIGA n.° 004642 (20/09/2023) - SIAF n.° 004582 (20/09/2023)

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7324 con expediente SIAF n.° 5062, Comprobante de Pago n.° 7325 con expediente SIAF n.° 5066, Comprobante de Pago n.° 7337 con expediente SIAF n.° 4880 y Comprobante de Pago n.° 7339 con expediente SIAF n.° 4879.
Elaborado por: Comisión de Control.

2.1.6. Emisión de Órdenes de Servicio

Una vez que se obtuvo la certificación presupuestaria, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial emitió el día 21 de setiembre de 2023, las cuatro (4) órdenes de servicio, por separado, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 25
Relación de Órdenes de Servicio emitidas para la contratación de los servicios para la realización del evento denominado "Día de la Juventud"

ÍTEM	Expediente SIAF n.°	Comprobante de Pago	ORDEN DE SERVICIO			
			N° ORDEN DE SERVICIO	MONTO DE LA ORDEN	FECHA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ORDEN
1	005062	7324	0004180	S/ 18,300.00	21/09/2023 (emitido) 22.09.2023 (Notificado físicamente)	REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE PRODUCIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS POR EL DÍA DE LA JUVENTUD **-Servicio de producción y realización de eventos**
2	005066	7325	0004183	S/25,200.00	21/09/2023 (emitido) 22.09.2023 (Notificado físicamente)	REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE PRODUCIÓN Y REALZIACIÓN DE EVENTOS POR EL DÍA DE LA JUVENTUD **-Servicio de producción y realización de eventos**
3	004880	7337	0004156	S/ 15,600.00	20/09/2023 (emitido) 21.09.2023 (Notificado por correo electrónico)	PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCIÓN Y REALZIACIÓN DE EVENTOS POR EL DÍA DE LA JUVENTUD **-Servicio de producción y realización de eventos**
4	004879	7339	0004154	S/ 21,790.00	20/09/2023 (emitido) 25.09.2023 (Notificado por	POR EL SERVICIO: PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE

					correo electrónico)	EVENTOS POR EL DÍA DE LA JUVENTUD **-Servicio de producción y realización de eventos**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7324 con expediente SIAF n.° 5062, Comprobante de Pago n.° 7325 con expediente SIAF n.° 5066, Comprobante de Pago n.° 7337 con expediente SIAF n.° 4880 y Comprobante de Pago n.° 7339 con expediente SIAF n.° 4879.
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe mencionar que, en ninguna de las Órdenes de Servicio, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Cristian Del Águila López, consignó el Objeto de la Contratación que se detallaron en sus respectivos TDR, contraviniendo lo señalado en la Directiva N° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR "Normas y Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso", que en su inciso 8.4.2 del numeral 8.4, indicó lo siguiente:

"(…)
VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(…)
8.4 DEL PERFECCIONAMIENTO CONTRACTUAL
(…)
8.4.2 La orden de compra o servicio, debe contener como mínimo la siguiente información:
a) Objeto de la Contratación.
(…)"

Asimismo, la Orden de Servicio n.° 4154 del 20 de setiembre de 2023 fue notificada vía correo electrónico al proveedor Sound Play Producciones E.I.R.L. el día 25 de setiembre de 2023, es decir, con posterioridad (2 días después) a la prestación del servicio, toda vez que, como se evidencia en las Actas de Conformidad, los servicios contratados para la realización del evento denominado "Día de la Juventud" se efectuaron el día 23 de setiembre de 2023.

2.2. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

2.2.1. Realización del evento y documentación presentada por los proveedores para la conformidad del servicio

De la verificación a los documentos sustentatorios que obran en los comprobantes de pago por los cuatro (4) servicios para el evento del "Dia de la Juventud", se evidenció que en las Actas de Conformidad de los servicios se indicó que la fecha en la que se realizó el citado evento fue **el 23 de setiembre de 2023**, asimismo, en los Términos de Referencia se indicó que el lugar de ejecución de los servicios sería en la Plaza Miguel Grau de Carmen de la Legua Reynoso..

Asimismo, los cuatro (4) proveedores adjudicados: Ambrocio Flores Dahana Jazmín, por el "Alquiler de equipo de sonido, alquiler de luces, luces, generador y pantallas"; Sound Play Producciones EIRL por el servicio de "Banda de Rock, orquesta de música internacional, artista urbano, 6 bailarines de danza"; John Henry Pérez Palacios por el servicio de "Estrado, 2 toldos tipo backstage, 6 baños portátiles" y Sound Play Producciones EIRL por el servicio de "100 sillas blancas, 40 mesas, equipo de sonido, 25 toldos tipo stand, toldos de sombra y 500 globos pencil, banderines", presentaron carta n.° 0001-2023/DJAF **(ver Apéndice n.° 7)**, carta n.° 0009-2023/DDRC/SPP **(ver Apéndice n.° 8)**, carta n.° 0005-2023/JHPP **(ver Apéndice n.° 9)** y carta n.° 0010-2023/DDRC-SPP **(ver Apéndice n.° 10)**, todas recepcionadas el 25 de setiembre de 2023, adjuntando tomas fotográficas, para la solicitud de la cancelación de los servicios.

Posteriormente, los proveedores Ambrocio Flores Dahana Jazmín, Sound Play Producciones EIRL, John Henry Pérez Palacios y Sound Play Producciones EIRL, emitieron la factura electrónica n.° E001-12, la factura electrónica n.° E001-65, la factura electrónica n.° E001-63 y la factura electrónica n.° E001-66, respectivamente, por la prestación de los servicios efectuados para la realización del evento denominado "Día de la Juventud", las mismas que fueron remitidas por dichos proveedores, el 25 de agosto de 2023, directamente a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

De la revisión a la documentación sustentatoria de los servicios contratados para la realización del evento denominado "Día de la Juventud", presentada por los proveedores para la conformidad de cada servicio; se observaron los siguientes aspectos:

Cuadro n.° 26
Documentos sustentos remitidos por los proveedores para el pago de los servicios efectuados para la realización del evento denominado "Día de la Juventud"

ÍTEM	Expediente SIAF n.°	Comprobante de Pago	N° ORDEN DE SERVICIO	DOCUMENTOS DE PROVEEDOR PARA CONFORMIDAD				
				N° FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA FACTURA	MONTO DE LA FACTURA	¿ADJUNTA OTROS DOCUMENTOS?
1	005062	7324	0004180	E001-12	25/09/2023	SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTO POR EL DÍA DE LA JUVENTUD	S/ 18,300.00	SI (carta n.° 0001-2023/DJAF de 25 de setiembre de 2023 y tomas fotográficas del evento)
2	005066	7325	0004183	E001-65	25/09/2023	SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE ORQUESTA PARA EL EVENTO POR EL DÍA DE LA JUVENTUD	S/ 25,200.00	SI (carta n.° 0009-2023/DDRC/SPP de 25 de setiembre de 2023 y tomas fotográficas del evento)
3	004880	7337	0004156	E001-63	25/09/2023	SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTO POR EL DÍA DE LA JUVENTUD	S/ 15,600.00	SI (carta n.° 0005-2023/JHPP de 25 de setiembre de 2023 y tomas fotográficas del evento)
4	004879	7339	0004154	E001-66	25/09/2023	SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS POR EL DÍA DE LA JUVENTUD	S/ 21,790.00	SI (carta n.° 0010-2023/DDRC-SPP, recepcionado el 25 de setiembre de 2023 y tomas fotográficas del evento)

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7324 con expediente SIAF n.° 5062, Comprobante de Pago n.° 7325 con expediente SIAF n.° 5066, Comprobante de Pago n.° 7337 con expediente SIAF n.° 4880 y Comprobante de Pago n.° 7339 con expediente SIAF n.° 4879.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, si bien en las cartas presentadas por los proveedores se adjuntan fotos, éstas no indican la fecha y hora ni permiten verificar la cantidad exacta de los ítems solicitados, es por ello que, con la

finalidad de corroborar la existencia de documentación adicional por las contrataciones efectuadas para la realización del presente evento, mediante oficio n.° 010-2025-MDCLR/OCI-SCE de 16 de junio del 2025 **(Apéndice n.° 29)** la Comisión de Control solicitó a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, lo siguiente:

> *"(...) solicito tenga a bien informar si vuestra área cuenta con documentación sustentatoria adicional a los que obran en los comprobantes de pago del periodo 2023, de los servicios contratados para la realización de los eventos denominados (...) "Día de la Juventud" (...), los mismos que fueron remitidos por la Unidad de Contabilidad a este Órgano de Control Institucional (...)"*

Es así que, con oficio n.° 014-2025-ULCP-OAF-MDCLR de 17 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 30)**, la Unidad de Logística y Control Patrimonial dio atención a lo solicitado, indicando que no se cuenta con documentación adicional, respecto a lo ya informado.

2.2.2. Conformidad del Servicio

Posterior al envío de las cartas por los proveedores solicitando el pago por los servicios, la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo, Gerente de Desarrollo Humano, dio conformidad a los cuatro (4) servicios contratados para la realización del evento denominado "Día de la Juventud", mediante las Actas de Conformidad, las cuales fueron remitidos a la Gerencia de Administración y Finanzas, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 27
Relación de Conformidades otorgadas por los servicios contratados para la realización del evento denominado "Día de la Juventud"

ÍTEM	Expediente SIAF n.°	Comprobante de Pago	N° ORDEN DE SERVICIO	CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA			
				N° Documento	Funcionario que emite el documento de conformidad	¿Cuenta con Acta de Conformidad?	Funcionario que suscribe el Acta de Conformidad
1	005062	7324	0004180	Memorando n.° 856-2023-GDH/MDCLR de 26 de setiembre de 2023	Rosario de los Ángeles Estrella Melo – Gerente de Desarrollo Humano	SÍ	Rosario de los Ángeles Estrella Melo – Gerente de Desarrollo Humano
2	005066	7325	0004183	Memorando n.° 857-2023-GDH/MDCLR de 26 de setiembre de 2023	Rosario de los Ángeles Estrella Melo – Gerente de Desarrollo Humano	SÍ	Rosario de los Ángeles Estrella Melo – Gerente de Desarrollo Humano
3	004880	7337	0004156	Memorando n.° 855-2023-GDH/MDCLR de 26 de setiembre de 2023	Rosario de los Ángeles Estrella Melo – Gerente de Desarrollo Humano	SÍ	Rosario de los Ángeles Estrella Melo – Gerente de Desarrollo Humano
4	004879	7339	0004154	Memorando n.° 858-2023-GDH/MDCLR de 26 de setiembre de 2023	Rosario de los Ángeles Estrella Melo – Gerente de Desarrollo Humano	SÍ	Rosario de los Ángeles Estrella Melo – Gerente de Desarrollo Humano

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7324 con expediente SIAF n.° 5062, Comprobante de Pago n.° 7325 con expediente SIAF n.° 5066, Comprobante de Pago n.° 7337 con expediente SIAF n.° 4880 y Comprobante de Pago n.° 7339 con expediente SIAF n.° 4879.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es preciso indicar que, la Directiva N° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR "Normas y Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso", en el inciso 8.5.1 del numeral 8.5, indica lo siguiente:

"(...)
VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
8.5 DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
(...)
8.5.1 Responsabilidad del Área Usuaria

La supervisión de la ejecución de la contratación de bienes o servicios, está a cargo del área usuaria, y se inicia a partir del día calendario siguiente a la notificación de la orden al proveedor o contratista, salvo condición establecida en los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda.
(...)"

En base a ello, con oficio n.° 003-2025-MDCLR/OCI-SCE de 3 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 46)**, la Comisión de Control solicitó a la Gerencia de Desarrollo Humano, lo siguiente:

"(...)
*Al respecto, (...), solicito tenga a bien informar de qué manera vuestra Gerencia, como área usuaria, realizó la supervisión de la ejecución de los servicios contratados para la realización de los eventos denominados "Día de la Juventud" (...), durante el año 2023, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 8.5.1. "Responsabilidad del Área Usuaria" del numeral 8.5 de la Directiva n.° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR, aprobada por Resolución de Gerencia n.° 132-2020-GM/MDCLR de 27 de octubre de 2020, asimismo, **adjuntar todos los documentos que sustenten esta supervisión**. Caso contrario informar cuales fueron los motivos por los cuales no se pudo realizar esta supervisión y/o no hay evidencia de la misma.*
(...)"

Es por ello que, la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante oficio n.° 117-2025-GDH/MDCLR de 4 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 47)**, dio respuesta a lo solicitado, indicando lo siguiente:

"(...)
Al respecto, precisar que esta unidad orgánica emitió conformidad de la prestación de servicios por cada una de las órdenes de servicios de los mencionados eventos, posterior a la verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales del servicio, de acuerdo al numeral 8.5.1 de la Directiva N.° 001-2020-SGLCP/GAF/MDCLR, como se evidencia en los documentos que se detallan a continuación y se adjuntan en el presente:

Evento: Día de la Juventud		
Orden del Servicio	*Documento*	*Folio*
N° 4154	*Requerimiento: INFORME N° 0253-2023-GDH/MDCLR (100 sillas, 40 mesas, 01 equipo de sonido, 25 toldos tipo stand, 01 toldo tipo sombra)*	*99*
	Conformidad: MEMORANDO N° 0858-2023-GDH/MDCLR	*93*
	Registro fotográfico	*89, 90*
N° 4156	*Requerimiento: INFORME N° 0255-2023-GDH/MDCLR (01 Estrado, 02 toldos tipo backstage, 06 baños portátiles, 100 vallas metálicas)*	*88*

	Conformidad: MEMORANDO N° 0855-2023-GDH/MDCLR	*82*
	Registro fotográfico	*78,79*
N° 4180	*Requerimiento: INFORME N° 0254-2023-GDH/MDCLR (01 Equipo de sonido, luces de escenario, 01 generador, 03 pantallas)*	*77*
	Conformidad: MEMORANDO N° 0856-2023-GDH/MDCLR	*71*
	Registro fotográfico	*67, 68*
N° 4183	*Requerimiento: INFORME N° 0256-2023-GDH/MDCLR (Show artístico)*	*66*
	Conformidad: MEMORANDO N° 0857-2023-GDH/MDCLR	*60*
	Registro fotográfico	*57*

(...)"

En tal sentido, la Gerencia de Desarrollo Humano, para sustentar la supervisión realizada a la ejecución de los servicios para la realización del evento denominado "Día de la Juventud", adjuntó algunas fotos adicionales a los que obran en los comprobantes de pago n.° 7325, 7337 y 7339; sin embargo, se adjuntaron las mismas fotos que obran en el comprobante de pago n.° 7324; por lo que en este último servicio no se tendría mayor sustento a lo remitido por el proveedor del servicio[15], por lo que estos documentos fueron el sustento de la Gerencia de Desarrollo Humano para dar la conformidad a la prestación de los servicios de los proveedores.

En tal sentido, la Gerencia de Desarrollo Humano a cargo de la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo, remitió mediante Memorando n.° 856-2023-GDH/MDCLR, Memorando n.° 857-2023-GDH/MDCLR, Memorando n.° 855-2023-GDH/MDCLR y Memorando n.° 858-2023-GDH/MDCLR, las conformidades a la Gerencia de Administración y Finanzas que fueron recepcionadas el 27 de setiembre de 2023, que a su vez remitió a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, en la misma fecha, 27 de setiembre de 2023, mediante proveído n.° 4804-2023GAF/MDCRL, proveído n.° 4803-2023GAF/MDCRL, proveído n.° 4805-2023GAF/MDCRL y proveído n.° 4806-2023GAF/MDCRL, por lo que dicha subgerencia derivó internamente la citada documentación con cuatro (4) proveídos s/n con asunto "Elizabeth" para ser revisada y remitida el 2 de octubre de 2023 a la Subgerencia de Contabilidad.

2.2.3. Devengado y giro de los pagos por los servicios

La Subgerencia de Contabilidad, dio autorización al devengado el 2 de octubre de 2023 tal como se corrobora del sello de dicha subgerencia que se encuentra en las Órdenes de Servicio; por lo que se devengaron los servicios en dicha fecha y se continuó con el trámite del pago.

Finalmente, se realizaron los giros por los servicios contratados para la realización del evento denominado "Día de la Juventud", sin que los funcionarios responsables adviertan que se incurrió en la prohibición de fraccionamiento, evitando efectuar el procedimiento de selección que correspondía, realizando cuatro (4) giros, que sumados ascienden al monto de ochenta mil ochocientos noventa soles (S/. 80,890.00); según el siguiente detalle:

[15] Mediante oficio n.°102-2025-OCI/MDCLR de 1 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 48)**, el OCI solicitó a la Gerencia de Desarrollo Humano, remitir la documentación que sustente la efectiva ejecución de los servicios realizados, entre otros, para la realización del evento denominado "Día de la Juventud. Por lo que, dicha área dio atención a lo solicitado mediante oficio n.° 077-2025-GDH/MDCLR de 8 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 49)**; en los cuales se adjuntó la misma información que obra en los comprobantes de pago.

Cuadro n.° 28
Relación de Comprobantes de Pago girados por los servicios efectuados para la realización del evento denominado "Día de la Juventud"

ÍTEM	PROVEEDOR		ORDEN DE SERVICIO	COMPROBANTE DE PAGO			
	RAZÓN SOCIAL	RUC		EXPEDIENTE SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONTO
1	DAHANA JAZMÍN AMBROCIO FLORES	10755656602	0004180	005062	7324	02/10/2023	S/ 16,104.00
					7324	02/10/2023	S/ 2,196.00
2	SOUND PLAY PRODUCCIONES EIRL	20606375922	0004183	005066	7325	02/10/2023	S/ 22,176.00
					7325	02/10/2023	S/ 3,024.00
3	JOHN HENRY PEREZ PALACIOS	10256413561	0004156	004880	7337	02/10/2023	S/ 13,728.00
					7337	02/10/2023	S/ 1,872.00
4	SOUND PLAY PRODUCCIONES EIRL	20606375922	0004154	004879	7339	02/10/2023	S/ 19,175.00
					7339	02/10/2023	S/ 2,615.00
						TOTAL GIRADO	**S/ 80,890.00**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7324 con expediente SIAF n.° 5062, Comprobante de Pago n.° 7325 con expediente SIAF n.° 5066, Comprobante de Pago n.° 7337 con expediente SIAF n.° 4880 y Comprobante de Pago n.° 7339 con expediente SIAF n.° 4879.
Elaborado por: Comisión de Control

3. "51 ANIVERSARIO DE VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS"

Para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros", se observó que la señora Rosario De Los Ángeles Estrella Melo, Gerente de Desarrollo Humano, como área usuaria, emitió cinco (5) requerimientos consecutivos todos con fecha 22 de setiembre de 2023, con el mismo objeto de la contratación y finalidad pública, que detallaban diversos ítems. Dichos requerimientos fueron remitidos siete (7) días previos a la realización del citado evento, incumpliendo lo estipulado en la Directiva n.° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR[16] **(Apéndice n.° 16)** con relación a los plazos establecidos por la propia Entidad para realizar los requerimientos en adquisiciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT que señala que los mismos deben efectuarse con un plazo de anticipación no menor a 15 días previos a la prestación.

Asimismo, el señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas, Gerente de Administración y Finanzas, y el señor Cristian Del Águila López, Subgerente de Logística y Control Patrimonial, al efectuar la revisión de la documentación completa de los cinco (5) requerimiento, no advirtieron que compartían un mismo objeto de la contratación y finalidad pública, señalado en los Términos de Referencia, omitiendo agrupar dichos requerimientos para la realización del citado evento en una (1) sola contratación, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado (Ley n.° 30225) y su Reglamento.

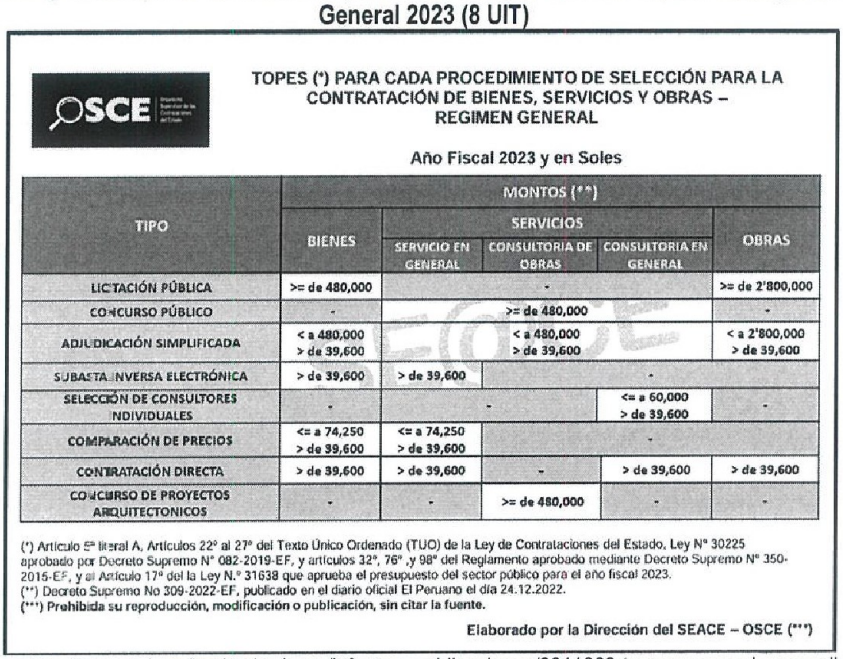
Dicha omisión a la normatividad aplicable originó que en la misma fecha, 22 de setiembre de 2023, se emitieran cinco (5) órdenes de servicio por separado, a pesar de que estos servicios compartían un mismo objeto de la contratación y finalidad pública, señalado en los Términos de Referencia, por lo que se incurrió en la prohibición de fraccionamiento, evitando efectuar el procedimiento de selección que correspondía, que en el presente caso, era realizar una (1) sola contratación bajo los alcances del procedimiento de selección en la modalidad de "Adjudicación Simplificada", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley n.° 30225), cuyo tope establecido para el año 2023 fue para

[16] Directiva denominada "Normas y lineamientos para la contratación de bienes y servicios, iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso", aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 132-2020-GM/MDCLR de 27 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, la cual estuvo vigente durante el año 2023 de acuerdo a lo señalado por la Gerencia Municipal a través del oficio N°066-2025-GM/MDCLR de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 17)** a solicitud del Organo de control institucional mediante oficio n.° 075-2025-OCI/MDCLR de 4 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 18)**

adquisiciones mayores a S/. 39,600.00 hasta S/. 480,000.00. Sin embargo, procedió a realizar cinco (5) giros que suman el monto de ciento veintiocho mil novecientos cincuenta soles (S/. 128,950.00).

Los montos establecidos, según el OSCE, para cada procedimiento de selección durante el periodo 2023 se muestra a continuación:

Imagen n.° 5
Topes para cada procedimiento de selección para la contratación de Bienes, Servicios y Obras – Regimen General 2023 (8 UIT)



TOPES (*) PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS – REGIMEN GENERAL

Año Fiscal 2023 y en Soles

TIPO	MONTOS (**)				
	BIENES	SERVICIOS			OBRAS
		SERVICIO EN GENERAL	CONSULTORIA DE OBRAS	CONSULTORIA EN GENERAL	
LICITACIÓN PÚBLICA	>= de 480,000	-			>= de 2'800,000
CONCURSO PÚBLICO	-	>= de 480,000			-
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	< a 480,000 > de 39,600	< a 480,000 > de 39,600			< a 2'800,000 > de 39,600
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	> de 39,600	> de 39,600	-		
SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES	-	-		<= a 60,000 > de 39,600	-
COMPARACIÓN DE PRECIOS	<= a 74,250 > de 39,600	<= a 74,250 > de 39,600	-		
CONTRATACIÓN DIRECTA	> de 39,600	> de 39,600	-	> de 39,600	> de 39,600
CONCURSO DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS	-	-	>= de 480,000	-	-

(*) Artículo 5° literal A, Artículos 22° al 27° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículos 32°, 76° y 98° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y al Artículo 17° de la Ley N.° 31638 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
(**) Decreto Supremo No 309-2022-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el día 24.12.2022.
(***) **Prohibida su reproducción, modificación o publicación, sin citar la fuente.**

Elaborado por la Dirección del SEACE – OSCE (*)**

Fuente: https //www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/3811869-topes-para-cada-procedimiento-de-seleccion-para-la-contratacion-de-bienes-servicios-y-obras-regimen-general-2023-8-uit-vigente

3.1. ACTUACIONES PREPARATORIAS

3.1.1. Requerimientos del área usuaria

Mediante Informe n.° 0277-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 11)**, Informe n.° 0275-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 12)**, Informe n.° 0279-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 13)**, Informe n.° 0278-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 14)** e Informe n.° 0276-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 15)**, todos recepcionados el 22 de setiembre de 2023; la señora Rosario De Los Ángeles Estrella Melo; Gerente de Desarrollo Humano, remitió a Gerencia Municipal, cinco (5) requerimientos por la contratación de servicios para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros", adjuntando sus respectivos Pedidos de Servicio y Términos de Referencia, los cuales contenían diversos ítems, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 29
Relación de Requerimientos remitidos por el área usuaria para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros"

Ítem	Expediente SIAF n.°	Comprobante de Pago	Documento de Requerimiento	Pedido de Servicio n.°	Ítems requeridos
1	0000005636	7961	Informe n.° 0277-2023-GDH/MDCLR recepcionado el 22 de setiembre de 2023	006312	**1.** Sonido **2.** Luces **3.** Pantallas LED **4.** Generador

2	0000005643	7962	Informe n.° 0275-2023-GDH/MDCLR recepcionado el 22 de setiembre de 2023	006310	**1.** Equipo de sonido **2.** 50 mesas largas medidas **3.** Show artístico por 3 horas
3	0000005641	7965	Informe n.° 0279-2023-GDH/MDCLR recepcionado el 22 de setiembre de 2023	006314	**1.** Show artístico de 3 horas **2.** Show de rock **3.** Show de salsa **4.** Orquesta de cumbia reconocida en el ámbito nacional **5.** Artista Urbano **6.** Artista imitador de Yo Soy **7.** Animadora y conductora de televisión
4	0000005638	7966	Informe n.° 0278-2023-GDH/MDCLR recepcionado el 22 de setiembre de 2023	006313	**1.** Escenario estelar **2.** Alquiler de 2 toldos tipo backstage **3.** Alquiler de 4 baños portátiles **4.** Alquiler de 200 vallas metálicas para evento
5	0000005642	7974	Informe n.° 0276-2023-GDH/MDCLR recepcionado el 22 de setiembre de 2023	006311	**1.** 800 almuerzos

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7961 con expediente SIAF n.° 5636, Comprobante de Pago n.° 7962 con expediente SIAF n.° 5643, Comprobante de Pago n.° 7965 con expediente SIAF n.° 5641, Comprobante de Pago n.° 7966 con expediente SIAF n.° 5638 y Comprobante de Pago n.° 7974 con expediente SIAF n.° 5642.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, de la revisión a los requerimientos enviados por la señora Rosario de Los Ángeles Estrella Melo, Gerente de Desarrollo Humano; para la contratación de los cinco (5) servicios para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros", se evidenció que en los cinco (5) Términos de Referencia, adjuntos a los requerimientos, se contempló el mismo Objeto de la Contratación y la misma Finalidad de la ejecución del servicio, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 30
Objeto de la contratación y finalidad pública indicadas en los Términos de Referencia de los requerimientos para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros"

ÍTEM	Expediente SIAF n.°	Comprobante de Pago	ORDEN DE SERVICIO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y FINALIDAD PÚBLICA SEÑALADA EN REQUERIMIENTO (TDR)
1	0000005636	7961	0004837	II. **FINALIDAD DE LA EJECUCION DEL SERVICIO** El servicio tiene como finalidad, implementar la celebración por el 51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros. III. **OBJETO DE LA CONTRATACION** Consiste en contar con servicio para la realización del evento y así promover el bienestar social, fomentando la participación de la población en actividades sociales que brinda la municipalidad.
2	0000005643	7962	0004835	II. **FINALIDAD DE LA EJECUCION DEL SERVICIO** El servicio tiene como finalidad, implementar la celebración al adulto mayor como parte de las actividades por el 51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros. III. **OBJETO DE LA CONTRATACION** Consiste en contar con servicio para la realización del evento y así promover el bienestar social, fomentando la participación de la población en actividades sociales que brinda la municipalidad.

3	0000005641	7965	0004839	II. FINALIDAD DE LA EJECUCION DEL SERVICIO El servicio tiene como finalidad, implementar la celebración por el 51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros. III. OBJETO DE LA CONTRATACION Consiste en contar con servicio para la realización del evento y así promover el bienestar social, fomentando la participación de la población en actividades sociales que brinda la municipalidad.
4	0000005638	7966	0004838	II. FINALIDAD DE LA EJECUCION DEL SERVICIO El servicio tiene como finalidad, implementar la celebración por el 51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros. III. OBJETO DE LA CONTRATACION Consiste en contar con servicio para la realización del evento y así promover el bienestar social, fomentando la participación de la población en actividades sociales que brinda la municipalidad.
5	0000005642	7974	0004840	II. FINALIDAD DE LA EJECUCION DEL SERVICIO El servicio tiene como finalidad, implementar la celebración al adulto mayor como parte de las actividades por el 51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros. III. OBJETO DE LA CONTRATACION Consiste en contar con servicio para la realización del evento y así promover el bienestar social, fomentando la participación de la población en actividades sociales que brinda la municipalidad.

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7961 con expediente SIAF n.° 5636, Comprobante de Pago n.° 7962 con expediente SIAF n.° 5643, Comprobante de Pago n.° 7965 con expediente SIAF n.° 5641, Comprobante de Pago n.° 7966 con expediente SIAF n.° 5638 y Comprobante de Pago n.° 7974 con expediente SIAF n.° 5642.
Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, en la Opinión N° 014-2019/DTN de 21 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, la Dirección Técnico Normativo del OSCE, indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *2.3.2. En virtud de lo expuesto, puede advertirse que el fraccionamiento se configura cuando los bienes, servicios u obras contratados de manera independiente poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares; es decir, representan* ***un mismo objeto contractual****.*
> *(...)*
> *Por su parte, se entenderá como bienes, servicios u obras "similares" a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta.*
>
> *En esa medida, sobre la base de cada caso concreto,* ***es responsabilidad de la Entidad determinar si los*** *bienes,* ***servicios*** *u obras requeridos* ***representan un mismo objeto contractual, a efectos de contratarlos mediante un único procedimiento de selección, evitando, de esta manera, un fraccionamiento indebido****; o si, por el contrario, existen elementos distintivos que hacen singular cada bien, a efectos de programarlos y contratarlos en procedimientos de selección independientes, supuesto en el cual no se configuraría el fraccionamiento.*
> *(...)"* [el resaltado es nuestro]

Esta disposición fue inobservada por la señora, Rosario de Los Ángeles Estrella Melo, Gerente de Desarrollo Humano; puesto que remitió cinco (5) requerimientos por separado con el fin de contratar cinco (5) servicios para la realización de un (1) solo evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros", a pesar de que estos servicios contemplaban el mismo objeto de la contratación y finalidad pública, señalados en los Términos de Referencia, omitiendo agrupar dichos requerimientos en una (1) sola contratación.

Es así que, mediante oficio n.° 121-2025-OCI/MDCLR recepcionado el 23 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 20)**, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Gerencia de Desarrollo Humano (área usuaria), lo siguiente:

> *"(...) solicito nos informe las razones por las cuales durante el periodo 2023, los servicios requeridos por vuestra área para la realización de los eventos denominados (...) "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros" (...), no fueron agrupados y contratados mediante un proceso de selección, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, ya que en los requerimientos se indicó que por cada evento los servicios a contratar contemplaban la misma finalidad pública y se realizaron el mismo día. (...)"*

En respuesta la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante oficio n.° 089-2025-GDH/MDCLR recepcionado el 29 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 21)**, informó lo siguiente:

> *"(...)*
> *Al respecto se informa que para el año 2023, las unidades orgánicas como la Gerencia de Desarrollo Humano, (...), formularon sus requerimientos de servicios de acuerdo a las necesidades establecidas para el desarrollo de los eventos señalados, dicho esto, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, aprobado mediante Ordenanza Municipal 013-2019, vigente para el año 2023, señala en el art. 34.- Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, inciso g) Planificar, convocar y supervisar los procesos de selección para la adquisición de bienes, la contratación de servicios, y la ejecución de obras, en el ámbito de su competencia, sobre la base de las especificaciones técnicas y términos de referencia remitida por las áreas usuarias, es por ello, que respecto a lo solicitado, sobre los motivos por el cual los requerimientos de servicios no fueron agrupados y contratados mediante un proceso de selección, no forma parte de nuestras funciones como unidades orgánicas usuarias.*
> *(...)"*

Sin embargo, las disposiciones generales atribuidas a la Gerencia de Desarrollo Humano, como área usuaria, en la Directiva n° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR "Normas y Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso", indica lo siguiente:

> *"(...)*
> *VII. DISPOSICIONES GENERALES*
> *(...)*
> *7.6 El área usuaria verifica que sus requerimientos que no superen las ocho (8) UIT, no sustituyan la necesidad anual de las contrataciones de bienes, servicios o consultorías; para evadir los procedimientos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.*
> *(...)"*

A su vez, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 12 de marzo de 2019 y sus modificatorias, señala lo siguiente

> *"(...)*
> *Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento*
> *Se encuentra prohibido fraccionar las contrataciones de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a*

contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
(...)"

Por su parte, el Reglamento de la ley nº 30225 - Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias, señala lo siguiente:

"(...)
Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
(...)" [El subrayado es nuestro]

Cabe señalar que, estas normativas fueron inobservadas por la señora Rosario De los Ángeles Estrella Melo, Gerente de Desarrollo Humano, quien no verificó que los cinco (5) requerimientos de servicios para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros" sustituyeron la necesidad de realizar el citado evento en una (1) sola contratación, asimismo, no realizó alguna aclaración o deslinde de responsabilidad a sus requerimientos[17] y fueron tramitados.

Adicionalmente, en los Términos de Referencia no se solicitó la presentación de productos o entregables, a pesar de que en el formato (anexo n.° 05 – "Términos de Referencia para la contratación de servicios") de la Directiva n° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR "Normas y Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso", se menciona que en el punto n.° 5 se debe detallar los resultados que se quiere obtener mediante entregables o productos que deberá presentar el proveedor; por lo que el área usuaria omitió detallar este punto, asimismo, en el numeral VII "Requisitos de Proveedor" se colocó contar con RNP en el rubro de Servicios, no estar inhabilitado para contratar con el estado y ficha RUC activo y habido, no obstante, no se especificó la experiencia del postor requerida.

Asimismo, en dicha Directiva, en el capítulo VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, se indica lo siguiente:

"(...) 8.1 Del Requerimiento de Contratación
8.1.1. El área usuaria formula su requerimiento y lo remite mediante documento a la Gerencia de Administración y Finanzas ***con un plazo de anticipación no menor a 15 (quince) días calendarios previos a la prestación****.*
(...)"

Sin embargo, la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo, Gerente de Desarrollo Humano; omitió dicha disposición puesto que sus requerimientos fueron recepcionados por Gerencia Municipal y posteriormente derivadas a la Gerencia de Administración y Finanzas **el 22 de setiembre de 2023**; sin embargo, como se podrá apreciar más adelante, en las Actas de Conformidad, se indica que el evento se realizó el día **29 de setiembre de 2023**. Por lo que, los requerimientos del área usuaria fueron remitidos a Gerencia Municipal y finalmente **derivados a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante proveídos, con siete (7) días calendarios de anticipación a la prestación de los servicios** para la realización del evento.

[17] De la revisión de los comprobantes de pago de los dos (2) servicios contratados, no se evidencia documentos adicionales a los términos de referencia, pedido de servicio (SIGA) e informe de área usuaria relacionados con los requerimientos de los servicios, que evidencie alguna aclaración o deslinde de responsabilidad de parte del área usuaria.

3.1.2. Programación de las Contrataciones

Con la finalidad de verificar si la realización del evento denominado "Día de la Juventud" se encontró programado, se procedió a la revisión al Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023[18] consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2023 de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 239-2022-MDCLR de 26 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 22**); se evidenció que la Gerencia de Desarrollo Humano (área usuaria), le correspondía el Objetivo Estratégico Institucional 07 (OEI.07): "Contribuir al acceso de los servicios sociales con igualdad de oportunidades en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso", según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 31
Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) establecidos en el POI 2023 correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Humano

ÍTEM	Objetivo Estratégico Institucional (OEI)	Acción Estratégica Institucional (AEI)	Indicador
1	**(OEI.07)** CONTRIBUIR AL ACCESO DE LOS SERVICIOS SOCIALES CON IGUALDAD DE OFORTUNIDADES EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA ALEGUA REYNOSO	**(AEI.07.01)** PROGRAMAS SOCIALES DE FORMA PERMANENTE PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO	Porcentaje de la población que accede a los programas sociales

Fuente: Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2023 de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 239-2022-MDCLR de 26 de diciembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

En base a ello, mediante oficio n.° 131-2025-OCI/MDLCR de 9 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 38**), el Órgano de Control Institucional, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Humano, informar, entre otros, si los servicios contratados para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros" (O.S. n.° 4835, 4837, 4838, 4839 u 4840 del 2023), durante el año 2023, se relacionan con alguno de los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) y Actividades Operativas / Inversiones (AOI), según el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI); asimismo, de ser afirmativa su respuesta, indicar a qué OEI, AEI y AOI pertenecen.

Al respecto, la Gerencia de Desarrollo Humano, dio atención a dicha solicitud con Oficio n.° 094-2025-GDH/MDCLR de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, en el cual manifestó lo siguiente:

> *"(...)*
> - *Además, los precitados eventos se realizaron en cumplimiento del Objetivo Estratégicc Institucional OEI 07 "Contribuir al acceso de los servicios sociales con igualdad de oportunidades en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso" del Plan Estratégicc Institucional 2023-2025, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2022-MDCLR, de fecha 05 de diciembre de 2022.*
>
> *(...)"*

En base a ello, el Órgano de Control Institucional reiteró la solicitud a la Gerencia de Desarrollc Humano, mediante oficio n.° 133-2025-OCI/MDCLR de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 40)**, indicando que en la respuesta remitida se encontró pendiente señalar las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) y Actividades Operativas / Inversiones (AOI), según el Plan Estratégicc

[18] Este instrumento de gestión se encuentra colgado en la página de transparencia de la entidad

Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), a las que corresponden los servicios contratados para la realización de, entre otros, el evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros"

Es así que, con oficio n.° 096-2025-GDH/MDCLR de 13 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, la Gerencia de Desarrollo Humano dio atención a dicha solicitud, indicando lo siguiente:

> *"(...)*
> *Al respecto se informa que los eventos denominados (...) "51 Aniversario de Villa", realizados en el año 2023, se ejecutaron en cumplimiento de la Actividad Operativa/Inversiones AOI300067900512 "Gestión Administrativa" establecido en el Plan Operativo Institucional POI correspondiente para el año 2023, la cual se encuentra alineada a la Acción Estratégico Institucional AEI07.01 "Programas sociales de forma permanente para la población del distrito" correspondiente al Objetivo Estratégico Institucional OEI 07 "Contribuir al acceso de los servicios sociales con igualdad de oportunidades en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso" establecido en el Plan Estratégico Institucional 2023. (...)"*

Sin embargo, se observó que los requerimientos remitidos por la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo, Gerente de Desarrollo Humano, mediante Informe n.° 0275-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 12)**, Informe n.° 0276-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 15)**, Informe n.° 0277-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 11)**, Informe n.° 0278-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 14)** e Informe n.° 0279-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 13)**, recepcionados el 22 de setiembre de 2023, no guardan relación con los objetivos, metas y tareas contenidas en el Plan Operativo Institucional (POI), puesto que, la realización de dicho evento fue insertado en la Acción Estratégica Institucional (AEI) 07.01 "Programas sociales de forma permanente para la población del distrito" correspondiente al Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 07 "Contribuir al acceso de los servicios sociales con igualdad de oportunidades en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso"; no obstante, dicha AEI posee el indicador denominado "Porcentaje de la población que accede a programas sociales", por lo que, al no ser el evento "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros" un programa social y no aportar con el acceso de la población a los programas sociales, no guarda relación con la AEI, no siendo posible realizar la cuantificación con el indicador establecido.

Aunado a ello, de la revisión a los "Reportes" (Anexo B-5) registrados en el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2023 de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 239-2022-MDCLR de 26 de diciembre de 2022, se evidenció que la Gerencia de Desarrollo Humano, posee el Objetivo Estratégico Institucional 08 y la Acción Estratégica Institucional 08.03, a pesar de que este OEI y AEI le correspondería a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, tal como se señala en el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023.

En tal sentido se precisa que, los cinco (5) requerimientos remitidos no guardan relación con los objetivos, metas y tareas contenidas en el Plan Operativo Institucional (POI), puesto que, las contrataciones efectuadas para la realización de dicho evento fueron insertadas en una Acción Estratégica Institucional (AEI) que no se asocia con el presente evento.

Lo anteriormente señalado contraviene el artículo 7.2 de la Directiva n° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR "Normas y Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso", el cual estableció lo siguiente:

> *"(...)*
> *VII. DISPOSICIONES GENERALES*

(...)
7.2 Las áreas usuarias formulan sus requerimientos de bienes y servicios, oportunamente, definiendo con precisión las características, cantidades y condiciones de los mismos, bajo los criterios de razonabilidad, objetividad y coherencia con los objetivos, metas y tareas contenidas en el Plan Operativo Institucional.
(...)"

Por otro lado, respecto a la programación del citado evento en el Cuadro Multianual de Necesidades, mediante oficio n° 097-2025-OCI/MDCLR de 28 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 42**), el Órgano de Control Institucional solicitó a la Gerencia de Desarrollo Humano (GDH), entre otros, remitir el cuadro de necesidades correspondiente al periodo 2023.

En respuesta, la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante Oficio n° 074-2025-GDH/MDCLR de 4 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 43**), remitió el Memorando n.° 229-2022-GDH/MDCLR de 25 de marzo de 2022, adjuntando el "Cuadro multianual de necesidades bienes, servicios y obras" correspondiente a los periodos 2023, 2024 y 2025, sin embargo, en dicho cuadro solo hacen referencia a gastos como "papelería en general, útiles y materiales de oficina", y la contratación de "locación de servicios realizados por personas".

Es por ello que, con oficio n.° 005-2025-MDCLR/OCI-SCE de 5 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 44**), la Comisión de Control solicitó a la Gerencia de Desarrollo Humano informar si las necesidades identificadas de los servicios para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros", contratados durante el año 2023, se incluyeron y registraron en el Cuadro Multianual de Necesidades remitido anteriormente; asimismo, de ser afirmativa su respuesta, indicar en qué "Código de ítem" fue considerado; caso contrario, indicar si dicha Gerencia, como área usuaria, solicitó realizar modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades a fin de incluir los servicios contratados para la realización de los citados eventos; según lo establecido en el artículo 27 de la Directiva n.° 0005-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral n.° 0014-2021-EF/54.01 publicada el 26 de diciembre de 2021.

Finalmente, la Gerencia de Desarrollo Humano dio atención a dicha solicitud mediante oficio n.° 118-2025-GDH/MDCLR de 9 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 45**), en el cual se indicó lo siguiente:

"(...)
Al respecto, precisar que mediante Memorando n.° 229-2022-GDH/MDCLR de 25 de marzo de 2022, se remitió el Cuadro Multianual de Necesidades, para el periodo 2023, el mismo que fue realizado por el anterior gerente a cargo de esta unidad orgánica, ya que el CMN se realiza con tiempo de anticipación. Por lo cual, aún no se había contemplado la necesidad de los servicios del (...) "51 Aniversario de Villa de los Milagros".

Que, la Ordenanza Municipal n.° 013-2019-MDCLR que aprueba Reglamento de Organización y Funciones (vigente en el año 2023), no establece como competencia de la Gerencia de Desarrollo Humano realizar la solicitud de modificación del Cuadro Multianual de Necesidades.

Por otro lado, la Directiva n.° 0005-2021-EF/54.01, aprobado por Resolución Directiva N° 0014-2021-ef/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" indica en su artículo 27 que, el área usuaria debe tener en cuenta el Anexo N° 05 para las modificaciones al CNM, pero dicho Anexo N° 05 no fue solicitado por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial (ahora Unidad de Logística y Control Patrimonial), de conformidad con sus competencias, cuando esta unidad orgánica remitió cada uno de los requerimientos de los eventos mencionados en el año 2023.
(...)"

Lo descrito en los párrafos precedentes, contraviene el artículo 7.3 de la Directiva n° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR "Normas y Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso", el cual estableció lo siguiente:

> *"(...)*
> *VII. DISPOSICIONES GENERALES*
> *(...)*
> *7.3 Los requerimientos formulados por las Áreas Usuarias deben estar programados en sus Cuadros de Necesidades y alineados al Plan Operativo Institucional, respectivamente. (...)"*

En tal sentido, se concluye que la necesidad de los servicios para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros", no fueron registradas en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) del periodo 2023, asimismo, la Gerencia de Desarrollo Humano no solicitó la modificación del CMN a fin de incluir los servicios para la realización del citado evento.

3.1.3. Revisión de los requerimientos y aprobación de las contrataciones

Por otro lado, estos requerimientos fueron remitidos a Gerencia Municipal, mediante Informe n.° 0275-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 12)**, Informe n.° 0276-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 15)**, Informe n.° 0277-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 11)**, Informe n.° 0278-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 14)** e Informe n.° 0279-2023-GDH/MDCLR **(ver Apéndice n.° 13)**; asimismo, fueron derivados a la Gerencia de Administración y Finanzas, a cargo del señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas, el 22 de setiembre de 2023, con proveído n.° 2858 **(ver Apéndice n.° 11)**, n.° 2856 **(ver Apéndice n.° 12)**, n.° 2860 **(ver Apéndice n.° 13)**, n.° 2859 **(ver Apéndice n.° 14)** y n.° 2857 **(ver Apéndice n.° 15)**; para su atención.

Seguidamente, dichos requerimientos se derivaron a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Cristian Del Águila López, para tomar acción, mediante proveído n.° 4735-2023 GAF/MDCLR **(ver Apéndice n.° 11)**, proveído n.° 4733-2023 GAF/MDCLR **(ver Apéndice n.° 12)**, proveído n.° 4737-2023 GAF/MDCLR **(ver Apéndice n.° 13)**, proveído n.° 4736-2023 GAF/MDCLR **(ver Apéndice n.° 14)** y proveído n.° 4734-2023 GAF/MDCLR **(ver Apéndice n.° 15)**, todos recepcionados el 25 de setiembre de 2023; a su vez la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial derivó internamente la documentación mediante cinco (5) proveídos s/n del 26 de setiembre de 2023, colocando como asunto "OMAR", según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 32
Derivación de los Requerimentos para iniciar el trámite de contratación de los servicios para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros"

Ítem	Documento de remisión de Requerimiento a Gerencia Municipal	Documento de remisión de requerimiento a la Gerencia de Administración Finanzas	Remisión de requerimiento a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial	Derivación de requerimiento a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial
1	Informe n.° 0277-2023-GDH/MDCLR recepcionado el 22 de setiembre de 2023, remitido por la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo, Gerente de Desarrollo Humano	Proveído n.° 2858 de 22 de setiembre de 2023, remitido por Gerencia Municipal	Proveído n.° 4735-2023 GAF/MDCLR de 22 de setiembre de 2023, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, a cargo del señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas	Proveído s/n de 26 de setiembre de 2023, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Cristian Del Águila López, con asunto "OMAR"
2	Informe n.° 0275-2023-GDH/MDCLR recepcionado el 22 de	Proveído n.° 2856 de 22 de setiembre de	Proveído n.° 4733-2023 GAF/MDCLR de 22 de setiembre de 2023, remitido	Proveído s/n de 26 de setiembre de 2023, de la Subgerencia de Logística

	setiembre de 2023, remitido por la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo, Gerente de Desarrollo Humano	2023, remitido por Gerencia Municipal	por la Gerencia de Administración y Finanzas, a cargo del señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas	y Control Patrimonial, a cargo del señor Cristian Del Águila López, con asunto "OMAR"
3	Informe n.° 0279-2023-GDH/MDCLR recepcionado el 22 de setiembre de 2023, remitido por la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo, Gerente de Desarrollo Humano	Proveído n.° 2860 de 22 de setiembre de 2023, remitido por Gerencia Municipal	Proveído n.° 4737-2023 GAF/MDCLR de 22 de setiembre de 2023, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, a cargo del señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas	Proveído s/n de 26 de setiembre de 2023, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Cristian Del Águila López, con asunto "OMAR"
4	Informe n.° 0278-2023-GDH/MDCLR recepcionado el 22 de setiembre de 2023, remitido por la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo, Gerente de Desarrollo Humano	Proveído n.° 2859 de 22 de setiembre de 2023, remitido por Gerencia Municipal	Proveído n.° 4736-2023 GAF/MDCLR de 22 de setiembre de 2023, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, a cargo del señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas	Proveído s/n de 26 de setiembre de 2023, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Cristian Del Águila López, con asunto "OMAR"
5	Informe n.° 0276-2023-GDH/MDCLR recepcionado el 22 de setiembre de 2023, remitido por la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo, Gerente de Desarrollo Humano	Proveído n.° 2857 de 22 de setiembre de 2023, remitido por Gerencia Municipal	Proveído n.° 4734-2023 GAF/MDCLR de 22 de setiembre de 2023, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, a cargo del señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas	Proveído s/n de 26 de setiembre de 2023, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Cristian Del Águila López, con asunto "OMAR"

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7961 con expediente SIAF n.° 5636, Comprobante de Pago n.° 7962 con expediente SIAF n.° 5643, Comprobante de Pago n.° 7965 con expediente SIAF n.° 5641, Comprobante de Pago n.° 7966 con expediente SIAF n.° 5638 y Comprobante de Pago n.° 7974 con expediente SIAF n.° 5642.
Elaborado por: Comisión de Control

Respecto a la revisión, evaluación, disposición y aprobación de estas contrataciones por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Logística y Control Patrimonial cuyo flujo se muestra en el cuadro anterior, es importante señalar que, en la Directiva n° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR "Normas y Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso", se señala lo siguiente:

"(...)
VI. RESPONSABILIDADES
(...)
6.2. La Gerencia de Administración y Finanzas ***evalúa los requerimientos*** *de las áreas usuarias; asimismo* ***dispone y aprueba la contratación de bienes y servicios*** *cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT, en el marco del cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente Directiva.*
(...)
VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
8.2 DE LA INDAGACIÓN DE MERCADO
8.2.1. Del Requerimiento del área usuaria
La Subgerencia de Logística y Control Patrimonial ***efectúa la revisión de la documentación completa del requerimiento. De encontrar observaciones al requerimiento, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial comunica al área usuaria*** *correspondiente a fin de que ésta proceda a su subsanación en el plazo de uno (01) día hábil de notificada la/s observación/es. De no ser atendido en este plazo, devuelve el expediente mediante*

documento, indicando las observaciones sustentadas y la razón de las mismas. (...)" [el resaltado es nuestro]

Asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 12 de marzo de 2019 y sus modificatorias, señala lo siguiente:

"(...)
Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar las contrataciones de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
(...)"

Finalmente, el Reglamento de la ley nº 30225 - Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias, señala lo siguiente:

"(...)
Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
(...)"

Sin embargo, estas normativas fueron inobservadas por el señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas, Gerente de Administración y Finanzas, quien no efectuó una adecuada evaluación a los requerimientos, toda vez que no advirtió que fueron remitidos con poca anticipación y que los cinco (5) servicios compartían un mismo objeto de la contratación y finalidad pública, señalado en los Términos de Referencia omitiendo agrupar dichos requerimientos en una (1) sola contratación, sin realizar alguna observación o deslinde de responsabilidad a estos requerimientos, por lo que dispuso y aprobó las contrataciones de los cinco (5) servicios para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros".

De igual manera, el señor Cristian Del Águila López, Subgerente de Logística y Control Patrimonial, al efectuar la revisión a la documentación completa de los requerimientos, no comunicó observaciones[19] a los mismos para la subsanación respectiva, ni deslinde de responsabilidad mediante algún documento o sustento, a pesar de que, como ya se mencionó, los citados requerimientos fueron remitidos con poca anticipación y que los cinco (5) servicios a contratar compartían un mismo objeto contractual, señalado en los Términos de Referencia omitiendo agrupar dichos requerimientos en una (1) sola contratación.

[19] Mediante oficio n.° 010-2025-MDCLR/OCI-SCE de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, la Comisión de Control solicitó a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, informar si dicha área cuenta con documentación sustentatoria adicional a los que obran en los comprobantes de pago del periodo 2023, entre otros, de los servicios contratados para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica". Por lo que, con oficio n.° 014-2025-ULCP-OAF-MDCLR **(Apéndice n.° 30)** de 17 de junio de 2025, la Unidad de Logística y Control Patrimonial dio atención a lo solicitado, indicando que no se cuenta con documentación adicional, respecto a lo ya informado.

Estas inobservancias de las normativas por parte de los citados funcionarios, ocasionaron que se dé inicio a la contratación de cinco (5) servicios por separado, a pesar de que compartían un mismo objeto contractual, por lo que se incurrió en la prohibición de fraccionamiento, evitando efectuar el procedimiento de selección que correspondía.

Adicionalmente, se evidenció que mediante Informe n.° 0277-2023-GDH/MDCLR de 20 de setiembre de 2023 e Informe n.° 0275-2023-GDH/MDCLR de 20 de setiembre de 2023, se requirieron, respectivamente, el servicio de "SONIDO" y el servicio de "EQUIPO DE SONIDO", detallando características similares.

3.1.4. Determinación del valor estimado y adjudicación de proveedor

Continuando con los trámites de los requerimientos del área usuaria, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Cristian Del Águila López, realizó cinco (5) Indagaciones de Mercado, a traves de cotizaciones para la contratación de los cinco (5) servicios para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros", según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 33
Relación de Cotizaciones remitidas para la elaboración del Cuadro Comparativo de los servicios para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros"

ÍTEM	Expediente SIAF n.°	Comprobante de Pago	COTIZACIONES / ESTUDIO DE MERCADO			
			Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3 (cotización ganadora)	ÍTEMS DE SERVICIOS A CONTRATAR
1	0000005636	7961	Corporación Klar Del Perú E.I.R.L. – S/. 34,200.00	Dahana Jazmin Ambrocio Flores – S/. 34,500.00	**SOUND PLAY PRODUCCIONES EIRL - S/. 32,000.00**	Sonido, luces, pantallas led, generador
2	0000005643	7962	Zuñiga Capellan Keith Marvin – S/. 13,600.00	Corporación Klar del Perú EIRL – S/. 13,800.00	**PEREZ PALACIOS JOHN HENRY – S/. 12,350.00**	Equipo de sonido, 50 mesas largas, show artístico por 3 horas
3	0000005641	7965	Gonzalez Lozano, Carlos Enrique – S/ 39,400.00	Corporacion Klar del Peru EIRL – S/ 40,000.00	**ESPANTOZO LUNA ALEXANDER GUSTAVO - S/. 38,500.00**	Show artístico de 3 horas, show de rock, show de salsa, orquesta de cumbia reconocida en el ámbito nacional show de 2 horas, 14 músicos en escena, artista urbano, artista imitador de yo soy, animadora y conductora de televisión
4	0000005638	7966	Canales Producciones EIRL - S/. 27,960.00	Sound Play Producciones EIRL - S/. 27,740.00	**ZUÑIGA CAPELLAN KEITH MARVIN – S/. 26,100.00**	Escenario estelar, 2 toldos tipo backstage, alquiler de 4 baños portátiles, 200 vallas metálicas para evento[20]
5	0000005642	7974	Canales Producciones EIRL - S/. 22,400.00	Corporación Klar del Perú - S/. 24,000.00	**TORRES ASENCIOS ELENITA - S/. 20,000.00**	800 almuerzos, 800 arroz con pollo, 800 entrada papa a la huancaína, 800 chicha morada embotellada

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7961 con expediente SIAF n.° 5636, Comprobante de Pago n.° 7962 con expediente SIAF n.° 5643, Comprobante de Pago n.° 7965 con expediente SIAF n.° 5641, Comprobante de Pago n.° 7966 con expediente SIAF n.° 5638 y Comprobante de Pago n.° 7974 con expediente SIAF n.° 5642.
Elaborado por: Comisión de Control

[20] Con relación al ítem 4: Escenario estelar, 2 toldos tipo backstage, alquiler de 4 baños portátiles, 200 vallas metálicas, si bien no hubo cotizaciones de la Corporación Klar del Perú para este evento; en el evento denominado "Día de la Juventud" desarrollado en el párrafo anterior, dicha empresa cotizó el mismo servicio, por lo que esta empresa "Corporación Klar del Perú" tenía la capacidad de realizar todos los servicios para el evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de Los Milagros".

Producto de las cotizaciones recibidas, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial elaboró el "Formato de Cuadro Comparativo (Servicio)" por cada Ítem y determinó el valor estimado del servicio, adjudicando a los proveedores que ofrecieron el menor precio, tal como se ha demostrado en el cuadro anterior.

Asimismo, del cuadro anterior, se observó que, los proveedores ganadores: Sound Play Producciones E.I.R.L., Perez Palacios John Henry, Espantozo Luna Alexander Gustavo, Zúñiga Capellán Keith Marvin y Torres Asencios Elenita; cotizaron junto con los proveedores Corporación Klar del Perú E.I.R.L., Ambrocio Flores Dahana Jazmín, Gonzales Lozano Carlos Enrique y Canales Producciones E.I.R.L.; para la contratación de los cinco (5) servicios para el evento denominado "51 Aniversaric de Villa Señor de los Milagros".

Es preciso indicar que, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en su opinión n.° 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, respecto al artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha precisado lo siguiente:

"(...)
2.1.2. (..)

La normativa de contrataciones del Estado recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la que se busca acumular adecuadamente los bienes, servicios u obras esencialmente similares, esto, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales celebradas por la Entidad, situación última que se ve reflejada cuando esta (la Entidad) se atiende con un solo proveedor.

En ese contexto, en el ámbito de las contrataciones del Estado, la división artificial de una contratación unitaria debidamente programada o programable configura el fraccionamiento indebido.
(...)
Al respecto, el artículo 20 de la Ley establece que, "Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública."

Del dispositivo citado se aprecia que la normativa de contrataciones del Estado prohíbe que se divida —de manera deliberada—, la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de evitar emplear el procedimiento de selección que corresponde según la necesidad anual o de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimiento de selección —entre otras causales—, puesto que ello constituiría una situación de fraccionamiento, de acuerdo a lo previsto en la citada normativa.
(...)"

Es así que, con relación al ítem 4: Escenario estelar, 2 toldos tipo backstage, alquiler de 4 baños portátiles, 200 vallas metálicas, si bien no hubo cotizaciones de la Corporación Klar del Perú para este evento; en el evento denominado "Día de la Juventud" desarrollado en el párrafo anterior, dicha empresa cotizó el mismo servicio, por lo que la empresa "Corporación Klar del Perú" tenía la capacidad de realizar todos los servicios para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor

de los Milagros"; demostrándose, de esta forma, que en el mercado existían proveedores que podían realizar el servicio completo.

No obstante, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Cristian Del Águila López, pese a haber elaborado los "Formatos de Cuadro Comparativo (Servicio)", dio inicio a la contratación de cinco (5) servicios por separado, evitando efectuar el proceso de selección Adjudicación Simplificada e incurriendo en la prohibición de fraccionamiento en el proceso de contratación.

3.1.5. Disponibilidad Presupuestal y Certificación Presupuestaria

Una vez realizada la indagación de mercado y al tratarse de requerimientos no programados, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicitó la disponibilidad presupuestal para los servicios a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de Informe n.° 02891-2023-SGLCP **(ver Apéndice n.° 11)**, Informe n.° 02889-2023-SGLCP **(ver Apéndice n.° 12)**, Informe n.° 02892-2023-SGLCP **(ver Apéndice n.° 13)**, Informe n.° 02893-2023-SGLCP **(ver Apéndice n.° 14)** e Informe n.° 02887-2023-SGLCP **(ver Apéndice n.° 15)**, recepcionados el 27 de setiembre de 2023, quien a su vez los remitió con Memorándum n.° 02355-2023-GAF/MDCLR **(ver Apéndice n.° 11)**, Memorándum n.° 02356-2023-GAF/MDCLR **(ver Apéndice n.° 12)**, Memorándum n.° 02354-2023-GAF/MDCLR **(ver Apéndice n.° 13)**, Memorándum n.° 02359-2023-GAF/MDCLR **(ver Apéndice n.° 14)** y Memorándum n.° 02353-2023-GAF/MDCLR **(ver Apéndice n.° 15)**, todos recepcionados el 28 de setiembre de 2023, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde se solicitó la disponibilidad presupuestal para la contratación de los servicios, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 34
Documentos de sclicitud de Disponiblidad Presupuestal para la contratación de los servicios para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros"

ÍTEM	Expediente SIAF n.°	Comprobante de Pago	Documento de Solicitud	Centro de Costo	Concepto	Monto Total
1	0000005636	7961	Memorando n.° 02355-2023-GAF/MDCLR de 27 de setiembre de 2023	Gerencia de Desarrollo Humano	SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO, LUCES, PANTALLA LED Y GENERADOR PARA EL EVENTO POR EL 51 ANIVERSARIO DE VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS	S/. 32,000.00
2	0000005643	7962	Memorando n.° 02356-2023-GAF/MDCLR de 27 de setiembre de 2023	Gerencia de Desarrollo Humano	SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO, MESAS Y SHOW ARTÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL ADULTO MAYOR EL EVENTO POR EL 51 ANIVERSARIO DE VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS	S/. 12,350.00
3	0000005641	7965	Memorando n.° 02354-2023-GAF/MDCLR de 27 de setiembre de 2023	Gerencia de Desarrollo Humano	SERVICIO DE SHOW ARTÍSTICO PARA EL EVENTO POR EL 51 ANIVERSARIO DE VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS	S/. 38,500.00
4	0000005638	7966	Memorando n.° 02359-2023-GAF/MDCLR de 27 de setiembre de 2023	Gerencia de Desarrollo Humano	SERVICIO DE ALQUILER DE ESCENARIO ESTELAR, TOLDOS, BAÑOS Y VALLAS METÁLICAS PARA EL EVENTO POR EL 51 ANIVERSARIO DE VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS	S/. 26,100.00

5	0000005642	7974	Memorando n.° 02353-2023-GAF/MDCLR de 27 de setiembre de 2023	Gerencia de Desarrollo Humano	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PERSONAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL ADULTO MAYOR POR EL 51 ANIVERSARIO DE VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS	S/. 20,000.00

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7961 con expediente SIAF n.° 5636, Comprobante de Pago n.° 7962 con expediente SIAF n.° 5643, Comprobante de Pago n.° 7965 con expediente SIAF n.° 5641, Comprobante de Pago n.° 7966 con expediente SIAF n.° 5638 y Comprobante de Pago n.° 7974 con expediente SIAF n.° 5642.
Elaborado por: Comisión de Control

Es así que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la disponibilidad presupuestal mediante Memorando n.° 2500-2023-GPP/MDCLR **(ver Apéndice n.° 11)**, Memorando n.° 2502-2023-GPP/MDCLR **(ver Apéndice n.° 12)**, Memorando n.° 2499-2023-GPP/MDCLR **(ver Apéndice n.° 13)**, Memorando n.° 2501-2023-GPP/MDCLR **(ver Apéndice n.° 14)** y Memorando n.° 2498-2023-GPP/MDCLR **(ver Apéndice n.° 15)**; todos recepcionados el 28 de setiembre de 2023 por la Gerencia de Administración y Finanzas, y posteriormente recepcionado por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el mismo día; para las cinco (5) contrataciones, por los montos solicitados y detallados en el cuadro anterior, con Meta n.° 0045, Rubro n.° 08 "Impuestos Municipales", Específica Detallada n.° 2.3.27.11 99 "Servicios Diversos", como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 35
Documentos de respuesta sobre Disponiblidad Presupuestal para la contratación de los servicios para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros"

ÍTEM	Expediente SIAF n.°	Comprobante de Pago	Documento de Respuesta de Disponibilidad Presupuestal	Rubro	Específica Detallada	Concepto	Monto Total
1	0000005636	7961	Memorando n.° 2500-2023-GPP/MDCLR	08 Impuestos Municipales	2.3.27.11 99 Servicios Diversos	Gastos por el servicio de alquiler de equipo de sonido, luces, pantalla led y generador	S/. 32,000.00
2	0000005643	7962	Memorando n.° 2502-2023-GPP/MDCLR	08 Impuestos Municipales	2.3.27.11 99 Servicios Diversos	Gastos por el alquiler de sonido, mesas y show artístico	S/. 12,350.00
3	0000005641	7965	Memorando n.° 2499-2023-GPP/MDCLR	08 Impuestos Municipales	2.3.27.11 99 Servicios Diversos	Gastos por el servicio de Show Artísticos	S/. 38,500.00
4	0000005638	7966	Memorando n.° 2501-2023-GPP/MDCLR	08 Impuestos Municipales	2.3.27.11 99 Servicios Diversos	Gastos por el servicio de alquiler de escenario estelar, baños y vallas metálicas	S/. 26,100.00
5	0000005642	7974	Memorando n.° 2498-2023-GPP/MDCLR	08 Impuestos Municipales	2.3.27.11 99 Servicios Diversos	Gastos por el servicio de adulto mayor	S/. 20,000.00

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7961 con expediente SIAF n.° 5636, Comprobante de Pago n.° 7962 con expediente SIAF n.° 5643, Comprobante de Pago n.° 7965 con expediente SIAF n.° 5641, Comprobante de Pago n.° 7966 con expediente SIAF n.° 5638 y Comprobante de Pago n.° 7974 con expediente SIAF n.° 5642.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, con Informe n.° 2925-2023-SGLCP-MDCLR **(ver Apéndice n.° 11)**, Informe n.° 2929-2023-SGLCP-MDCLR **(ver Apéndice n.° 12)**, Informe n.° 2926-2023-SGLCP-MDCLR **(ver Apéndice n.° 13)**, Informe n.° 2928-2023-SGLCP-MDCLR **(ver Apéndice n.° 14)** e Informe n.° 2927-2023-SGLCP-MDCLR **(ver Apéndice n.° 15)**, todos recepcionados el 29 de setiembre de 2023; el señor Cristian Del Águila López, Subgerente de Logística y Control Patrimonial, solicitó a la Gerencia de

Planeamiento y Presupuesto, la aprobación del SIAF WEB y Certificación de crédito Presupuestal para la contratación de los servicios, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 36
Documentos de solicitud de aprobación del SIAF WEB y Certificación de Crédito Presupuestal para la contratación de los servicios para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros"

ÍTEM	Expediente SIAF n.°	Comprobante de Pago	Documento de Solicitud	CCP SIAF	Concepto	FF/RB	META	Monto Total
1	0000005636	7961	Informe n.° 2925-2023-SGLCP-MDCLR	5332	"SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO, LUCES, PANTALLA LED Y GENERADOR"	5 - 08	0045	S/. 32,000.00
2	0000005643	7962	Informe n.° 2929-2023-SGLCP-MDCLR	5335	"SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO, MESAS Y SHOW ARTÍSTICO"	5 - 08	0045	S/. 12,350.00
3	0000005641	7965	Informe n.° 2926-2023-SGLCP-MDCLR	5333	"SERVICIO DE SHOW ARTÍSTICO PARA EL EVENTO POR EL 51 ANIVERSARIO DE VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS"	5 - 08	0045	S/. 38,500.00
4	0000005638	7966	Informe n.° 2928-2023-SGLCP-MDCLR	5334	"SERVICIO DE ALQUILER DE ESCENARIO ESTELAR, BAÑOS Y VALLAS METÁLICAS"	5 - 08	0045	S/. 26,100.00
5	0000005642	7974	Informe n.° 2927-2023-SGLCP-MDCLR	5331	"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PERSONAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL ADULTO MAYOR POR EL ANIVERSARIO DE VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS"	5 - 08	0045	S/. 20,000.00

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7961 con expediente SIAF n.° 5636, Comprobante de Pago n.° 7962 con expediente SIAF n.° 5643, Comprobante de Pago n.° 7965 con expediente SIAF n.° 5641, Comprobante de Pago n.° 7966 con expediente SIAF n.° 5638 y Comprobante de Pago n.° 7974 con expediente SIAF n.° 5642.
Elaborado por: Comisión de Control

Es así que, mediante Memorando n.° 2505-2023-GPP/MDCLR **(ver Apéndice n.° 13)**, Memorando n.° 2507-2023-GPP/MDCLR **(ver Apéndice n.° 11)**, Memorando n.° 2509-2023-GPP/MDCLR **(ver Apéndice n.° 14)**, Memorando n.° 2510-2023-GPP/MDCLR **(ver Apéndice n.° 15)** y Memorando n.° 2511-2023-GPP/MDCLR **(ver Apéndice n.° 12)**, todos recepcionados el 29 de setiembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunicó a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, las Certificaciones Presupuestales del SIGA y del SIAF para las cinco (5) contrataciones, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 37
Relación de Certificaciones Presupuestarias remitidas para la contratación de los servicios para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros"

ÍTEM	Expediente SIAF n.°	Comprobante de Pago	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA		
			Documento de respuesta de certificación	FECHA DOC	N° de Certificación de Crédito Presupuestario
1	0000005636	7961	Memorando n.° 2507-2023-GPP/MDCLR	29/09/2023	- Certificación de Crédito Presupuestario: - SIGA n.° 5251 (28/09/2023) - SIAF n.° 5332 (29/09/2023)

2	0000005643	7962	Memorando n.° 2511-2023-GPP/MDCLR	29/09/2023	- Certificación de Crédito Presupuestario: - SIGA n.° 5254 (28/09/2023) - SIAF n.° 5335 (29/09/2023)
3	0000005641	7965	Memorando n.° 2505-2023-GPP/MDCLR	29/09/2023	Certificación de Crédito Presupuestario: - SIGA n.° 5252 (28/09/2023) - SIAF n.° 5333 (29/09/2023)
4	0000005638	7966	Memorando n.° 2509-2023-GPP/MDCLR	29/09/2023	Certifación de Crédito Presupuestario: - SIGA n.° 5253 (28/09/2023) - SIAF n.° 5334 (29/09/2023)
5	0000005642	7974	Memorando n.° 2510-2023-GPP/MDCLR	29/09/2023	Certifación de Crédito Presupuestario: - SIGA n.° 5250 (28/09/2023) - SIAF n.° 5331 (29/09/2023)

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7961 con expediente SIAF n.° 5636, Comprobante de Pago n.° 7962 con expediente SIAF n.° 5643, Comprobante de Pago n.° 7965 con expediente SIAF n.° 5641, Comprobante de Pago n.° 7966 con expediente SIAF n.° 5638 y Comprobante de Pago n.° 7974 con expediente SIAF n.° 5642.
Elaborado por: Comisión de Control

3.1.6. Emisión de Órdenes de Servicio

Una vez que se obtuvo la certificación presupuestaria, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial emitió el día 29 de setiembre de 2023, cinco (5) órdenes de servicio, por separado, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 38
Relación de Órdenes de Servicio emitidas para la contratación de los servicios para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros"

ÍTEM	Expediente SIAF n.°	Comprobante de Pago	ORDEN DE SERVICIO			
			N° ORDEN DE SERVICIO	MONTO DE LA ORDEN	FECHA DE EMISIÓN Y NOTIFICACION	DESCRIPCIÓN DE LA ORDEN
1	0000005636	7961	4837	S/ 32,000.00	29/09/2023	REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTO *Sonido, *Luces, *Pantallas LED, *Generador
2	0000005643	7962	4835	S/ 12,350.00	29/09/2023	REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTO *Equipo de Sonido, *50 mesas largas, *Show artístico por 03 horas
3	0000005641	7965	4839	S/ 38,500.00	29/09/2023	REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTO *Show artístico de 3 horas, *Show de rock, *Show de salsa, *Orquesta de Cumbia, *Artista urbano, *Artista imitador de yo soy, *Animadora y Conductora de televisión
4	0000005638	7966	4838	S/ 26,100.00	29/09/2023	REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTO *Escenario estelar, *Alquiler de 2 toldos tipo backstage, *Alquiler de 4 baños portátiles, *Alquiler de 200 vallas metálicas para evento
5	0000005642	7974	4840	S/ 20,000.00	29/09/2023	REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTO *ENTRADA: 800 Papa a la huancaína *PLATO DE FONDO: 800 Arroz con pollo *BEBIDA: Chicha morada embotellada

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7961 con expediente SIAF n.° 5636, Comprobante de Pago n.° 7962 con expediente SIAF n.° 5643, Comprobante de Pago n.° 7965 con expediente SIAF n.° 5641, Comprobante de Pago n.° 7966 con expediente SIAF n.° 5638 y Comprobante de Pago n.° 7974 con expediente SIAF n.° 5642.
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe mencionar que, en ninguna de las Órdenes de Servicio, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a cargo del señor Cristian Del Águila López, consignó el Objeto de la Contratación que se detallaron en sus respectivos TDR, contraviniendo lo señalado en la Directiva N° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR "Normas y Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso", que en su inciso 8.4.2 del numeral 8.4, indicó lo siguiente:

"(...)
VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
8.4 DEL PERFECCIONAMIENTO CONTRACTUAL
(...)
8.4.2 La orden de compra o servicio, debe contener como mínimo la siguiente información:
a) Objeto de la Contratación. (...)"

3.2. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

3.2.1. Realización del evento y documentación presentada por los proveedores para la conformidad del servicio

De la verificación a los documentos sustentatorios que obran en los comprobantes de pago por los cinco (5) servicios para el evento del "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros", se evidenció que en las Actas de Conformidad de los servicios se indicó que la fecha en la que se realizó el citado evento fue **el 29 de setiembre de 2023**, asimismo, en los Términos de Referencia se indicó que el lugar de ejecución de los servicios sería en "Enrique Meiggs cruce con Jr. Pacífico" y en el "Complejo Deportivo de Villa Señor de los Milagros".

Al respecto, los cinco (5) proveedores adjudicados: Sound Play Producciones EIRL por el servicio de "Sonido, luces, pantallas led, generador"; John Henry Pérez Palacios por el servicio de "Equipo de sonido, 50 mesas largas, show artístico por 3 horas", Espantozo Luna Alexander Gustavo por el servicio de "Show artístico de 3 horas, show de rock, show de salsa, orquesta de cumbia reconocida en el ámbito nacional show de 2 horas, 14 músicos en escena, artista urbano, artista imitador de yo soy, animadora y conductora de televisión" y Zúñiga Capellan Keith Marvin por el servicio de "Escenario estelar, 2 toldos tipo backstage, alquiler de 4 baños portátiles, 200 vallas metálicas para evento", presentaron carta n.° 0015-2023/DDRC-SPP **(ver Apéndice n.° 11)**, carta n.° 0013-2023/JHPP **(ver Apéndice n.° 12)**, carta n.° 0012-2023/ELAG **(ver Apéndice n.° 13)** y carta n.° 0009-2023/ELAG **(ver Apéndice n.° 14)**, todas recepcionadas el 2 de octubre de 2023.

Asimismo, en dichas cartas se adjuntaron tomas fotográficas, para la solicitud de la cancelación de los servicios. Cabe mencionar que, el proveedor Torres Asencios Elenita por el servicio de "800 almuerzos, 800 arroz con pollo, 800 entrada papa a la huancaína, 800 chicha morada embotellada" no presentó documento para solicitar el pago por sus servicios, sin embargo, en el comprobante de pago correspondiente (comprobante de pago n.° 7974) se encuentran adjuntas algunas tomas fotográficas.

Posteriormente, los proveedores Sound Play Producciones EIRL , John Henry Pérez Palacios, Espantozo Luna Alexander Gustavo, Zúñiga Capellan Keith Marvin y Torres Asencios Elenita, emitieron la factura electrónica n.° E001-67, la factura electrónica n.° E001-66, la factura electrónica n.° E001-20, la factura electrónica n.° E001-42 y la factura electrónica n.° E001-66, respectivamente, por la prestación de los servicios efectuados para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros", las mismas que fueron remitidas por los proveedores, el 3 de octubre de 2025, directamente a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

De la revisión a la documentación sustentatoria de los servicios contratados para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros", presentada por los proveedores para la conformidad de cada servicio, se observaron los siguientes aspectos:

Cuadro n.° 39
Documentos sustentos remitidos por los proveedores para el pago de los servicios efectuados para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros"

ÍTEM	Expediente SIAF n.°	Comprobante de Pago	N° ORDEN DE SERVICIO	DOCUMENTOS DE PROVEEDOR PARA CONFORMIDAD				
				N° FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA FACTURA	MONTO DE LA FACTURA	¿ADJUNTA OTROS DOCUMENTOS?
1	0000005636	7961	4837	E001-67	5/10/2023	Alquiler de equipo de sonido, Luces, Pantalla LED, Generador	S/. 32,000.00	SI (carta n.° 0015-2023/DDRC-SPP recepcionado el 2 de octubre de 2023 y tomas fotográficas del evento)
2	0000005643	7962	4835	E001-66	5/10/2023	Alquiler de equipo de sonido, 50 mesas largas, 500 sillas blancas, show artístico por 3 horas	S/. 12,350.00	SI (carta n.° 0013-2023/JHPP recepcionado el 2 de octubre de 2023 y tomas fotográficas del evento)
3	0000005641	7965	4839	E001-20	5/10/2023	Show artístico x 3 horas, show de rock, salsa, orquesta cumbia, artista urbano, artista imitador de yo soy, animadora y conductora de televisión.	S/. 38,500.00	SI (carta n.° 0012-2023/ELAG recepcionado el 2 de octubre de 2023 y tomas fotográficas del evento)
4	0000005638	7966	4838	E001-42	5/10/2023	Escenario estelar de 10mtX7.50X1.5, con escalera lateral, dos toldos de 10mts X 8M, 4 baños portátiles, 200vallas metálicas, Sillas y Mesas	S/. 18,500.00	SI (carta n.° 0009-2023/ELAG recepcionado el 2 de octubre de 2023 y tomas fotográficas del evento)
5	0000005642	7974	4840	E001-66	3/10/2023	Servicio de Realización y producción de eventos	S/. 20,000.00	SÍ (SOLO FOTOS)

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7961 con expediente SIAF n.° 5636, Comprobante de Pago n.° 7962 con expediente SIAF n.° 5643, Comprobante de Pago n.° 7965 con expediente SIAF n.° 5641, Comprobante de Pago n.° 7966 con expediente SIAF n.° 5638 y Comprobante de Pago n.° 7974 con expediente SIAF n.° 5642.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, en los documentos sustentos de la Orden de Servicio n.° 4839, no se indican los artistas que se presentaron, así como, no se puede verificar si se ha cumplido con el tiempo pactado en los términos de referencia; por otro lado, en los documentos sustentos de la Orden de Servicio n.° 4838, se adjunta una foto de tres (3) baños portátiles y no de los cuatro (4) que se requirieron, asimismo, las fotos adjuntas no indican la fecha y hora; es por ello que, con la finalidad de corroborar la existencia de documentación adicional por las contrataciones efectuadas para la realización del presente evento, mediante oficio n ° 010-2025-MDCLR/OCI-SCE de 16 de junio del 2025 **(Apéndice n.° 29)**, la Comisión de Control solicitó a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, lo siguiente:

> *"(...) solicito tenga a bien informar si vuestra área cuenta con documentación sustentatoria adicional a los que obran en los comprobantes de pago del periodo 2023, de los servicios contratados para la realización de los eventos denominados (...) "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros" (...), los mismos que fueron remitidos por la Unidad de Contabilidad a este Órgano de Control Institucional (...)"*

Es así que, con oficio n.° 014-2025-ULCP-OAF-MDCLR de 17 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 30)**, la Unidad de Logística y Control Patrimonial dio atención a lo solicitado, indicando que no se cuenta con documentación adicional, respecto a lo ya informado.

3.2.2. Conformidad del Servicio

Posterior al envío de las cartas por los proveedores solicitando el pago por los servicios, la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo, Gerente de Desarrollo Humano, dio conformidad por los cinco (5) servicios contratados para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros"; mediante las Actas de Conformidad, las cuales fueron remitidas a la Gerencia de Administración y Finanzas, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 40
Relación de Conformidades otorgadas por los servicios contratados para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros"

ÍTEM	Expediente SIAF n.°	Comprobante de Pago	N° ORDEN DE SERVICIO	CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA			
				N° Documento	Funcionario que emite el documento de conformidad	¿Cuenta con Acta de Conformidad ?	Funcionario que suscribe el Acta de Conformidad
1	0000005636	7961	4837	Memorando n.° 881-2023-GDH/MDCLR de 5 de octubre de 2023	Rosario de los Ángeles Estrella Melo (Gerente de Desarrollo Humano)	SÍ	Rosario de los Ángeles Estrella Melo (Gerente de Desarrollo Humano)
2	0000005643	7962	4835	Memorando n.° 880-2023-GDH/MDCLR de 5 de octubre de 2023	Rosario de los Ángeles Estrella Melo (Gerente de Desarrollo Humano)	SI	Rosario de los Ángeles Estrella Melo (Gerente de Desarrollo Humano)
3	0000005641	7965	4839	Memorando n.° 882-2023-GDH/MDCLR de 5 de octubre de 2023	Rosario de los Ángeles Estrella Melo (Gerente de Desarrollo Humano)	SI	Rosario de los Ángeles Estrella Melo (Gerente de Desarrollo Humano)
4	0000005638	7966	4838	Memorando n.° 885-2023-GDH/MDCLR de 5 de octubre de 2023	Rosario de los Ángeles Estrella Melo (Gerente de Desarrollo Humano)	SI	Rosario de los Ángeles Estrella Melo (Gerente de Desarrollo Humano)

5	0000005642	7974	4840	Memorando n.° 873-2023-GDH/MDCLR de 4 de octubre de 2023	Rosario de los Ángeles Estrella Melo (Gerente de Desarrollo Humano)	SI	Rosario de los Ángeles Estrella Melo (Gerente de Desarrollo Humano)

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7961 con expediente SIAF n.° 5636, Comprobante de Pago n.° 7962 con expediente SIAF n.° 5643, Comprobante de Pago n.° 7965 con expediente SIAF n.° 5641, Comprobante de Pago n.° 7966 con expediente SIAF n.° 5638 y Comprobante de Pago n.° 7974 con expediente SIAF n.° 5642.
Elaborado por: Comisión de Control

Es preciso indicar que, la Directiva N° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR "Normas y Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso", en el inciso 8.5.1 del numeral 8.5, indica lo siguiente:

"(...) VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
8.5 DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
(...)
8.5.1 Responsabilidad del Área Usuaria

La supervisión de la ejecución de la contratación de bienes o servicios, está a cargo del área usuaria y se inicia a partir del día calendario siguiente a la notificación de la orden al proveedor o contratista, salvo condición establecida en los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda. (...)"

En base a ello, con oficio n.° 003-2025-MDCLR/OCI-SCE de 3 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 46)**, la Comisión de Control solicitó a la Gerencia de Desarrollo Humano, lo siguiente:

"(...) Al respecto, (...), solicito tenga a bien informar de qué manera vuestra Gerencia, como área usuaria, realizó la supervisión de la ejecución de los servicios contratados para la realización de los eventos denominados (...) "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros", durante el año 2023, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 8.5.1. "Responsabilidad del Área Usuaria" del numeral 8.5 de la Directiva n.° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR, aprobada por Resolución de Gerencia n.° 132-2020-GM/MDCLR de 27 de octubre de 2020, asimismo, ***adjuntar todos los documentos que sustenten esta supervisión****. Caso contrario informar cuales fueron los motivos por los cuales no se pudo realizar esta supervisión y/o no hay evidencia de la misma. (...)"*

Es por ello que, la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante oficio n.° 117-2025-GDH/MDCLR de 4 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 47)**, dio respuesta a lo solicitado, indicando lo siguiente:

"(...) Al respecto, precisar que esta unidad orgánica emitió conformidad de la prestación de servicios por cada una de las órdenes de servicios de los mencionados eventos, posterior a la verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales del servicio, de acuerdo al numeral 8.5.1 de la Directiva N.° 001-2020-SGLCP/GAF/MDCLR, como se evidencia en los documentos que se detallan a continuación y se adjuntan en el presente:
(...)

Evento: 51 Aniversario de Villa de los Milagros		
Orden del Servicio	*Documento*	*Folio*
N° 4835	*Requerimiento: INFORME N° 0275-2023-GDH/MDCLR (Equipo de sonido, 50 mesas, 500 sillas, show artístico) Servicio de producción y realización de evento para celebración al adulto mayor por el aniversario de Villa Señor de los Milagros*	*56*
	Conformidad: MEMORANDO N° 0880-2023-GDH/MDCLR	*50*
	Registro fotográfico	*46, 74*

N° 4837	*Requerimiento: INFORME N° 0277-2023-GDH/MDCLR (Sonido, luces, pantalla led, generador)*	*45*
	Conformidad: MEMORANDO N° 0881-2023-GDH/MDCLR	*39*
	Registro fotográfico	*36*
N° 4838	*Requerimiento: INFORME N° 0278-2023-GDH/MDCLR (Escenario estelar, 2 toldos tipo backstage, 04 baños portátiles, 200 vallas metálicas)*	*35*
	Conformidad: MEMORANDO N° 0885-2023-GDH/MDCLR	*29*
	Registro fotográfico	*25, 26*
N° 4839	*Requerimiento: INFORME N° 0279-2023-GDH/MDCLR (Show artístico)*	*24*
	Conformidad: MEMORANDO N° 0882-2023-GDH/MDCLR	*18*
	Registro fotográfico	*15*
N° 4840	*Requerimiento: INFORME N° 0276-2023-GDH/MDCLR (800 almuerzos con entrada y bebida embotellada) Servicio de producción y realización de evento para el almuerzo de celebración del adulto mayor por el 51 aniversario de Villa Señor de los Milagros*	*14*
	Conformidad: MEMORANDO N° 0873-2023-GDH/MDCLR	*8*
	Registro fotográfico	*5*

(...)"

En tal sentido, la Gerencia de Desarrollo Humano, para sustentar la supervisión realizada a la ejecución de los servicios para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros", adjuntó algunas fotos adicionales a los que obran en los comprobantes de pago n.° 7966, 7965 y 7974; sin embargo, se adjuntaron las mismas fotos que obran en el comprobante de pago n.° 7961 y 7962; por lo que en estos últimos servicios no se tendría mayor sustento a lo remitido por los proveedores de dichos servicios[21], es así que estos documentos fueron el sustento de la Gerencia de Desarrollo Humano para dar la conformidad a la prestación de los servicios de los proveedores.

En tal sentido, la Gerencia de Desarrollo Humano, a cargo de la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo, remitió las conformidades a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Memorando n.° 881-2023-GDH/MDCLR, Memorando n.° 880-2023-GDH/MDCLR, Memorando n.° 882-2023-GDH/MDCLR, Memorando n.° 885-2023-GDH/MDCLR, recepcionados el 5 de octubre de 2023, y Memorando n.° 873-2023-GDH/MDCLR, recepcionado el 4 de octubre de 2023; fueron remitidas a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial para tomar acción, mediante proveído n.° 4996-2023GAF/MDCRL, recepcionado el 6 de octubre de 2023; proveído n.° 4995-2023GAF/MDCRL, recepcionado el 5 de octubre de 2023, proveído n.° 4998-2023GAF/MDCRL, recepcionado el 5 de octubre de 2023; proveído n.° 5001-2023GAF/MDCRL, recepcionado el 5 de octubre de 2023; y proveído n.° 4963-2023GAF/MDCRL, recepcionado el 4 de octubre de 2023.

Por lo que, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial derivó internamente la citada documentación con cinco (5) proveídos s/n con asunto "Elizabeth", los cuatro primeros del 6 de octubre de 2023 y el último (correspondiente al Memorando n.° 873-2023-GDH/MDCLR) recepcionado el 4 de octubre de 2023 para ser revisado y posteriormente remitidos entre el 10 y 11 de octubre de 2023 a la Subgerencia de Contabilidad.

[21] Mediante oficio n.°102-2025-OCI/MDCLR de 1 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 48)**, el OCI solicitó a la Gerencia de Desarrollo Humano, remitir la documentación que sustente la efectiva ejecución de los servicios realizados, entre otros, para la realización del evento denominado "Día de la Juventud. Por lo que, dicha área dio atención a lo solicitado mediante oficio n.° 077-2025-GDH/MDCLR de 8 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 49)**; en los cuales se adjuntó la misma información que obra en los comprobantes de pago.

3.2.3. Devengado y giro de los pagos por los servicios

La Subgerencia de Contabilidad, dio autorización al devengado el 10 y 11 de octubre de 2023 (el sello se encuentra en las órdenes de servicio); por lo que se devengaron los servicios y se derivaron para continuar el trámite del pago.

Finalmente, se realizaron los giros por los servicios contratados para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros", sin que los funcionarios responsables adviertan que se incurrió en la prohibición de fraccionamiento y evitando efectuar el procedimiento de selección que correspondía, realizando cinco (5) giros, que sumados ascienden al monto de ciento veintiocho mil novecientos cincuenta soles (S/. 128,950.00); según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 41
Relación de Comprobantes de Pago girados por los servicios efectuados para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros"

ÍTEM	PROVEEDOR		ORDEN DE SERVICIO	COMPROBANTE DE PAGO			
	RAZÓN SOCIAL	RUC		EXPEDIENTE SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONTO
1	SOUND PLAY PRODUCCIONES E.I.R.L.	20606375922	4837	0000005636	7961	10/10/2023	S/ 28,160.00
					7961	10/10/2023	S/ 3,840.00
2	PEREZ PALACIOS JOHN HENRY	10256413561	4835	0000005643	7962	10/10/2023	S/ 10,868.00
					7962	10/10/2023	S/ 1,482.00
3	ESPANTOZC LUNA ALEXANDER GUSTAVO	10756508691	4839	0000005641	7965	10/10/2023	S/ 33,880.00
					7965	10/10/2023	S/ 4,620.00
4	ZUÑIGA CAPELLAN KEITH MARVIN	10768764099	4838	0000005638	7966	10/10/2023	S/ 22,968.00
					7966	10/10/2023	S/ 3,132.00
5	TORRES ASENCIOS ELENITA	10483145395	4840	0000005642	7974	11/10/2023	S/ 17,600.00
					7974	11/10/2023	S/ 2,400.00
					TOTAL GIRADO		**S/ 128,950.00**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 7961 con expediente SIAF n.° 5636, Comprobante de Pago n.° 7962 con expediente SIAF n.° 5643, Comprobante de Pago n.° 7965 con expediente SIAF n.° 5641, Comprobante de Pago n.° 7966 con expediente SIAF n.° 5638 y Comprobante de Pago n.° 7974 con expediente SIAF n.° 5642.
Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos expuestos, relacionados con la conducta omisiva de los servidores y/o funcionarios identificados, transgredieron la normativa siguiente:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado mediante **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF,** publicado el 12 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

 (...)
 TÍTULO I – DISPOSICIONES PRELIMINARES
 CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES
 (...)
 "Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
 *a) **Libertad de concurrencia**. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, (...).*
 (...)

*c) **Transparencia**. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, (...).*

(...)

*e) **Competencia**. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, (...).*

(...)

*j) **Integridad**. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna".*

(...)

CAPÍTULO II – AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(...)

"Artículo 8.- Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos".

(...)

TÍTULO II – PROCESO DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO I – PLANIFICACIÓN

(...)

"Artículo 15.- Plan Anual de Contrataciones

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

(...)

CAPÍTULO II – ACTUACIONES PREPARATORIAS

"Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

(...)"

"Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT.

(...)."

CAPÍTULO III – MÉTODOS DE CONTRATACIÓN

"Artículo 21. Procedimientos de selección

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones (…)."
(…)
"Artículo 23. Adjudicación Simplificada
La adjudicación simplificada se utiliza para las contrataciones de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentra dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. (…)."

- ✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado mediante **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF,** publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

"(…)
TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES
(…)
Artículo 6.- Plan Anual de Contrataciones
6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.
6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.
(…)".
"Artículo 40.- Prohibición de fraccionamiento
40.1. El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar (…)."
(…)
"Artículo 53.- Procedimiento de selección
53.1 Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:
(…)
c) Adjudicación Simplificada
(..)
53.2 la determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la ley y el reglamento. (…)."

- ✓ **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley n.° 31638,** publicada el 6 de diciembre de 2022

"(…)
Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección
Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(…)
c) Contratación de servicios:
(…)

- Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES). (...)."

- ✓ **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972,** publicada el 27 de mayo 2023 y modificatorias.

"(...)
Artículo 34.- Contrataciones y adquisiciones locales:
Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. (...)."

- ✓ **Directiva N° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR - Normas y lineamientos para la contratación de bienes y servicios, iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso,** aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 132-2020-GM/MDCLR de 27 de octubre de 2020.

"(...)
VI RESPONSABILIDADES
(...)
6.1 Cada Área Usuaria verifica la programación de sus necesidades de bienes, servicios, consultorías y obras dentro del Cuadro de Necesidades del Ejercicio correspondiente, en función a su Plan Operativo Institucional en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Asimismo, es responsable de la adecuada formulación de su requerimiento.
6.2. La Gerencia de Administración y Finanzas evalúa los requerimientos de las áreas usuarias; asimismo, dispone y aprueba la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT, en el marco del cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente directiva.
6.3. La Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, atiende los requerimientos de las áreas usuarias, elabora el expediente de contratación, así como realiza las gestiones administrativas para las contrataciones cuyo monto sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT.
(...)"

VII. DISPOSICIONES GENERALES:
(...)
7.2 Las áreas usuarias formulan sus requerimientos de bienes y servicios, oportunamente, definiendo con precisión las características, cantidades y condiciones de los mismos, bajo los criterios de razonabilidad, objetividad y coherencia con los objetivos, metas y tareas contenidas en el Plan Operativo Institucional.

7.3 Los requerimientos formulados por las Áreas Usuarias deben estar programados en sus Cuadros de Necesidades y alineados al Plan Operativo Institucional, respectivamente. De requerirse bienes o servicios No Programados, deberán solicitar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la habilitación presupuestal correspondiente. Los requerimientos de bienes y servicios no programados, serán aprobados y/o autorizados para su contratación, por la Gerencia de Administración y Finanzas.
(...)
7.6 El área usuaria verifica que sus requerimientos que no superen las ocho (8) UIT, no sustituyan la necesidad anual de contrataciones de bienes, servicios o consultorías; para evadir los procedimientos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".
(...)
VIII DISPOSICIONES ESPECIFICAS
8.1 Del Requerimiento De Contratación
8.1.1 El área usuaria formula su requerimiento y lo remite mediante documento a la Gerencia de Administración y Finanzas con un plazo de anticipación no menor a 15 (quince) días calendarios previos a la prestación. (...)

8.1.7. la Gerencia de Administración y Finanzas verifica que el requerimiento recibido, cumpla con los requisitos señalados en el numeral 8.1.2 y 8.1.3 de corresponder, en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles (...); de encontrarlo conforme, deriva el requerimiento a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, debidamente aprobado y/o autorizado para su atención.
(...)."

8.2. DE LA INDAGACIÓN DE MERCADO.
8.2.1 Del Requerimiento del área usuaria.
La Subgerencia de Logística y Control Patrimonial efectúa la revisión de la documentación completa del requerimiento, de encontrar observaciones al requerimiento, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial comunica al área usuaria correspondiente a fin de que éste proceda a su subsanación en el plazo de un (01) día hábil de notificado, la/s observación/es. De no ser atendido en ese plazo, devuelve el expediente mediante documento, indicando las observaciones sustentadas y la razón de las mismas.
8.2.2 De las Fuentes de Indagación
La Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, de no encontrar observaciones al requerimiento, determina el valor de la contratación, estando facultado a emplear, según corresponda, las siguientes fuentes:

- *Cotizaciones del Mercado*
- *Precios Históricos de la Entidad*
- *Precios del SEACE*
- *Otras fuentes (catálogos, revistas, periódicos, internet u otro medio o portales o páginas web del proveedor, que cumplan con las características técnicas requeridas).*

8.2.3 De las Cotizaciones del Mercado
a) Para la Determinación del Valor estimado para las contrataciones de bienes y/o servicios menores o iguales a 08 UIT, se enviarán las invitaciones o solicitudes para cotizar a tres (03) o más potenciales proveedores (...), siendo mínima tres cotizaciones válidas, para la elaboración del Cuadro Comparativo de Cotizaciones, las cuales cumplan con las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia solicitados por el área usuaria. Excepcionalmente se podrán considerar 02 (dos) cotizaciones para la elaboración del referido cuadro comparativo cuando el valor estimado no supera la suma de dos (02) UIT.
b) Se podrá solicitar una (1) cotización para las siguientes contrataciones:

- *Menores a 01 UIT.*

(...)
8.2.4 de la Validación de las cotizaciones de los Proveedores
a) la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, recibe y valida, cuando corresponda, las cotizaciones de los proveedores.
Para la validación de las cotizaciones, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- *Verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda; y/o Declaración jurada de su cumplimiento*

(...)
8.4. Del Perfeccionamiento Contractual.
8.4.1. Para la emisión de la orden de compra y/o servicios, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, verifica la siguiente información:
a) Requerimiento (Documento, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Pedido SIGA de compra o de Servicio, según corresponda, debidamente firmados y autorizados.
(...)
h) Certificación Presupuestal.
8.4.2. La orden de compra o de servicio, debe contener como mínimo la siguiente información:
a) Objeto de la Contratación.
(...)

8.5. De la Ejecución Contractual
8.5.1 Responsabilidad del Área Usuaria
La supervisión de la ejecución de la contratación de bienes o servicios, está a cargo del área usuaria (...).
8.5.2 Procedimiento de conformidad
La conformidad de las prestaciones de servicios y/o la adquisición de bienes, se emite mediante Acta de Conformidad, deben contar con el visto bueno del superior jerárquico, según sea el caso; responsable del área usuaria.
(...)
8.5.4 Conformidad de la prestación de servicios en general o servicios de consultoría
a) La conformidad de servicios en general o servicios de consultorías está a cargo del área usuaria, o de quien se indique en el documento que contiene el requerimiento de la contratación.
(...)."

- ✓ **Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General de 21 de marzo de 2001 y modificatorias**

"(...)
Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...)"

La situación expuesta afectó la legalidad de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública, al no llevarse a cabo los procedimientos de selección respectivos.

Esta situación se ha producido por el irregular accionar y omisión funcional de los funcionarios a cargo de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, y de la Gerencia de Desarrollo Humano; quienes formularon, requirieron y canalizaron, mediante informes, la contratación de diversos servicios para la realización de tres (3) eventos, pese a que poseían el mismo objeto contractual y finalidad pública, contempladas en los requerimientos, asimismo, que los dos (2) servicios pudieron haberse atendido por un (1) solo proveedor, omitiendo agruparlos para la realización de cada evento en una (1) sola contratación e inobservando disposiciones establecidas en la Directiva n° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR "Normas y lineamientos para la contratación de bienes y servicios, iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso".

Asimismo, por el irregular accionar y omisión funcional de los funcionarios a cargo de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, y de la Gerencia de Administración y Finanzas, quienes tramitaron los requerimientos remitidos por las áreas usuarias, sin advertir ni observar que dichos servicios poseían el mismo objeto contractual y finalidad pública, asimismo, que los dos (2) servicios pudieron haberse atendido por un (1) solo proveedor, y que, en conjunto por evento, superaban el monto de ocho (8) UIT; omitiendo agruparlos para la realización de cada evento en una (1) sola contratación, evitando emplear el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, e inobservando disposiciones establecidas en la Directiva n° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR "Normas y lineamientos para la contratación de bienes y servicios, iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso".

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores Lilian Eusebia Villegas Alvarado, Rosario De Los Ángeles Estrella Melo, y Leonardo Alfredo Ruíz Ramos; presentaron sus comentarios o aclaraciones, de manera documentada conforme se detalla en el **Apéndice n.° 50** del Informe de Control Específico.

El señor Cristian Del Águila López no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de comentarios y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 50** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Lilian Eusebia Villegas Alvarado, identificada con DNI n.° [redacted], **desempeñó el cargo de Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud,** correspondiente al periodo de 2 de enero a 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 026-2023-MDCLR de 2 de enero de 2023 y cesada con Resolución de Alcaldía n.° 169-2023-MDCLR de 29 de diciembre de 2023, se le notificó el pliego de hechos mediante la Cedula de Notificación Electrónica N° 001-2025-CG/1622-C2-001 el 1 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta N° 001-2025-LEVA de fecha 11 de julio de 2025.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora **Lilian Eusebia Villegas Alvarado,** cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 50**, se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado.

La señora **Lilian Eusebia Villegas Alvarado**, en su condición de **Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud**, como área usuaria de los servicios para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica":

- ✓ Por emitir dos (2) requerimientos de servicios a la Gerencia de Desarrollo Humano (superior jerárquico), mediante el Informe n.° 386-2023/SGECDJ/GDH/MDCLR y el Informe n.° 387-2023/SGECDJ/GDH/MDCLR ambos recepcionados el 3 de agosto de 2023, para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica", a pesar que dichos requerimientos contemplaban el mismo objeto de la contratación y finalidad pública, omitiendo agrupar los mismos para la realización del citado evento en un (1) solo requerimiento; ocasionando que dichos requerimientos generen dos (2) contrataciones que configuraron la prohibición de fraccionamiento, al haberse evitado efectuar el procedimiento de selección que correspondía realizar, que era una Adjudicación Simplificada.

- ✓ Por formular y remitir dos (2) requerimientos de servicios a la Gerencia de Desarrollo Humano (superior jerárquico), mediante el Informe n.° 386-2023/SGECDJ/GDH/MDCLR y el Informe n.° 387-2023/SGECDJ/GDH/MDCLR ambos recepcionados el 3 de agosto de 2023, para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica", con tres (3) días de anticipación, toda vez que el citado evento fue realizado el 6 de agosto de 2023, omitiendo el plazo que establecía la Directiva n° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR, para la formulación y remisión de los requerimientos por parte del área usuaria, el cual debía ser no menor a quince (15) días calendarios previos a la prestación.

- ✓ Por formular y remitir dos (2) requerimientos de servicios a la Gerencia de Desarrollo Humano (superior jerárquico), mediante el Informe n.° 386-2023/SGECDJ/GDH/MDCLR y el Informe n.° 387-2023/SGECDJ/GDH/MDCLR, ambos recepcionados el 3 de agosto de 2023 por la Gerencia de Desarrollo Humano, para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica"; omitiendo definir con precisión las características, cantidades y condiciones de los mismos, bajo los criterios de razonabilidad, objetividad y coherencia con los objetivos, metas y tareas contenidas en el

Plan Operativo Institucional (POI) vigente durante el 2023, asimismo, omitiendo alinear los citados requerimientos con el Plan Operativo Institucional (POI).

Ocasionando que se afecte la legalidad de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública al no llevarse a cabo el procedimiento de selección respectivo.

Dicho incumplimiento transgrede lo establecido en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225; artículo 40 del Reglamento de la Ley n.° 30225; numeral 7.2 y numeral 7.3 del capítulo VII. "DISPOSICIONES GENERALES", e inciso 8.1.1 del numeral 8.1 del capítulo VIII. "DISPOSICIONES ESPECÍFICAS" de la Directiva n° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR "Normas y Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso".

De igual manera, incumplió la función en el cargo de la **Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte (Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud)**, establecida en el numeral 18 del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso (Pág. 167), aprobado mediante Ordenanza Municipal 002-2012-MDCLR de 24 de febrero de 2012, modificado con Ordenanza Municipal n.° 009-2012-MDCLR y restituido con Ordenanza Municipal n.° 012-2019-MDCLR de 9 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 52)**.

Así como, los literales a), c), o) y q), del artículo 43° Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud (Pág.40), del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso de 2019 aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2019-MDCLR de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 53)**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

Rosario de los Ángeles Estrella Melo, identificada con DNI n.° [redacted] **desempeñó el cargo de Gerente de Desarrollo Humano,** correspondiente al periodo de 2 de enero al 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 019-2023-MDCLR de 2 de enero de 2023 y cesada con Resolución de Alcaldía n.° 168-2023-MDCLR de 29 de diciembre de 2023, se le notificó el pliego de hechos mediante la Cedula de Notificación Electrónica N° 002-2025-CG/1622-02-001 el 1 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta N° 01-2025-REM de fecha 7 de julio de 2025.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora **Rosario de los Ángeles Estrella Melo**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 50**, se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado.

La señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo, en su condición de Gerente de Desarrollo Humano, como superior jerárquico de área usuaria de los servicios para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica":

- ✓ Por remitir dos (2) requerimientos de servicios a Gerencia Municipal, mediante el Informe n.° 0169-2023-GDH/MDCLR y el Informe n.° 0170-2023-GDH/MDCLR, ambos recepcionados el 3 de agosto de 2023, para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica", y no advertir que dichos requerimientos contemplaban el mismo objeto de la contratación y finalidad pública, omitiendo agrupar los mismos para la realización del citado evento en un (1) solo requerimiento; ocasionando que dichos requerimientos generen 2 contrataciones que configuraron la prohibición de fraccionamiento, al haberse evitado efectuar el procedimiento de selección que correspondía realizar, que era una Adjudicación Simplificada.

- ✓ Por remitir dos (2) requerimientos de servicios a Gerencia Municipal, mediante el Informe n.° 0169-2023-GDH/MDCLR y el Informe n.° 0170-2023-GDH/MDCLR, ambos recepcionados el 3 de agosto de 2023, para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica", con tres (3) días de anticipación, toda vez que el citado evento fue realizado el 6 de agosto de 2023, omitiendo el plazo que establecía la Directiva n° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR, para la formulación y remisión de los requerimientos por parte del área usuaria, el cual debía ser no menor a quince (15) días calendarios previos a la prestación.

Como área usuaria para la realización del evento denominado "Día de la Juventud":

- ✓ Por remitir cuatro (4) requerimientos de servicios a Gerencia Municipal, mediante Informe n.° 0253-2023-GDH/MDCLR, Informe n.° 0254-2023-GDH/MDCLR, Informe n.° 0255-2023-GDH/MDCLR e Informe n.° 0256-2023-GDH/MDCLR; todos recepcionados el 14 de setiembre de 2023, para la realización del evento denominado "Día de la Juventud", a pesar que dichos requerimientos contemplaban el mismo objeto de la contratación y finalidad pública, omitiendo agrupar los mismos para la realización del citado evento en un (1) solo requerimiento; ocasionando que dichos requerimientos generen cuatro (4) contrataciones que configuraron la prohibición de fraccionamiento, al haberse evitado efectuar el procedimiento de selección que correspondía realizar, que era una Adjudicación Simplificada.

- ✓ Por formular y remitir cuatro (4) requerimientos de servicios a Gerencia Municipal, mediante Informe n.° 0253-2023-GDH/MDCLR, Informe n.° 0254-2023-GDH/MDCLR, Informe n.° 0255-2023-GDH/MDCLR e Informe n.° 0256-2023-GDH/MDCLR; todos recepcionados el 14 de setiembre de 2023, para la realización del evento denominado "Día de la juventud", con nueve (9) días de anticipación, toda vez que el citado evento fue realizado el 23 de setiembre de 2023, omitiendo el plazo que establecía la Directiva n° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR, para la formulación y remisión de los requerimientos por parte del área usuaria, el cual debía ser no menor a quince (15) días calendarios previos a la prestación.

- ✓ Por formular y remitir cuatro (4) requerimientos de servicios a Gerencia Municipal, mediante Informe n.° 0253-2023-GDH/MDCLR, Informe n.° 0254-2023-GDH/MDCLR, Informe n.° 0255-2023-GDH/MDCLR e Informe n.° 0256-2023-GDH/MDCLR; todos recepcionados el 14 de setiembre de 2023, para la realización del evento "Día de la Juventud"; omitiendo definir con precisión las características, cantidades y condiciones de los mismos, bajo los criterios de razonabilidad, objetividad y coherencia con los objetivos, metas y tareas contenidas en el Plan Operativo Institucional (POI) vigente durante el 2023, asimismo, omitiendo alinear los citados requerimientos con el Plan Operativo Institucional (POI).

Como área usuaria para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros":

- ✓ Por remitir cinco (5) requerimientos de servicios a Gerencia Municipal, mediante Informe n.° 0277-2023-GDH/MDCLR, Informe n.° 0275-2023-GDH/MDCLR, Informe n.° 0279-2023-GDH/MDCLR, Informe n.° 0278-2023-GDH/MDCLR e Informe n.° 0276-2023-GDH/MDCLR, todos recepcionados el 22 de setiembre de 2023, para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros", a pesar de que dichos requerimientos contemplaban el mismo objeto de la contratación y finalidad pública, omitiendo agrupar los mismos para la realización del citado evento como un (1) solo requerimiento; ocasionando que dichos requerimientos generen cinco (5) contrataciones que configuraron la prohibición de fraccionamiento, al haberse evitado efectuar el procedimiento de selección que correspondía realizar, que era una Adjudicación Simplificada.

- ✓ Por formular y remitir cinco (5) requerimientos de servicios a Gerencia Municipal mediante Informe n.° 0277-2023-GDH/MDCLR, Informe n.° 0275-2023-GDH/MDCLR, Informe n.° 0279-2023-GDH/MDCLR, Informe n.° 0278-2023-GDH/MDCLR e Informe n.° 0276-2023-GDH/MDCLR, todos recepcionados el 22 de setiembre de 2023, para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros", con siete (7) días de anticipación, toda vez que el citado evento fue realizado el 29 de setiembre de 2023, omitiendo el plazo que establecía la Directiva n° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR, para la formulación y remisión de los requerimientos por parte del área usuaria, el cual debía ser no menor a quince (15) días calendarios previos a la prestación.

- ✓ Por formular y remitir cinco (5) requerimientos de servicios a Gerencia Municipal, mediante Informe n.° 0277-2023-GDH/MDCLR, Informe n.° 0275-2023-GDH/MDCLR, Informe n.° 0279-2023-GDH/MDCLR, Informe n.° 0278-2023-GDH/MDCLR e Informe n.° 0276-2023-GDH/MDCLR, todos recepcionados el 22 de setiembre de 2023, para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros"; omitiendo definir con precisión las características, cantidades y condiciones de los mismos, bajo los criterios de razonabilidad, objetividad y coherencia con los objetivos, metas y tareas contenidas en el Plan Operativo Institucional (POI) vigente durante el 2023, asimismo, omitiendo alinear los citados requerimientos con el Plan Operativo Institucional (POI).

Ocasionando que se afecte la legalidad de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública al no llevarse a cabo el procedimiento de selección respectivo.

Dicho incumplimiento transgrede lo establecido en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225; artículo 40 del Reglamento de la Ley n.° 30225; numeral 7.2 y numeral 7.3 del capítulo VII. "DISPOSICIONES GENERALES", e inciso 8.1.1 del numeral 8.1 del capítulo VIII. "DISPOSICIONES ESPECÍFICAS" de la Directiva n° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR "Normas y Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso".

De igual manera, incumplió las funciones en el cargo de la **Gerencia de Servicios Sociales y Culturales (Gerencia de Desarrollo Humano),** establecidas en los numerales 1 y 14 del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso (Pág. 143 y 144), aprobado mediante Ordenanza Municipal 002-2012-MDCLR de 24 de febrero de 2012, modificado con Ordenanza Municipal n.° 009-2012-MDCLR y restituido con Ordenanza Municipal n.° 012-2019-MDCLR de 9 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 52)**.

Así como, los literales s) y v), del artículo 42° Gerencia de Desarrollo Humano (Pág.39), del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso de 2019 aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2019-MDCLR de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 53)**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

Cristian del Águila López, identificado con DNI n.° [redacted], **desempeño el cargo de Subgerente de Logística y Contro Patrimonial**, correspondiente al periodo de 11 de julio de 2023 al 5 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 130-2023-MDCLR de 11 de julio de 2023 y cesado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 031-2024-MDCLR de 5 de enero de 2024, se le notificó el pliego de hechos mediante la Cedula de Notificación Electrónica N° 003-2025-CG/1622-02-C01 el 1 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, hasta el cierre de la emisión del presente informe no presentó comentarios o aclaraciones; por tanto, se ha determinado que el hecho especifico como evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado.

El señor **Cristian del Águila López**, en su condición de **Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial**, para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica":

- ✓ Por omitir realizar observaciones a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud (área usuaria), durante la revisión a la documentación completa de los requerimientos, para la subsanación respectiva; a pesar de que fueron remitidos con poca anticipación a la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica"; que dichos requerimientos contemplaban el mismo objeto de la contratación y finalidad pública; y que los dos (2) requerimientos pudieron haberse atendido por un (1) solo proveedor, correspondiendo agrupar los mismos para la realización del citado en una (1) sola contratación; ocasionando que en dichas contrataciones se configure la prohibición de fraccionamiento, al haberse evitado efectuar el procedimiento de selección que correspondía realizar que era una Adjudicación Simplificada.

- ✓ Por suscribir, emitir y notificar la Orden de Servicio n.° 3723 y la Orden de Servicio n.° 3724 sin tener un financiamiento presupuestal, es decir, sin haber solicitado la disponibilidad presupuestal ni contar con las certificaciones presupuestales; y omitiendo consignar el Objeto de la Contratación en dichas Órdenes de Servicio.

Para la realización del evento denominado "Día de la Juventud":

- ✓ Por omitir comunicar observaciones a la Gerencia de Desarrollo Humano (área usuaria), durante la revisión a la documentación completa de los requerimientos, para la subsanación respectiva; a pesar de que fueron remitidos con poca anticipación a la realización del evento denominado "Día de la Juventud"; que dichos requerimientos contemplaban el mismo objeto de la contratación y finalidad pública; y que los cuatro (4) requerimientos pudieron haberse atendido por un (1) solo proveedor, correspondiendo agrupar los mismos para la realización del citado evento en una (1) sola contratación; ocasionando que en dichas contrataciones se configure la prohibición de fraccionamiento, al haberse evitado efectuar el procedimiento de selección que correspondía realizar que era una Adjudicación Simplificada.

- ✓ Por suscribir y emitir la Orden de Servicio n.° 4154, la Orden de Servicio n.° 4156, la Orden de Servicio n.° 4180 y la Orden de Servicio n.° 4183, omitiendo consignar el Objeto de la Contratación en dichas Órdenes de Servicio.

Para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros":

- ✓ Por omitir comunicar observaciones a la Gerencia de Desarrollo Humano (área usuaria), durante la revisión a la documentación completa de los requerimientos, para la subsanación respectiva; a pesar de que fueron remitidos con poca anticipación a la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros"; que dichos requerimientos contemplaban el mismo objeto de la contratación y finalidad pública; y que los cinco (5) requerimientos pudieron haberse atendido por un (1) solo proveedor, correspondiendo agrupar los mismos para la realización del citado evento en una (1) sola contratación; ocasionando que en dichas contrataciones se configure la prohibición de fraccionamiento, al haberse evitado efectuar el procedimiento de selección que correspondía realizar que era una Adjudicación Simplificada.

- ✓ Por suscribir y emitir la Orden de Servicio n.° 4835, la Orden de Servicio n.° 4837, la Orden de Servicio n.° 4838, la Orden de Servicio n.° 4839 y la Orden de Servicio n.° 4840, omitiendo consignar el Objeto de la Contratación en dichas Órdenes de Servicio.

Ocasionando que se afecte la legalidad de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública al no llevarse a cabo el procedimiento de selección respectivo.

Dicho accionar, se dio contraviniendo lo establecido artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225; articulo 40 del Reglamento de la Ley n.° 30225; inciso 8.2.1 del numeral 8.2 e inciso 8.4.2 del numeral 8.4 del capitulo VIII. "DISPOSICIONES ESPECÍFICAS" de la Directiva n° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR "Normas y Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso".

De igual manera, incumplió las funciones en el cargo de **Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Maestranza (Subgerencia de Logística y Control Patrimonial)**, establecidas en los numerales 1, 4, 6, 11 y 21 del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso (Pág. 80 y 81), aprobado mediante Ordenanza Municipal 002-2012-MDCLR de 24 de febrero de 2012, modificado con Ordenanza Municipal n.° 009-2012-MDCLR y restituido con Ordenanza Municipal n.° 012-2019-MDCLR de 9 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 52).**

Así como, los literales a), g), v) y z), del artículo 34° Subgerencia de Logística y Control Patrimonial (Pág.29 y 30), del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso de 2019 aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2019-MDCLR de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 53)**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

Leonardo Alfredo Ruíz Rojas, identificado con DNI n.° [redacted], **desempeñó el cargo de Gerente de Administración y Finanzas,** correspondiente al periodo de 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 010-2023-MDCLR de 2 de enero de 2023 y cesado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 163-2023-MDCLR de 29 de diciembre de 2023, se le notificó el pliego de hechos mediante la Cedula de Notificación Electrónica N° 004-2025-CG/1622-02-001 el 1 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta N° 001-2025-LARR de fecha 18 de julio de 2025, fuera de plazo, sin embargo la comisión de control procedió a evaluar sus comentarios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Leonardo Alfredo Ruíz Rojas,** cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 50**, se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado.

El señor **Leonardo Alfredo Ruíz Rojas**, en su condición de **Gerente de Administración y Finanzas,** para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica":

- ✓ Por omitir realizar observaciones a los requerimientos de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud (área usuaria), durante su evaluación a los citados requerimientos, y no devolver los mismos, a fin de que el área usuaria subsane dichas observaciones; así como disponer y aprobar la contratación de los servicios para la realización del evento denominado "Día del Pisco y Feria Gastronómica" a pesar de que fueron remitidos con poca anticipación a la realización del citado evento; que dichos requerimientos contemplaban el mismo objeto de contratación y finalidad pública; y que los dos (2) requerimientos pudieron haberse atendido por un (1) solo proveedor, correspondiendo agrupar los mismos para la realización del citado evento en una (1) sola contratación ocasionando que en dichas contrataciones se configure la prohibición de fraccionamiento, al haberse evitado efectuar el procedimiento de selección que correspondía realizar que era una Adjudicación Simplificada.

Para la realización del evento denominado "Día de la Juventud":

- ✓ Por omitir realizar observaciones a los requerimientos de la Gerencia de Desarrollo Humano (área usuaria), durante su evaluación a los citados requerimientos, y no devolver los mismos, a fin de que el área usuaria subsane dichas observaciones; así como disponer y aprobar la contratación de los servicios para la realización del evento denominado "Día de la Juventud"; a pesar de que fueron remitidos con poca anticipación a la realización del citado evento; que dichos requerimientos contemplaban el mismo objeto de contratación y finalidad pública; y que los cuatro (4) requerimientos pudieron haberse atendido por un (1) solo proveedor, correspondiendo agrupar los mismos para la realización del citado evento en una (1) sola contratación; ocasionando que en dichas contrataciones se configure la prohibición de fraccionamiento, al haberse evitado efectuar el procedimiento de selección que correspondía realizar que era una Adjudicación Simplificada.

Para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros":

- ✓ Por omitir realizar observaciones a los requerimientos de la Gerencia de Desarrollo Humano (área usuaria), durante su evaluación a los citados requerimientos, y no devolver los mismos, a fin de que el área usuaria subsane dichas observaciones; así como disponer y aprobar la contratación de los servicios para la realización del evento denominado "51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros"; a pesar de que fueron remitidos con poca anticipación a la realización del citado evento; que dichos requerimientos contemplaban el mismo objeto de contratación y finalidad pública; y que los cinco (5) requerimientos pudieron haberse atendido por un (1) solo proveedor, correspondiendo agrupar los mismos para la realización del citado evento en una (1) sola contratación; ocasionando que en dichas contrataciones se configure la prohibición de fraccionamiento, al haberse evitado efectuar el procedimiento de selección que correspondía realizar que era una Adjudicación Simplificada.

Ocasionando que se afecte la legalidad de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública al no llevarse a cabo el procedimiento de selección respectivo.

Dicho accionar, se dio contraviniendo lo establecido en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225; artículo 40 del Reglamento de la Ley n.° 30225; numeral 6.2 del capítulo VI. "RESPONSABILIDADES", inciso 8.1.7 del numeral 8.1 del capítulo VIII. "DISPOSICIONES ESPECÍFICAS" de la Directiva n° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR "Normas y Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso".

De igual manera, incumplió las funciones en el cargo de la **Gerencia de Administración y Finanzas** establecidas en los numerales 2 y 11 del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso (Pág. 69), aprobado mediante Ordenanza Municipal 002-2012-MDCLR de 24 de febrero de 2012, modificado con Ordenanza Municipal n.° 009-2012-MDCLR y restituido con Ordenanza Municipal n.° 012-2019-MDCLR de 9 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 52)**.

Así como, los literales a), w), ee) y gg) del artículo 32° Gerencia de Administración y Finanzas (Pág.26 y 27), del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso de 2019, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2019-MDCLR de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 53)**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

– Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La Municipalidad distrital de Carmen de la Legua Reynoso, realizó diversas contrataciones de servicios para llevar a cabo tres (3) eventos, por montos inferiores a ocho (8) UIT, a pesar de que estos servicios, por evento, compartían un mismo objeto contractual y finalidad pública, contraviniendo la prohibición de fraccionamiento, afectando la legalidad de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública, al no llevarse a cabo los procedimientos de selección respectivos", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua efectuó diversas contrataciones inferiores a ocho (8) UIT para llevar a cabo la realización de tres (3) eventos, a pesar de que estas contrataciones (servicios), por evento, compartían un mismo objeto contractual y finalidad pública; por lo que se incurrió en la prohibición de fraccionamiento, evitando convocar los respectivos procesos de selección, transgrediendo lo normado en la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y la Directiva N° 001-2020-SGLCP-GAF/MDCLR - Normas y lineamientos para la contratación de bienes y servicios, iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, afectando la legalidad de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública, situación que se ha originado por el irregular accionar y omisión funcional de los funcionarios de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y la Gerencia de Administración y Finanzas. **(Irregularidad única)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso:

Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
Apéndice n.° 3	Copia certificada del oficio n.° 074-2025-OCI/MDCLR de 4 de marzo de 2025
Apéndice n.° 4	Copia certificada del oficio n.° 0004-2025-UC-OAF/MDCLR de 10 de marzo de 2025
Apéndice n.° 5	Copia certificada del comprobante de pago n.° 5968 con Expediente Siaf n.° 4243 del 15 de agosto de 2023, que contiene los siguientes documentos: - Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0003723 de 3 de agosto de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 0769-2023-GDH/MDCLR de 11 de agosto de 2023. - Copia certificada del Informe n.° 396-2023/SGECDJ/GDH/MDCLR de 8 de agosto de 2023, adjuntando el Acta de Conformidad, la Orden Servicio n.° 0003723 y la factura electrónica n.° E001-16 de 11 de agosto de 2023. - Copia certificada de la Carta n.° 0005-2023/ELAG recepcionada el 5 de agosto de 2023, adjuntando anexo fotográfico en copia certificada. - Copia certificada del Memorando n.° 1783-2023-GPP/MDCLR de 4 de agosto de 2023, adjuntando Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 4045 en copia certificada y Certificación de Crédito Presupuestario nro. 4030 en copia certificada. - Copia certificada del Informe n.° 1971-2023-SGLCP-MDCLR de 4 de agosto de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 1773-2023-GPP/MDCLR de 4 de agosto de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 01817-2023-GAF/MDCLR de 4 de agosto de 2023. - Copia certificada del Informe n.° 01954-2023-SGLCP de 4 de agosto de 2023. - Copia certificada del Formato Cuadro Comparativo (servicio). - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Espantozo Luna Alexander Gustavo de 3 de agosto de 2023 y documentos adjuntos. - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Christian Paul Marcelo Saldarriaga de 3 de agosto de 2023 y documentos adjuntos. - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Sound Play Producciones E.I.R.L. de 3 de agosto de 2023 y documentos adjuntos. - Copia certificada del informe n.° 0170-2023-GDH/MDCLR de 3 de agosto de 2023. - Copia certificada del informe n.° 387-2023/SGECDJ/GDH/MDCLR recepcionado el 3 de agosto de 2023, adjuntando el Pedido de Servicio n.° 004953 en copia certificada y Términos de Referencia para la Contratación de servicio del evento del Día del Pisco y Feria Gastronómica para la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, en copia certificada.
Apéndice n.° 6	Copia certificada del comprobante de pago n.° 6049 con Expediente Siaf n.° 4244 de 17 de agosto de 2023, que contiene los siguientes documentos: - Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0003724 de 3 de agosto de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 0770-2023-GDH/MDCLR de 11 de agosto de 2023.

	- Copia certificada del Informe n.° 398-2023/SGECDJ/GDH/MDCLR de 8 de agosto de 2023, adjuntando el Acta de Conformidad, la Orden Servicio n.° 0003724 y la factura electrónica n.° E001-17 de 11 de agosto de 2023. - Copia certificada de la Carta n.° 0004-2023/MACC-CP recepcionada el 5 de agosto de 2023, adjuntando anexo fotográfico en copia certificada. - Copia certificada del Memorando n.° 1782-2023-GPP/MDCLR de 4 de agosto de 2023, adjuntando Certificación de Crédito Presupuestario nro. 4031 en copia certificada y Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 4046 en copia certificada. - Copia certificada del Informe n.° 1972-2023-SGLCP-MDCLR de 4 de agosto de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 1772-2023-GPP/MDCLR de 4 de agosto de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 01816-2023-GAF/MDCLR de 4 de agosto de 2023. - Copia certificada del Informe n.° 01953-2023-SGLCP de 4 de agosto de 2023. - Copia certificada del Formato Cuadro Comparativo (servicio). - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Canales Producciones E.I.R.L. de 3 de agosto de 2023 y documentos adjuntos. - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Sound Play Producciones E.I.R.L. de 3 de agosto de 2023 y documentos adjuntos. - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Christian Paul Marcelo Saldarriaga de 3 de agosto de 2023 y documentos adjuntos. - Copia certificada del informe n.° 0169-2023-GDH/MDCLR de 3 de agosto de 2023. - Copia certificada del informe n.° 386-2023/SGECDJ/GDH/MDCLR recepcionado el 3 de agosto de 2023, adjuntando el Pedido de Servicio n.° 004952 en copia certificada y Términos de Referencia para la Contratación de servicio del evento del Día del Pisco y Feria Gastronómica para la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, en copia certificada.
Apéndice n.° 7	Copia certificada del comprobante de pago n.° 7324 con Expediente Siaf n.° 5062 de 2 de octubre de 2023, que contiene los siguientes documentos: - Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0004180 de 21 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 856-2023-GDH/MDCLR de 26 de setiembre de 2023, adjuntando el Anexo n.° 07 - Acta de Conformidad y la Orden Servicio n.° 0004180. - Copia simple del correo electrónico enviado por la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso a la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo el 26 de setiembre de 2023. - Copia certificada de la factura n.° E001-12 de 25 de setiembre de 2023. - Copia certificada de la Carta n.° 0001-2023/DJAF recepcionada el 25 de setiembre de 2023, adjuntando la Orden de Servicio n.° 0004180 en copia simple y anexo fotográfico en copia certificada. - Copia certificada del Memorando n.° 2357-2023-GPP/MDCLR de 20 de setiembre de 2023, adjuntando Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 4644 en copia certificada y Certificación de Crédito Presupuestario nro. 4584 en copia certificada. - Copia certificada del Informe n.° 2749-2023-SGLCP-MDCLR de 20 de setiembre de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

	- Copia certificada del Memorando n.° 2324-2023-GPP/MDCLR de 19 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 02264-2023-GAF/MDCLR de 18 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Informe n.° 02687-2023-SGLCP de 18 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Formato Cuadro Comparativo (servicio). - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Dahana Jazmín Ambrocio Flores de 16 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos. - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Aradiel Otiniano Jenny Elizabeth de 16 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos. - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Canales Producciones E.I.R.L. de 16 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos. - Copia simple del correo electrónico enviado por la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso el 15 de setiembre de 2023. - Copia certificada del informe n.° 0254-2023-GDH/MDCLR de 11 de setiembre de 2023, adjuntando el Pedido de Servicio n.° 006054 en copia certificada y Términos de Referencia para la Contratación de servicio de producción y realización de eventos por el Día de la Juventud.
Apéndice n.° 8	Copia certificada del comprobante de pago n.° 7325 con Expediente Siaf n.° 5066 de 2 de octubre de 2023, que contiene los siguientes documentos: - Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0004183 de 21 de setiembre de 2023. - Copia certificada de la factura electrónica n.° E001-65 de 25 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 857-2023-GDH/MDCLR de 26 de setiembre de 2023, adjuntando el Anexo n.° 07 - Acta de Conformidad y la Orden Servicio n.° 0004183. - Copia simple del correo electrónico enviado por la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso a la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo el 26 de setiembre de 2023. - Copia certificada de la Carta n.° 0009-2023/DDRC-SPP recepcionada el 25 de setiembre de 2023, adjuntando la Orden de Servicio n.° 0004183 en copia simple y anexo fotográfico en copia certificada. - Copia certificada del Memorando n.° 2356-2023-GPP/MDCLR de 20 de setiembre de 2023, adjuntando Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 4645 en copia certificada y Certificación de Crédito Presupuestario nro. 4583 en copia certificada. - Copia certificada del Informe n.° 2748-2023-SGLCP-MDCLR de 20 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 2322-2023-GPP/MDCLR de 19 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 02256-2023-GAF/MDCLR de 18 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Informe n.° 02693-2023-SGLCP de 18 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Formato Cuadro Comparativo (servicio). - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Sound Play Producciones E.I.R.L. de 17 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos. - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Corporación Klar del Perú E.I.RL. de 1 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

	- Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Canales Producciones E.I.R.L. de 17 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos. - Copia simple del correo electrónico enviado por la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso el 15 de setiembre de 2023. - Copia certificada del informe n.° 0256-2023-GDH/MDCLR de 12 de setiembre de 2023, adjuntando el Pedido de Servicio n.° 006058 en copia certificada y Términos de Referencia para la Contratación de servicio de producción y realización de eventos por el Día de la Juventud.
Apéndice n.° 9	Copia certificada del comprobante de pago n.° 7337 con Expediente Siaf n.° 4880 de 2 de octubre de 2023, que contiene los siguientes documentos: - Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0004156 de 20 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 855-2023-GDH/MDCLR de 26 de setiembre de 2023, adjuntando el Anexo n.° 07 - Acta de Conformidad y la Orden Servicio n.° 0004156. - Copia simple del correo electrónico enviado por la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso a la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo el 26 de setiembre de 2023. - Copia certificada de la Carta n.° 0005-2023/JHPP recepcionada el 25 de setiembre de 2023, adjuntando la Orden de Servicio n.° 0004156 en copia certificada, anexo fotográfico en copia certificada y factura electrónica n.° E001-63 de 25 de setiembre de 2023 en copia certificada. - Copia certificada del correo electrónico enviado por la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso con asunto: "Notificación de la Orden de Servicio n° 4156" de 21 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 2355-2023-GPP/MDCLR de 20 de setiembre de 2023, adjuntando Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 4643 en copia certificada y Certificación de Crédito Presupuestario nro. 4581 en copia certificada. - Copia certificada del Informe n.° 2746-2023-SGLCP-MDCLR de 20 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 2321-2023-GPP/MDCLR de 19 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 02255-2023-GAF/MDCLR de 18 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Informe n.° 02695-2023-SGLCP-GAF-MDCLR de 18 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Formato Cuadro Comparativo (servicio). - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Perez Palacios John Henry de 16 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos. - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Dahana Jazmín Ambrocio Flores de 16 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos. - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Grupo Aradiel E.I.R.L. de 16 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos. - Copia simple del correo electrónico enviado por la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso el 15 de setiembre de 2023. - Copia certificada del informe n.° 0255-2023-GDH/MDCLR de 12 de setiembre de 2023, adjuntando el Pedido de Servicio n.° 006055 en copia certificada y Términos de Referencia para la Contratación de servicio de producción y realización de eventos por el Día de la Juventud.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

Apéndice n.° 10	Copia certificada del comprobante de pago n.° 7339 con Expediente Siaf n.° 4879 de 2 de octubre de 2023, que contiene los siguientes documentos: - Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0004154 de 20 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 858-2023-GDH/MDCLR de 26 de setiembre de 2023, adjuntando el Anexo n.° 07 - Acta de Conformidad y la Orden Servicio n.° 0004154. - Copia simple del correo electrónico enviado por la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso a la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo el 26 de setiembre de 2023. - Copia certificada de la Carta n.° 0010-2023/DDRC-SPP recepcionada el 25 de setiembre de 2023, adjuntando la Orden de Servicio n.° 0004154 en copia certificada, anexo fotográfico en copia certificada y factura electrónica n.° E001-66 de 25 de setiembre de 2023 en copia certificada. - Copia certificada del correo electrónico enviado por la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso con asunto: "Notificación de la Orden de Servicio n° 4154" de 25 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 2359-2023-GPP/MDCLR de 20 de setiembre de 2023, adjuntando Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 4642 en copia certificada y Certificación de Crédito Presupuestario nro. 4582 en copia certificada. - Copia certificada del Informe n.° 2745-2023-SGLCP-MDCLR de 20 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 2323-2023-GPP/MDCLR de 19 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 02257-2023-GAF/MDCLR de 18 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Informe n.° 02690-2023-SGLCP-GAF-MDCLR de 18 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Formato Cuadro Comparativo (servicio). - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Sound Play Producciones E.I.R.L. de 16 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos. - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Canales Producciones E.I.R.L. de 16 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos. - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Dahana Jazmín Ambrocio Flores de 16 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos. - Copia simple del correo electrónico enviado por la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso el 15 de setiembre de 2023. - Copia certificada del informe n.° 0253-2023-GDH/MDCLR recepcionado el 14 de setiembre de 2023, adjuntando el Pedido de Servicio n.° 006051 en copia certificada y Términos de Referencia para la Contratación de servicio de producción y realización de eventos por el Día de la Juventud.
Apéndice n.° 11	Copia certificada del comprobante de pago n.° 7961 con Expediente Siaf n.° 5636 de 10 de octubre de 2023, que contiene los siguientes documentos: - Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0004837 de 29 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 881-2023-GDH/MDCLR de 5 de octubre de 2023, adjuntando el Anexo n.° 07 - Acta de Conformidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

	- Copia simple del correo electrónico enviado por la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso a la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo el 4 de octubre de 2023. - Copia certificada de la Carta n.° 0015-2023/DDRC-SPP recepcionada el 2 de octubre de 2023, adjuntando la Orden de Servicio n.° 0004837 en copia simple, anexo fotográfico en copia certificada y la factura electrónica n.° E001-67 de 5 de octubre de 2023 en copia certificada. - Copia certificada del Memorando n.° 2507-2023-GPP/MDCLR de 29 de setiembre de 2023, adjuntando Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 5332 en copia certificada y Certificación de Crédito Presupuestario nro. 5251 en copia certificada. - Copia certificada del Informe n.° 2925-2023-SGLCP-MDCLR de 29 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 2500-2023-GPP/MDCLR de 28 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 02355-2023-GAF/MDCLR de 28 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Informe n.° 02891-2023-SGLCP de 27 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Formato Cuadro Comparativo (servicio). - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Sound Play Producciones E.I.R.L. de 26 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos. - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Corporación Klar Del Perú E.I.R.L. de 26 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos. - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Dahana Jazmín Ambrocio Flores de 26 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos. - Copia simple del correo electrónico enviado por la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso el 26 de setiembre de 2023. - Copia certificada del informe n.° 0277-2023-GDH/MDCLR recepcionado el 22 de setiembre de 2023, adjuntando el Pedido de Servicio n.° 006312 en copia certificada y Términos de Referencia para la Contratación de servicio de producción y realización de evento por el 51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros, en copia certificada.
Apéndice n.° 12	Copia certificada del comprobante de pago n.° 7962 con Expediente Siaf n.° 5643 de 10 de octubre de 2023, que contiene los siguientes documentos: - Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0004835 de 29 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 880-2023-GDH/MDCLR de 5 de octubre de 2023, adjuntando el Anexo n.° 07 - Acta de Conformidad. - Copia simple del correo electrónico enviado por la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso a la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo el 4 de octubre de 2023. - Copia certificada de la Carta n.° 0013-2023/JHPP recepcionada el 2 de octubre de 2023, adjuntando la Orden de Servicio n.° 0004835 en copia simple, anexo fotográfico en copia certificada y la factura electrónica n.° E001-66 de 5 de octubre de 2023 en copia certificada. - Copia certificada del Memorando n.° 2511-2023-GPP/MDCLR de 29 de setiembre de 2023, adjuntando Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 5335 en copia certificada y Certificación de Crédito Presupuestario nro. 5254 en copia certificada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

	- Copia certificada del Informe n.° 2929-2023-SGLCP-MDCLR de 29 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 2502-2023-GPP/MDCLR de 28 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 02356-2023-GAF/MDCLR de 28 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Informe n.° 02889-2023-SGLCP de 27 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Formato Cuadro Comparativo (servicio). - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Perez Palacios John Henry de 27 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos. - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Keith Marvin Zúñiga Capellán de 27 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos. - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Corporación Klar Del Perú E.I.R.L. de 27 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos. - Copia simple del correo electrónico enviado por la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso el 26 de setiembre de 2023. - Copia certificada del informe n.° 0275-2023-GDH/MDCLR recepcionado el 22 de setiembre de 2023, adjuntando el Pedido de Servicio n.° 006310 en copia certificada y Términos de Referencia para la Contratación de servicio de producción y realización de evento para la celebración del adulto mayor por el Aniversario de Villa Señor de los Milagros, en copia certificada.
Apéndice n.° 13	Copia certificada del comprobante de pago n.° 7965 con Expediente Siaf n.° 5641 de 10 de octubre de 2023, que contiene los siguientes documentos: - Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0004839 de 29 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 882-2023-GDH/MDCLR de 5 de octubre de 2023, adjuntando el Anexo n.° 07 - Acta de Conformidad. - Copia simple del correo electrónico enviado por la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso a la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo el 4 de octubre de 2023. - Copia certificada de la Carta n.° 0012-2023/ELAG recepcionada el 2 de octubre de 2023, adjuntando la Orden de Servicio n.° 0004839 en copia simple, anexo fotográfico en copia certificada y la factura electrónica n.° E001-20 de 5 de octubre de 2023 en copia certificada. - Copia certificada del Memorando n.° 2505-2023-GPP/MDCLR de 29 de setiembre de 2023, adjuntando Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 5333 en copia certificada y Certificación de Crédito Presupuestario nro. 5252 en copia certificada. - Copia certificada del Informe n.° 2926-2023-SGLCP-MDCLR de 29 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 2499-2023-GPP/MDCLR de 28 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 02354-2023-GAF/MDCLR de 28 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Informe n.° 02892-2023-SGLCP de 27 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Formato Cuadro Comparativo (servicio). - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Espantozo Luna Alexander Gustavo de 26 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

	- Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Gonzales Lozano Carlos Enrique de 26 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos. - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Corporación Klar Del Perú E.I.R.L. de 26 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos. - Copia simple del correo electrónico enviado por la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso el 26 de setiembre de 2023. - Copia certificada del informe n.° 0279-2023-GDH/MDCLR recepcionado el 22 de setiembre de 2023, adjuntando el Pedido de Servicio n.° 006314 en copia certificada y Términos de Referencia para la Contratación de servicio de producción y realización de evento por el 51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros, en copia certificada.
Apéndice n.° 14	Copia certificada del comprobante de pago n.° 7966 con Expediente Siaf n.° 5638 de 10 de octubre de 2023, que contiene los siguientes documentos: - Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0004838 de 29 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 885-2023-GDH/MDCLR de 5 de octubre de 2023, adjuntando el Anexo n.° 07 - Acta de Conformidad y la Orden Servicio n.° 0004838. - Copia simple del correo electrónico enviado por la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso a la señora Rosario de los Ángeles Estrella Melo el 4 de octubre de 2023. - Copia certificada de la Carta n.° 0009-2023/ELAG recepcionada el 2 de octubre de 2023, adjuntando la Orden de Servicio n.° 0004838 en copia simple, anexo fotográfico en copia certificada y la factura electrónica n.° E001-42 de 5 de octubre de 2023 en copia certificada. - Copia certificada del Memorando n.° 2509-2023-GPP/MDCLR de 29 de setiembre de 2023, adjuntando Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 5334 en copia certificada y Certificación de Crédito Presupuestario nro. 5253 en copia certificada. - Copia certificada del Informe n.° 2928-2023-SGLCP-MDCLR de 29 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 2501-2023-GPP/MDCLR de 28 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 02359-2023-GAF/MDCLR de 28 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Informe n.° 02893-2023-SGLCP de 27 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Formato Cuadro Comparativo (servicio). - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Keith Marvin Zúñiga Capellán de 26 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos. - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Sound Play Producciones E.I.R.L. de 26 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos. - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Canales Producciones E.I.R.L. de 26 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos. - Copia simple del correo electrónico enviado por la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso el 26 de setiembre de 2023. - Copia certificada del informe n.° 0278-2023-GDH/MDCLR de 20 de setiembre de 2023, adjuntando el Pedido de Servicio n.° 006313 en copia certificada y Términos de Referencia para la Contratación de servicio de producción y realización de evento por el 51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros, en copia certificada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Apéndice n.° 15	Copia certificada del comprobante de pago n.° 7974 con Expediente Siaf n.° 5642 de 11 de octubre de 2023, que contiene los siguientes documentos: - Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0004840 de 29 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 873-2023-GDH/MDCLR de 4 de octubre de 2023, adjuntando el Anexo n.° 07 - Acta de Conformidad. - Copia certificada del Informe n.° 2985-2023-SGLCP-GAF-MDCLR de 3 de octubre de 2023 - Copia certificada de la factura electrónica n.° E001-66 de 3 de octubre de 2023 en copia certificada, y anexo fotográfico en copia certificada. - Copia certificada del Memorando n.° 2510-2023-GPP/MDCLR de 29 de setiembre de 2023, adjuntando Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 5331 en copia certificada y Certificación de Crédito Presupuestario nro. 5250 en copia certificada. - Copia certificada del Informe n.° 2927-2023-SGLCP-MDCLR de 29 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 2498-2023-GPP/MDCLR de 28 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Memorando n.° 02353-2023-GAF/MDCLR de 28 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Informe n.° 02887-2023-SGLCP de 27 de setiembre de 2023. - Copia certificada del Formato Cuadro Comparativo (servicio). - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Elenita Torres Asencios de 27 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos. - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Canales Producciones E.I.R.L. de 27 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos. - Copia simple de la cotización enviada por el proveedor Corporación Klar Del Perú E.I.R.L. de 27 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos. - Copia simple del correo electrónico enviado por la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso el 26 de setiembre de 2023. - Copia certificada del informe n.° 0276-2023-GDH/MDCLR recepcionado el 22 de setiembre de 2023, adjuntando el Pedido de Servicio n.° 006311 en copia certificada y Términos de Referencia para la Contratación de servicio de producción y realización de evento para almuerzo de celebración del adulto mayor por el 51 Aniversario de Villa Señor de los Milagros, en copia certificada.
Apéndice n.° 16	Copia certificada de la Resolución de Gerencia N° 132-2020-GM/MDCLR de 27 de octubre de 2020, que aprobó la Directiva denominada "Normas y lineamientos para la contratación de bienes y servicios, iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso".
Apéndice n.° 17	Copia certificada del oficio N°066-2025-GM/MDCLR de 7 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 18	Copia certificada del oficio n.° 075-2025-OCI/MDCLR de 4 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 19	Copia simple de la Opinión N° 014-2019/DTN de 21 de enero de 2019.
Apéndice n.° 20	Copia certificada del oficio n.° 121-2025-OCI/MDCLR recepcionado el 23 de abril de 2025.
Apéndice n.° 21	Copia certificada del oficio n.° 089-2025-GDH/MDCLR recepcionado el 29 de abril de 2025.

Apéndice n.° 22	Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 239-2022-MDCLR de 26 de diciembre de 2022, que aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2023 de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.
Apéndice n.° 23	Copia certificada del oficio n.° 132-2025-OCI/MDLCR de 9 de mayo de 2025
Apéndice n.° 24	Copia certificada del oficio n.° 041-2025-SGECDJ-GDH/MDCLR de 12 de mayo de 2025
Apéndice n.° 25	Copia certificada del oficio n° 096-2025-OCI/MDCLR de 28 de marzo de 2025
Apéndice n.° 26	Copia certificada del oficio n° 015-2025-SGECDJ-GDH/MDCLR de 4 de abril de 2025
Apéndice n.° 27	Copia certificada del oficio n.° 006-2025-MDCLR/OCI-SCE de 5 de junio de 2025
Apéndice n.° 28	Copia certificada del oficio n.° 064-2025-SGECDJ-GDH/MDCLR de 9 de junio de 2025
Apéndice n.° 29	Copia certificada del oficio n.° 010-2025-MDCLR/OCI-SCE de 16 de junio de 2025
Apéndice n.° 30	Copia certificada del oficio n.° 014-2025-ULCP-OAF-MDCLR de 17 de junio de 2025
Apéndice n.° 31	Copia simple de la Opinión n.° 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019
Apéndice n.° 32	Copia certificada del oficio n.°101-2025-OCI/MDCLR de 1 de abril de 2025
Apéndice n.° 33	Copia certificada del oficio n° 016-2025-SGECDJ-GDH/MDCLR de 8 de abril de 2025
Apéndice n.° 34	Copia certificada del oficio n.° 004-2025-MDCLR/OCI-SCE de 3 de junio de 2025
Apéndice n.° 35	Copia certificada del oficio n.° 063-2025-SGECDJ-GDH/MDCLR de 6 de junio de 2025
Apéndice n.° 36	Copia certificada del oficio n° 017-2025-SGECDJ-GDH/MDCLR de 9 de abril de 2025
Apéndice n.° 37	Copia certificada del oficio n.° 028-2025-SGECDJ-GDH/MDCLR de 16 de abril de 2025
Apéndice n.° 38	Copia certificada del oficio n.° 131-2025-OCI/MDLCR de 9 de mayo de 2025
Apéndice n.° 39	Copia certificada del oficio n.° 094-2025-GDH/MDCLR de 12 de mayo de 2025
Apéndice n.° 40	Copia certificada del oficio n.° 133-2025-OCI/MDCLR de 12 de mayo de 2025
Apéndice n.° 41	Copia certificada del oficio n.° 096-2025-GDH/MDCLR de 13 de mayo de 2025
Apéndice n.° 42	Copia certificada del oficio n° 097-2025-OCI/MDCLR de 28 de marzo de 2025
Apéndice n.° 43	Copia certificada del oficio n° 074-2025-GDH-MDCLR de 4 de abril de 2025
Apéndice n.° 44	Copia certificada del oficio n.° 005-2025-MDCLR/OCI-SCE de 5 de junio de 2025
Apéndice n.° 45	Copia certificada del oficio n.° 118-2025-GDH/MDCLR de 9 de junio de 2025
Apéndice n.° 46	Copia certificada del oficio n.° 003-2025-MDCLR/OCI-SCE de 3 de junio de 2025
Apéndice n.° 47	Copia certificada del oficio n.° 117-2025-GDH/MDCLR de 4 de junio de 2025
Apéndice n.° 48	Copia certificada del oficio n.°102-2025-OCI/MDCLR de 1 de abril de 2025
Apéndice n.° 49	Copia certificada del oficio n.° 077-2025-GDH/MDCLR de 8 de abril de 2025.
Apéndice n.° 50	- Cédulas de notificación con firmas digitalizadas y cargos:

	• Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-SCE-MDCLR, Cédula de notificación electrónica n° 00000001-2025-CG/1622-02-001 de Lilian Eusebia Villegas Alvarado y cargo. • Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-SCE-MDCLR, Cédula de notificación electrónica n° 00000002-2025-CG/1622-02-001 de Rosario De Los Ángeles Estrella Melo y cargo. • Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-SCE-MDCLR, Cédula de notificación electrónica n° 00000003-2025-CG/1622-02-001 de Cristian Del Águila López y cargo. • Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI-SCE-MDCLR, Cédula de notificación electrónica n° 00000004-2025-CG/1622-02-001 de Leonardo Alfredo Ruiz Rojas y cargo. - Comentarios o aclaraciones presentados por los señores: • Copia certificada del comentario o aclaración de la señora Lilian Eusebia Villegas Alvarado. • Copia certificada del comentario o aclaración de la señora Rosario De Los Ángeles Estrella Melo. • Copia certificada del comentario o aclaración del señor Leonardo Alfredo Ruiz Rojas. - Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.
Apéndice n.° 51	Documentos que acreditan el vínculo laboral y/o designación de las personas comprendidas en los hechos: 1. Sra. Lilian Eusebia Villegas Alvarado - Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n° 026-2023-MDCLR de 2 de enero de 2023. - Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n° 169-2023-MDCLR de 29 de diciembre de 2023. 2. Sra. Rosario De Los Ángeles Estrella Melo - Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n° 019-2023-MDCLR de 2 de enero de 2023. - Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n° 168-2023-MDCLR de 29 de diciembre de 2023. 3. Sr. Cristian Del Águila López - Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n° 130-2023-MDCLR de 11 de julio de 2023. - Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n° 031-2024-MDCLR de 5 de enero de 2024. 4. Sr. Leonardo Alfredo Ruíz Rojas - Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n° 010-2023-MDCLR de 2 de enero de 2023. - Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n° 163-2023-MDCLR de 29 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 52	Copia certificada de la Ordenanza n.° 012-2019-MDCLR de 9 de agosto de 2019 que restituye la vigencia de la Ordenanza n.° 002-2012-MDCLR de 24 de febrero de

	2012 que aprobó el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.
Apéndice n.° 53	Copia certificada de la Ordenanza n.° 013-2019-MDCLR de 10 de octubre de 2019 que aprueba el Reglamento de Organización Y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

Carmen de la Legua Reynoso, 30 de julio de 2025

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

Beatriz Milagro Albitres Luján
Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

Tasshia Lizette Soto Bernal
Jefe de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

Beatriz Milagro Albitres Luján
Abogado

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Carmen de la Legua Reynoso, 30 de julio de 2025

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

Beatriz Milagro Albitres Luján
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Carmen de la
Legua Reynoso

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2025-2-1622-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, REALIZÓ DIVERSAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO TRES (3) EVENTOS, POR MONTOS INFERIORES A OCHO (8) UIT, A PESAR DE QUE ESTOS SERVICIOS, POR EVENTO, COMPARTÍAN UN MISMO OBJETO CONTRACTUAL Y FINALIDAD PÚBLICA, CONTRAVINIENDO LA PROHIBICIÓN DE FRACCIONAMIENTO, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AL NO LLEVARSE A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN RESPECTIVOS.	Lilian Eusebia Villegas Alvarado	[redacted]	Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud	02/01/2023	31/12/2023	D. LEG. 1057	[redacted]	-				X
2		Rosario De Los Ángeles Estrella Melo	[redacted]	Gerente de Desarrollo Humano	02/01/2023	31/12/2023	D. LEG. 1057	[redacted]	-				X
3		Cristian Del Águila López	[redacted]	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	11/07/2023	31/12/2023	D. LEG. 1057	[redacted]	-				X
4		Leonardo Alfredo Ruíz Rojas	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas	02/01/2023	31/12/2023	D. LEG. 1057	[redacted]	-				X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Carmen de la Legua Reynoso, 30 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO
ALCALDÍA
31 JUL. 2025
RECIBIDO
Hora: V°B°:

OFICIO N. ° 230-2025-OCI/MDCLR

Señor
Edwards Javier Infante López
Alcalde
Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso
Av. Primero de Mayo 898
Carmen de La Legua Reynoso/Callao/Callao
Presente. -

Asunto : Remite Informe de Control Especifico n° 008-2025-2-1622-SCE.

Ref. : a) Oficio n.° 143-2025-OCI/MDCLR de 26 de mayo de 2025.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, al "Fraccionamiento en las contrataciones de servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT para la realización de eventos en la municipalidad distrital de Carmen de la Legua Reynoso en el año 2023", periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 008-2025-2-1622-SCE y sus apéndices, en mil quinientos nueve (1509) folios, contenidos en cinco (5) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ALBITRES LUJÁN Beatriz Milagro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-07-2025 08:51:35 -05:00

Beatriz Milagro Albitres Luján
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso

BMAL/TLSB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ALBITRES LUJAN Beatriz Milagro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-07-2025 11:22:42 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000016-2025-CG/1622

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 230-2025-OCI/MDCLR
EMISOR	:	BEATRIZ MILAGRO ALBITRES LUJÁN - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EDWARDS JAVIER INFANTE LÓPEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172022279
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL C PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1510

Sumilla: Me dirijo a usted para comunicarle que, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 008-2025-2-1622-SCE , asimismo, se remite el mencionado Informe y sus apéndices en mil quinientos nueve (1509) folios, contenidos en cinco (5) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 230-2025-OCI/MDCLR
2. TOMO I - Parte 1
3. TOMO I - Parte 2
4. TOMO II - Parte 1
5. TOMO II - Parte 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8XKO22Y**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ALBITRES LUJÁN Beatriz Milagro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-07-2025 11:22:42 -05:00

6. TOMO II - Parte 3
7. TOMO III - Parte 1
8. TOMO III - Parte 2
9. TOMO III - Parte 3
10. TOMO IV - Parte 2
11. TOMO V - Parte 1
12. TOMO V - Parte 2
13. TOMO V - Parte 3
14. TOMO V - Parte 4
15. TOMO IV - Parte 1
16. TOMO IV - Parte 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8XKO22Y**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-07-2025 11:21:21 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 230-2025-OCI/MDCLR
EMISOR	:	BEATRIZ MILAGRO ALBITRES LUJÁN - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EDWARDS JAVIER INFANTE LÓPEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA

Sumilla:

Me dirijo a usted para comunicarle que, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 008-2025-2-1622-SCE , asimismo, se remite el mencionado Informe y sus apéndices en mil quinientos nueve (1509) folios, contenidos en cinco (5) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172022279**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000016-2025-CG/1622
2. OFICIO N° 230-2025-OCI/MDCLR
3. TOMO I - Parte 1
4. TOMO I - Parte 2
5. TOMO II - Parte 1
6. TOMO II - Parte 2
7. TOMO II - Parte 3
8. TOMO III - Parte 1
9. TOMO III - Parte 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente cód go de verificación: **93GKUKE**

10. TOMO III - Parte 3
11. TOMO IV - Parte 2
12. TOMO V - Parte 1
13. TOMO V - Parte 2
14. TOMO V - Parte 3
15. TOMO V - Parte 4
16. TOMO IV - Parte 1
17. TOMO IV - Parte 3

NOTIFICADOR : BEATRIZ MILAGRO ALBITRES LUJÁN - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **93GKUKE**